

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 1 DE AGOSTO DE 2005

Nº 25,354

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION Nº 314**

(De 14 de julio de 2005)

"EXTENDER EL PERIODO DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCION Nº 165 DE 19 DE ABRIL DE 2005 HASTA 1 DE AGOSTO DE 2005". PAG. 2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ACUERDO DE COOPERACION**

(De 14 de julio de 2005)

"ACUERDO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS". PAG. 3

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION AG-0365-2005**

(De 12 de julio de 2005)

"QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE SERVICIOS EN AREAS PROTEGIDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". PAG. 6

RESOLUCION AG-0366-2005

(De 12 de julio de 2005)

"QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE ADMINISTRACION EN AREAS PROTEGIDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". PAG. 20

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
ACUERDO Nº 34**

(De 10 de mayo de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ANULA EN TODAS SUS PARTES Y DEJA SIN EFECTO ALGUNO, EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 30 DE 25 DE JUNIO DE 1996". PAG. 35

ACUERDO Nº 35

(De 24 de mayo de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE CARLOS GONZALEZ BAZAN, A LA BIBLIOTECA PUBLICA DE EL ROBLE, CORREGIMIENTO DE EL ROBLE, DISTRITO DE AGUADULCE". PAG. 37

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 38

AVISOS Y EDICTOS PAG. 53

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/2.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00

Un año en la república: B/36.00

En el exterior 6 meses: B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confecionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION N° 314
(De 14 de julio de 2005)

El Viceministro Interior de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.165 de 19 de abril de 2005, se aprobó el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 85-2005 Cemento Asfálticos para Uso Vial. Clasificados por Viscosidad, publicado en la Gaceta Oficial No. 25291 de 4 de mayo de 2005.

Que el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 85-2005, Cemento Asfálticos para Uso Vial. Clasificados por Viscosidad, es un documento de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 23 de 15 de julio de 1997, Título II, Artículo 92, numeral 30.

Que la Resolución No. 165 de 19 de abril de 2005, en su artículo Quinto establece que entrará en vigencia sesenta (60) días después de su publicación en Gaceta Oficial.

Que mediante Nota del 20 de junio la Empresa Refinería Panamá, S. de R. L. ha solicitado al Ministerio de Comercio e Industrias se les otorgue la extensión de un mes para culminar con la instalación de balanzas para constatar el peso neto del Cemento Asfáltico e indican que las Balanzas estarán en operación a más tardar el 1 de agosto de 2005.

Que el 27 de junio de 2005, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias convocó a reunión al Comité Técnico de Asfalto a fin de atender la solicitud de Refinería Panamá, S. de R. L.

Que el 7 de julio se llevó a cabo la reunión de Comité Técnico de Asfalto en la que los Representantes de Refinería Panamá indicaron que actualmente están en el

proceso de instalación de Balanzas, pero que debido al clima (las lluvias) han tenido inconvenientes con el cemento, razón por la cual solicitan se les otorgue la extensión de un mes a fin de culminar con la instalación de balanza.

Que el Ministerio de Obras Públicas, a través del Ing. Luis M. Hernández, Viceministro, indicó que en atención a la solicitud de Refinería Panamá, S. de R. L. el personal técnico del Ministerio de Obras Públicas procedió a realizar una visita técnica y constató la situación presentada por la Empresa por lo que no se tiene objeción a la solicitud presentada por Refinería Panamá y que durante el período de instalación de balanza el cálculo se hará por peso específico

Que el Comité Técnico de Asfalto no presentó objeción a la solicitud presentada por la empresa Refinería Panamá, S. de R. L.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Extender el período de entrada en vigencia de la Resolución No. 165 de 19 de abril de 2005 hasta el 1 de agosto de 2005.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Manuel José Paredes
Viceministro Interior
de Comercio e Industrias.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ACUERDO DE COOPERACION
(De 14 de julio de 2005)

ACUERDO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS

El BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, representado en este acto por su actual Gerente General y Representante Legal, JULIO JAVIER JUSTINIANI, varón, panameño, mayor de edad, banquero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-326-200, debidamente facultado para este acto conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39 del 8 de noviembre de 1984, quien en adelante se denominará EL BANCO, por una parte, y por la otra la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, representada en este acto por su actual Superintendente y Representante Legal, DELIA CARDENAS, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 3-35-719, debidamente facultada para este acto conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, quien en adelante se denominará LA SUPERINTENDENCIA, convienen celebrar el presente Acuerdo de cooperación y asistencia técnica,

CONSIDERANDO,

Que el Banco Hipotecario Nacional tiene a su cargo la supervisión y control de las sociedades de ahorro y préstamos para vivienda establecidas en la República de Panamá, según el artículo 5°, literal a), de la Ley 39 del 8 de noviembre de 1984;

Que el Banco Hipotecario Nacional considera como una prioridad contar con procedimientos de regulación y supervisión bancaria acordes a los estándares internacionales que permitan fortalecer su actividad y el control e inspección que ejerce sobre las actividades desarrolladas por las sociedades de ahorro y préstamos para vivienda establecidas en la República de Panamá;

Que la Superintendencia de Bancos de Panamá cuenta en la actualidad con mecanismos y procedimientos de regulación, supervisión y control en materia bancaria y de sociedades fiduciarias acordes a los altos estándares internacionales;

Que con el fin de cumplir el cometido de cooperación y asistencia técnica entre entidades estatales, la Superintendencia de Bancos de Panamá brindará cooperación al Banco Hipotecario Nacional en asesoría técnica y capacitación del personal, en aras de fortalecer y adecuar a los estándares internacionales los procedimientos y mecanismos de regulación, supervisión y control del Banco Hipotecario Nacional respecto de las sociedades de ahorro y préstamos para vivienda; y

Que la Superintendencia de Bancos de Panamá y el Banco Hipotecario Nacional cuentan con la facultad legal para suscribir convenios de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 numeral 33 del Decreto Ley 9 de 1998 y el artículo 5° de la Ley 39 de 1984.

ACUERDAN:**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.**

El objetivo del presente Acuerdo es que **LA SUPERINTENDENCIA** brinde cooperación y asistencia técnica a **EL BANCO** con miras a fortalecer y adecuar la regulación y supervisión de **EL BANCO** respecto a sus actividades y de las sociedades de ahorro y préstamos para vivienda establecidas en la República de Panamá, efecto por el cual **LA SUPERINTENDENCIA** podrá, a solicitud de **EL BANCO**:

1. Revisar la normatividad vigente de **EL BANCO** y recomendar la expedición de normas de regulación, supervisión e inspección conformes a los estándares internacionales y a las sanas y seguras prácticas bancarias, a fin de que **EL BANCO** ajuste sus propias actividades y las de supervisión e inspección que ejerce sobre las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda en materia de regulación y supervisión bancaria. Se entiende que la implementación y puesta en marcha de procedimientos, mecanismos y/o expedición de normas que garanticen la aplicación de sanas y seguras prácticas bancarias es responsabilidad exclusiva de **EL BANCO**.
2. Capacitar técnicamente al personal que **EL BANCO** designe, en temas relacionados con la supervisión de entidades financieras, como lo son, entre otras, cómo hacer supervisiones *in situ* y *extra situ*, los estándares exigidos para la supervisión de entidades financieras, la prevención de lavado de dinero, administración de riesgos, gobierno corporativo y asesoramiento y recomendaciones acerca de procedimientos técnicos de supervisión acorde a los estándares internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMITE INTERSTITUCIONAL.

Créase el Comité Interinstitucional, el cual se encargará de coordinar y ejecutar las actividades correspondientes a fin de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACION DE REPRESENTANTES.

Cada una de las partes designará a un (1) representante para que integre el Comité Interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: REUNIONES.

El Comité Interinstitucional decidirá en su primera sesión, entre otros asuntos, la periodicidad con que se deberán reunir los representantes del Comité.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION A SOCIEDADES DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

La supervisión y fiscalización de las operaciones de las sociedades de ahorros y préstamos para la vivienda es responsabilidad exclusiva de **EL BANCO**, limitándose a **LA SUPERINTENDENCIA** a cumplir únicamente con los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

La información obtenida por cualquiera de las partes en desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo está sometida a reserva y es estrictamente confidencial, por lo que no podrá utilizarse fuera de los fines del presente Acuerdo.

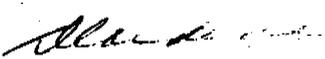
CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINO DE VIGENCIA.

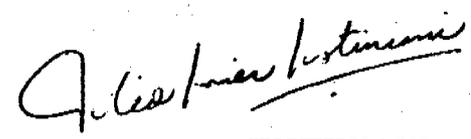
El término de vigencia del presente Acuerdo es de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, sin embargo, podrá ser prorrogable a solicitud de **EL BANCO**.

En señal de aceptación de todo lo expresado en este documento, firman las partes, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil cinco (2005).

POR LA SUPERINTENDENCIA,

POR EL BANCO,


DELIA CÁRDENAS


JULIO JAVIER JUSTINIANI

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION AG-0365-2005
(De 12 de julio de 2005)**

“Que establece el procedimiento para la Concesión de Servicios en Áreas Protegidas y se dictan otras disposiciones”

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado; ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del país; y por tanto como entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, crea la Autoridad Nacional del Ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la Ley 41, de 1 de julio de 1998, en su artículo 66 crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales, y delega en la Autoridad Nacional del Ambiente la regulación de dichas áreas protegidas.

Que el artículo 70 de la precitada Ley, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente para que a través del Órgano Ejecutivo, reglamente el procedimiento para la adjudicación de concesiones de administración y concesiones de servicios en las áreas protegidas, e igualmente, el artículo 11, numeral 12, faculta al Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente para otorgar concesiones.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: La presente Resolución es de aplicación general en todas las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) administradas por la ANAM. Podrán ser sujetos de concesiones de servicios, los gobiernos provinciales y municipales, patronatos, fundaciones y empresas privadas.

ARTÍCULO 2: El otorgamiento de una concesión de servicios no implica la pérdida de las facultades legales de control, vigilancia, fiscalización y regulación inherentes a la ANAM, así como, las funciones otorgadas por ley relativas al dictamen de la política ambiental, los procesos de planificación y las responsabilidades de conservación, manejo, preservación, supervisión y fiscalización de las actividades que se desarrollen en las áreas protegidas, incluyendo la regulación y protección de las mismas.

ARTÍCULO 3: Las concesiones de servicios podrán otorgarse a petición de parte interesada o por iniciativa de la ANAM en virtud de una necesidad identificada por la Administración y de acuerdo al Plan de Concesiones de Servicios en las Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 4: La ANAM, a través de las Direcciones Nacionales y sus Administraciones Regionales correspondientes, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asegurar la congruencia del proceso de otorgamiento de concesiones en áreas protegidas con la aplicación de la política ambiental y objetivos de protección, preservación, manejo y conservación de las áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2. Elaborar los manuales operativos necesarios para el desarrollo del proceso de las concesiones.
3. Mantener una expedita y permanente coordinación entre las Direcciones Nacionales, las Administraciones Regionales del Ambiente y los jefes de las áreas protegidas en lo referente a la administración, manejo, funcionamiento, control, monitoreo y fiscalización de las concesiones en áreas protegidas; asimismo, facilitar la coordinación entre éstas y los concesionarios.
4. Tramitar, admitir o rechazar, evaluar y aprobar o negar, según corresponda, las solicitudes de concesiones de servicios en áreas protegidas, de acuerdo a lo preceptuado en esta Resolución.
5. Requerir al solicitante, cuando sea necesario, las aclaraciones y ampliaciones de la información y de los requisitos técnicos, para evaluar las solicitudes de concesiones de servicios en áreas protegidas.
6. Cumplir con los procedimientos técnicos y administrativos establecidos para la evaluación, aprobación, rechazo, supervisión y seguimiento de las solicitudes y los contratos de concesión de servicios en áreas protegidas.
7. Establecer un registro sistematizado de las solicitudes y los contratos de concesiones de servicios otorgados en las áreas protegidas, que permita un efectivo monitoreo y evaluación del Plan de concesión de servicios en las áreas protegidas.
8. Exigir al concesionario el cumplimiento de sus compromisos establecidos en el contrato de concesión.
9. Proceder oportunamente y cumplir con los compromisos contraídos en el contrato, de manera que actuaciones imputables a la entidad no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran, en el desarrollo del contrato de concesión o con ocasión del mismo, los recursos naturales o el ambiente; promover las acciones que correspondan y ser parte en procesos relacionados con el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos de servicios en áreas protegidas.

ARTÍCULO 5: Las concesiones de servicios tienen por objeto delegar en los organismos públicos y privados mencionados, la prestación de servicios que se desarrollen en las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, administradas por la ANAM, en concordancia con la normas de conservación, manejo, protección y desarrollo, expresadas en la Ley 41 de 1 de julio de 1998.

ARTÍCULO 6: Los servicios que podrán otorgarse en concesión dentro de las áreas protegidas son los siguientes:

1. *Alojamiento*, aquellos destinados a brindar hospedaje temporal para los visitantes en áreas protegidas, tales como cabañas, refugios, áreas de acampar, hosterías y otras instalaciones similares, atendiendo a lo dispuesto dentro del plan de concesiones.
2. *Alimentación*, aquellos destinados al expendio de alimentos para los visitantes y usuarios de las áreas protegidas, tales como restaurantes, cafeterías, fondas, merenderos y similares.
3. *Recreación*, aquellos destinados al esparcimiento de las personas, tales como senderismo, recorridos por el dosel del bosque, escalamiento de montañas, buceo, canotaje.
4. *Información, educación ambiental e interpretación de la naturaleza*, son los destinados a brindar información y sensibilizar al visitante en relación a la importancia de los ecosistemas y las áreas protegidas, a través de un acercamiento sistemático con los recursos naturales del área protegida; éstos incluyen exposiciones en centros de visitantes, museos ambientales, exhibiciones de animales o plantas en su hábitat natural, senderos interpretativos, sitios de observación de especies silvestres y visitas guiadas.
5. *Transporte dentro del área protegida*, son aquellos destinados a movilizar personas y bienes dentro del área protegida o en sus zonas aledañas para facilitar el acceso a la misma, sean éstos medios terrestres: caballos, bicicletas, vehículos a motor; o medios acuáticos: piraguas, canoas, lanchas, yates y similares.
6. *Interpretación del patrimonio cultural*, consiste en actividades de visitas guiadas para la observación e interpretación de sitios arqueológicos, sitios históricos, monumentos y tradiciones culturales
7. *Venta o alquiler de artículos relacionados con el área protegida*, son aquellos destinados a proveer y a ofrecer en venta a los visitantes, artículos alusivos al área protegida y a la conservación, así como otros para satisfacer los requerimientos del visitante durante su estadía en el área protegida (tiendas de souvenir, de artesanías y de artículos y accesorios de uso personal)
8. *Facilidades para las actividades acuáticas*, es un servicio que consiste en dar acceso a instalaciones o espacios para el desplazamiento acuático dentro del área protegida, tales como anclajes, muelles y boyas.
9. *Atención al visitante*, son aquellos destinados a ofrecer facilidades básicas al visitante tales como estacionamientos, sanitarios, seguridad e información.

10. *Cualquier otra actividad que la ANAM estime como servicios dentro de áreas protegidas.*

ARTÍCULO 7: En los casos de solicitudes de servicios que involucren visitas o participación de comunidades indígenas o autóctonas que vivan dentro de áreas protegidas; se deberá contar con la autorización previa de dichas comunidades. Dicha autorización deberá ser otorgada por escrito por la autoridad comunitaria correspondiente.

ARTÍCULO 8: Los servicios que se otorguen en concesión en un área protegida deben ser concordantes con lo dispuesto en la norma jurídica que crea el área protegida y los usos permitidos en la zonificación definida en el plan de manejo aprobado para dicha área protegida.

Parágrafo: En todos los casos en que se requiera construcción, modificación, acondicionamiento y mantenimiento para ofrecer servicios dados en concesión, será menester cumplir, para tales efectos, con el procedimiento establecido en la legislación vigente que regulan dichas actividades, así como las normas particulares del área protegida donde las mismas se desarrollen.

ARTÍCULO 9: La ANAM no otorgará concesiones de servicios dentro de las áreas protegidas cuando a su criterio tales concesiones representen riesgo de contaminación, de degradación de los recursos naturales o atenten contra la integridad ambiental del área protegida.

ARTÍCULO 10: Las concesiones de servicios serán aprobadas o rechazadas por el Administrador o la Administradora General de la ANAM, mediante resolución administrativa.

ARTÍCULO 11: Serán derechos del concesionario:

1. Llevar a cabo con carácter de exclusividad la administración de los bienes y servicios amparados por el contrato de la concesión.
2. Ejercer por cuenta propia las labores, trabajos y obras expresadas en el contrato de concesión necesarios para desarrollar las actividades relacionadas con el servicio otorgado en la concesión.
3. Acogerse a los incentivos económicos y fiscales que otorgue el Estado relativos a la actividad que desarrolle. En cualquier caso, el otorgamiento del incentivo económico o fiscal concedido por la autoridad sectorial competente, no elimina los compromisos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión.
4. Beneficiarse de las campañas de divulgación y promoción que realice la ANAM o sus proyectos en beneficio del área protegida.
5. Recibir orientación de la ANAM sobre las responsabilidades del manejo de los aspectos ambientales relacionados con las actividades de la concesión.
6. Cobrar por los servicios que presta, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

7. Beneficiarse de las capacitaciones realizadas por la ANAM sobre el manejo, conservación, preservación y protección del área protegida donde opere la concesión.
8. Recibir orientación de la ANAM sobre mecanismos de certificación ambiental, programas de calidad ambiental, producción más limpia, así como a las normas ambientales internacionales.

ARTÍCULO 12: Serán obligaciones del concesionario:

1. Cumplir con todas las disposiciones vigentes de la normativa que crea el área protegida, así como, lo dispuesto en la legislación laboral, social, económica y ambiental relacionada con el servicio que haya sido concesionado.
2. Cumplir con los acuerdos y disposiciones establecidas en el contrato de concesión y en el Plan de ejecución de la concesión pactado con la ANAM.
3. Garantizar el buen estado de la conservación de los bienes o infraestructura incluidos en el contrato de concesión para prestar el servicio en áreas protegidas objeto de la concesión. Al finalizar el período de la concesión, los indicados bienes e infraestructura deberán encontrarse en iguales o mejores condiciones que las existentes al momento de ser otorgadas.
4. Cumplir con los cánones o tarifas fijadas por la ANAM, así como con cualquier impuesto o tasa derivado del derecho de aprovechamiento o manejo de la concesión.
5. Presentar informes de las actividades realizadas de acuerdo con los plazos que establezca el contrato de concesión. La ANAM se reserva el derecho de solicitar en cualquier tiempo informes adicionales mediante resolución motivada. De igual forma, la ANAM podrá realizar inspecciones al área previo aviso de un día al concesionario.
6. Facilitar las actividades de seguimiento y supervisión de la ANAM.
7. Cuando así fuera acordado en el contrato de concesión, recolectar y depositar en el Fondo de Vida Silvestre el importe que cobra la ANAM por entrada de visitantes al área protegida.
8. Respetar los derechos de terceros, especialmente derechos de propiedad, derechos posesorios, derechos de servidumbre, entre otros, reconocidos legalmente.

ARTÍCULO 13: Los requisitos generales para otorgar una concesión de servicios son:

1. Que el área protegida se encuentre legalmente constituida.
2. Que los servicios sean concordantes con los objetivos establecidos en la norma jurídica que crea el área protegida.
3. Que el área protegida cuente con un plan de manejo, aprobado legalmente por la ANAM.

4. Que el área protegida esté incluida en el Plan de concesiones de servicios y de administración en áreas protegidas
5. Que el servicio a ser otorgado en concesión sea concordante con los usos permitidos en la zonificación del plan de manejo del área protegida.
6. Presentar un estudio de viabilidad económica, social y ambiental según el tipo de servicio dado en concesión.

ARTÍCULO 14: Los requisitos específicos que se requieren para presentar la solicitud y firma del contrato de una concesión de servicios son los siguientes:

A. Personas Jurídicas:

Requisitos de solicitud:

1. Memorial presentado por el representante legal de la entidad de que se trate, dirigido al Administrador o Administradora General de la ANAM, por conducto del Administrador o Administradora Regional de la ANAM correspondiente, que exprese:
 - a) Nombre de la razón social, domicilio, nombre de los directores y del representante legal.
 - b) Objetivo de la concesión y tipo de servicio a ser desarrollado.
2. Localización física donde se prestará el servicio, con coordenadas UTM, polígono y superficie del área concesionada.
3. Acta de Junta Directiva autorizando al representante legal a solicitar la concesión.
4. Certificado del Registro Público.
5. Fotocopia de la cédula del representante legal.
6. Paz y salvo de la ANAM.
7. Paz y salvo nacional.
8. Paz y salvo municipal.
9. Cheque certificado o recibo de caja por los derechos de trámite de la solicitud de la concesión.
10. Estados financieros auditados.

Requisitos para la firma del contrato de concesión:

1. Fianza de cumplimiento.
2. Seguros, de acuerdo al servicio o servicios dados en concesión y al área protegida a concesionar.

B. Municipios y gobiernos provinciales:

Requisitos de solicitud:

1. Memorial presentado por el Presidente o Presidenta del Consejo Municipal, el Alcalde o Alcaldesa, o el Gobernador o Gobernadora dirigido al Administrador o la Administradora General de la ANAM, por conducto del Administrador Regional de la ANAM correspondiente, que exprese:

- a. Generales del gobierno municipal o provincial. En caso de los Consejos Municipales, el nombre y cargo de los directivos del Consejo.
 - b. Objetivo de la concesión y tipo de servicio a ser desarrollado.
 - c. Localización física donde se prestará el servicio, con coordenadas UTM, polígono y superficie del área concesionada.
2. Resolución Municipal que avala esta solicitud o Resolución de la Gobernación.
 3. Fotocopia de la cédula del Alcalde, Presidente del Consejo Municipal o Gobernador, según sea el caso.
 4. Cheque certificado o recibo de caja por los derechos del trámite de la solicitud de concesión.
 5. Estados financieros auditados.

Requisitos para la firma del contrato de concesión:

1. Fianza de cumplimiento.
2. Seguros, de acuerdo a la magnitud del proyecto y al área protegida a concesionar.
3. Plan operativo anual.
4. Informar por escrito a las autoridades competentes, con prontitud, de los hallazgos que puedan registrarse, relacionados con sitios y piezas arqueológicas, valores del subsuelo (minerales metálicos) y cualquier otro bien que no haya sido otorgado en la concesión.
5. Mantener la calidad ambiental del sitio donde opera la concesión e informar de forma expedita a la ANAM, a nivel nacional o regional, de las irregularidades que ocurran en el área protegida.

ARTÍCULO 15: En ningún caso, los servicios otorgados en concesión podrán ser objeto de titulación supletoria, garantías crediticias o cualquier medio o procedimiento tendiente a la adquisición de las mismas en propiedad, o destinar el área concesionada para fines distintos de los explícitamente establecidos en el contrato de concesión.

Parágrafo: La trasgresión de las prohibiciones indicadas en este artículo dará lugar a las sanciones contempladas en el presente Decreto. En aquellos casos, donde se verifique una acción que involucre dolo por parte del concesionario, la ANAM interpondrá las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 16: El Procedimiento para la adjudicación de concesiones de servicios por solicitud de parte interesada será el siguiente:

Los gobiernos municipales, gobiernos provinciales, patronatos, fundaciones y empresas privadas podrán presentar ante la ANAM, solicitudes por iniciativa propia, para prestar servicios en áreas protegidas. Dicha solicitud será presentada en la Administración Regional correspondiente a la región donde está ubicada el área protegida..

ARTÍCULO 17: La ANAM podrá otorgar en concesión, un servicio que haya sido solicitado por parte interesada, sin necesidad de recurrir a un procedimiento de selección de concesionario:

1. Cuando no exista concurrencia de otros interesados por la prestación de dicho servicio, en esa área protegida; y,
2. Cuando la concesión, a juicio de la ANAM, contribuya a la sostenibilidad de la misma.

ARTÍCULO 18: En ningún caso se podrán otorgar concesiones de servicios por solicitud de parte interesada, a través de una contratación directa, cuando el valor de la infraestructura a concesionar, si existiese, sea superior a B/.250,000.00 (doscientos cincuenta mil balboas). En estos casos la adjudicación de concesiones deberá ser hecha por concurso de selección de concesionario de servicios en áreas protegidas;

ARTÍCULO 19: Presentada la solicitud a la ANAM, a través de la Administración Regional respectiva, la ANAM contará con un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para evaluar, aprobar o rechazar la solicitud.

ARTÍCULO 20: Luego de recibida la solicitud, la Administración Regional de la ANAM respectiva realizará la evaluación técnica, económica, ambiental y social, incluyendo evaluación de campo, a fin de dictaminar si procede o no otorgar la concesión solicitada.

ARTÍCULO 21: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, se fijará un edicto con los datos generales de la solicitud de la concesión, en la Administración Regional de la ANAM, la Alcaldía y la Corregiduría del Distrito y Corregimiento en donde se localice el servicio objeto de la solicitud. Las copias de este edicto se publicarán por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, a costo del solicitante.

Parágrafo: Si el área protegida se encuentra ubicada geográficamente en varias provincias, distritos o corregimientos, el edicto se fijará en las Administraciones Regionales de la ANAM, Alcaldías y Corregidurías respectivas.

ARTÍCULO 22: Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación del edicto en el periódico, no se ha presentado oposición, se procederá a continuar con el trámite de evaluación de la solicitud presentada de la concesión.

ARTÍCULO 23: En los casos en que se presente oposición oportunamente, esta deberá ser debidamente fundamentada por el oponente; luego de lo cual la autoridad competente procederá a correr traslado a la parte solicitante para que en el término de cinco (5) días hábiles manifieste sus descargos a la oposición presentada. Una vez completado este trámite la autoridad competente deberá emitir su criterio mediante resolución motivada dentro del término de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 24: Cuando la concesión de servicios sea rechazada, el solicitante o su representante legal podrá interponer un Recurso de Reconsideración ante la instancia correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación y dicho recurso agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO 25: Luego de la aprobación de la concesión de servicios se procederá en un término no mayor a quince (15) días hábiles a la elaboración del contrato de concesión, previo cumplimiento de los requisitos de firma que establece el artículo 17 de esta Resolución.

ARTÍCULO 26: El Procedimiento para la adjudicación de concesiones de servicios por requerimiento de la Administración es el siguiente:

La adjudicación de concesiones de servicios por requerimiento de la administración se hará mediante concurso de selección de concesionario de servicios en áreas protegidas, que consiste en un procedimiento administrativo por el cual la ANAM, previa convocatoria, selecciona entre varias propuestas provenientes de gobiernos municipales, gobiernos provinciales, fundaciones, patronatos o empresas privadas, la propuesta que reúne los requisitos de la ley y los reglamentos, y cumple de mejor forma las bases del concurso.

ARTICULO 27: La ANAM podrá adjudicar mediante concurso de selección de concesionario de servicios en áreas protegidas, a los gobiernos municipales, gobiernos provinciales, patronatos, fundaciones y empresas privadas, concesiones de servicios en áreas protegidas, en cumplimiento del Plan de concesiones de servicios en las áreas protegidas, o en respuesta a una necesidad evidente u oportunidad de prestación de un servicio, no identificada en el referido Plan, siempre y cuando esta oportunidad aporte a la conservación del área.

ARTÍCULO 28: Los documentos requeridos para convocar al concurso de selección de concesionario de servicios en áreas protegidas, serán elaborados por el Departamento de Servicio Nacional de Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural. Estos documentos serán de acceso público y podrán ser consultados por los interesados, a su costo, en las fechas que la ANAM lo estipule; con suficiente antelación a la celebración del concurso.

Las bases del concurso de selección de concesionario de servicios en áreas protegidas, indicarán los procedimientos a seguir en el mismo y las condiciones contractuales. Las bases contendrán como mínimo:

1. Listado de los documentos contenidos en las bases del concurso.
2. Publicación de convocatoria, especificando el lugar, dirección, fecha y hora para la recepción de propuestas.
3. Instrucciones generales y específicas del concurso.
4. Condiciones generales y especiales del contrato de concesión.
5. Términos de referencia:
 - a. Descripción de los objetivos generales y principales actividades a ser desarrolladas de acuerdo a un plan de ejecución propuesto por la Dirección Nacional de Patrimonio Natural.
 - b. Objetivo de la concesión.
 - c. Características de las actividades objeto de la concesión
 - d. Recursos e infraestructura disponibles para el concesionario.
 - e. Recursos e infraestructura que debe aportar el concesionario.
 - f. Descripción de las actividades que se deberán desarrollar.
 - g. Duración de la concesión.
 - h. Obligaciones y derechos de la entidad concursante.
 - i. Obligaciones y derechos de la ANAM.
 - j. Precio base por la prestación del servicio.
 - k. Normas mínimas de manejo ambiental que deben ser respetadas.
 - l. Cualquier otra información que la ANAM considere necesaria.
6. Documentos legales y técnicos de soporte del servicio sometido a concurso público.

- a. Copia del Reglamento de concesiones de servicios y de concesiones de administración en áreas protegidas.
 - b. Copia del documento legal que crea el área protegida.
 - c. Copia del plan de manejo legalmente aprobado del área protegida en referencia.
 - d. Copia de cualquier otra documentación referente al servicio, normas de manejo o normas relativas a la calidad del servicio.
 - e. Otra documentación que la ANAM estime necesaria.
7. Criterios y parámetros y su respectiva ponderación para la calificación de propuestas.
 8. Otra documentación que la ANAM estime necesaria o conveniente.

ARTÍCULO 29: Los parámetros para la calificación de oferentes en el concurso de selección de concesionario de servicios en áreas protegidas, serán estipulados con claridad en las bases formuladas para llevarlos a cabo; la calificación deberá basarse en los siguientes criterios:

1. Calidad técnica de la oferta presentada,
2. Experiencia y solidez de la organización o empresa solicitante,
3. Experiencia y calificaciones del equipo que ejecutará las actividades de la concesión,
4. Alianzas locales y
5. Oferta económica.

ARTÍCULO 30. La convocatoria para concurso de selección de concesionario de servicios en áreas protegidas se anunciará mediante avisos, los cuales permanecerán expuestos al público antes de la fecha de presentación de ofertas, durante un período no menor de treinta (30) días calendarios, en los sitios destinados por la ANAM para la fijación de anuncios y edictos.

ARTÍCULO 31: En adición a lo estipulado en el artículo anterior, los avisos de selección de concesionarios de servicios en áreas protegidas, se publicarán como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional, en tres (3) ediciones en días distintos. En los avisos se indicará la oficina donde pueden examinarse u obtenerse las bases del concurso, los planos, especificaciones y demás documentos para el debido conocimiento de las condiciones, así como el lugar, el día y la hora y el procedimiento de contratación pública. Su publicación se efectuará con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha límite para presentar las propuestas.

ARTÍCULO 32. La ANAM programará y celebrará una reunión previa, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha de celebración del concurso, con el propósito de resolver consultas y formular observaciones que puedan afectar la participación de los posibles postores, en condiciones igualitarias, así como aclarar dudas sobre cualquier aspecto de las bases del concurso u otros documentos entregados.

ARTÍCULO 33: La ANAM conformará una Comisión Evaluadora para revisar las propuestas sometidas al concurso de selección del concesionario de servicios en áreas protegidas, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Director o la Directora de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la ANAM, o la persona que él o ella designe.

2. El Jefe o Jefa del Departamento Servicio Nacional de Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre o la persona que él o ella designe.
3. El Administrador o la Administradora Regional del Ambiente, correspondiente, o la persona que él o ella designe.
4. El Director o la Directora de Administración y Finanzas de la ANAM, o la persona que él o ella designe.
5. Un representante de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 34: En la celebración de los concursos de selección de concesionario de servicios en áreas protegidas se observarán las siguientes reglas:

1. Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados. Uno contendrá la propuesta técnica, ajustada a las especificaciones contenidas en las bases del concurso, el otro contendrá la propuesta económica. La oferta económica indicará el monto ofertado por la concesión de servicios; su periodicidad y la forma de pago.
2. Una vez entregados los sobres, en la hora indicada se suspenderá el recibo de sobres y se procederá a la apertura de los sobres que contengan la propuesta técnica, en el orden en que hayan sido presentados y pasarán a la consideración de la comisión evaluadora, que dispondrá de un término no mayor de quince (15) días hábiles para rendir un informe técnico sobre las propuestas. Las ofertas serán seleccionadas en base a una puntuación de ochenta y cinco por ciento (85%) sobre la calidad de la propuesta técnica y según los parámetros previamente fijados.
3. Una vez escogidas las ofertas que lograron la puntuación de más de ochenta y cinco por ciento (85%), por la comisión evaluadora; está convocará a un acto adicional dentro de un término no menor de dos (2) días ni mayor de ocho (8) días calendarios, para la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas. De entre éstas, la ANAM escogerá la mejor oferta económica. Concluido este proceso, la comisión evaluadora rendirá un informe al Administrador o la Administradora General de la ANAM, indicando los resultados de la evaluación de las propuestas.
4. Si la oferta de pago por la concesión de servicios del proponente que hubiese ofertado el mayor precio, resultare muy bajo o gravoso a juicio del Administrador o de la Administradora General de la ANAM, se negociará el monto del pago con dicho proponente y si hubiese acuerdo se procederá a la adjudicación.
5. De no llegarse a un acuerdo, se procederá de inmediato a negociar con quien presentó la segunda propuesta que contenga el mayor monto de pago, y así sucesivamente hasta que se adjudique o se declare desierto el concurso.

ARTÍCULO 35: El(la) Administrador(a) General de la ANAM, si considerase que se han cumplido las formalidades establecidas por la ley, mediante resolución motivada adjudicará en un plazo perentorio, el concurso, o lo declarará desierto en los casos señalados en el artículo 46 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. En caso de adjudicación se procederá a la elaboración y suscripción del contrato de concesión.

ARTÍCULO 36: En caso de declararse desierto el concurso, el nuevo acto se anunciará por lo menos, con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha en que deba llevarse a cabo, si la ANAM lo considera conveniente.

ARTÍCULO 37: Las concesiones de servicios se otorgarán por un plazo establecido de conformidad con el período de recuperación de la inversión del proyecto presentado por el concesionario y las normas de manejo del área protegida, de forma tal que se garantice la protección, manejo y conservación de la misma. En ningún caso el plazo de la concesión será mayor de veinticinco (25) años.

ARTÍCULO 38: El plazo de una concesión podrá ser prorrogada por un término menor o igual al otorgado anteriormente, en los casos que la ANAM lo considere conveniente, y siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que el concesionario haya cumplido el contrato suscrito.
2. Que el concesionario haya cumplido con la ley, los reglamentos, el plan de ejecución de la concesión, así como cualquier norma de protección del área que fuera acordada con el concesionario.
3. Que el concesionario se encuentre a paz y salvo con la ANAM.
4. Que no existan quejas o denuncias formales y comprobadas de la ciudadanía por el mal manejo del servicio en las áreas protegidas.
5. Que la ANAM no invoque perjuicio al área protegida derivada de la concesión.

ARTÍCULO 39: Cuando la ANAM autorice el uso de los bienes de su propiedad o bajo su custodia para uso de la concesión de servicios, deberá acompañarlos de un inventario y avalúo realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República. La autorización de uso se realizará mediante un acta debidamente firmada por el Administrador o la Administradora General de la ANAM y el concesionario, y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 40: Las concesiones de servicios estarán sujetas a la siguiente forma de pago:

1. Pago en dinero mediante cánones fijos y/o variables. El monto del canon a pagar será estipulado en el contrato de concesión de acuerdo con los valores de la concesión y el plazo otorgado para la operación de la misma.

ARTÍCULO 41: La ANAM supervisará el cumplimiento de la obligación basado en informes semestrales de las actividades realizadas y el costo de las mismas, presentados por el concesionario. La ANAM realizara auditorias técnicas, ambientales y financieras de los informes, incluyendo verificaciones en el campo.

ARTÍCULO 42: Los ingresos por concepto de cánones, fijos o variables, así como cualquier otro tipo de ingreso o tarifa que el concesionario deba consignar a la ANAM serán depositados en el Fondo Nacional de Vida Silvestre.

Parágrafo: La ANAM reinvertirá estos ingresos en el área protegida que los generó.

ARTÍCULO 43: En los primeros seis (6) meses de otorgada la concesión, el concesionario, conjuntamente con el personal de la Administración Regional de la ANAM, correspondiente levantarán una línea base y definirán los indicadores que

servirán para monitorear el cumplimiento de los acuerdos pactados y mantener la calidad ambiental del sitio.

ARTÍCULO 44: El Jefe o la Jefa del área protegida o personal designado por éste o ésta, realizará inspecciones y supervisiones de campo cuando lo estime conveniente, como también, evaluará en terreno el cumplimiento de las actividades contenidas en el contrato de concesión. El resultado de esta gestión será presentado en informes escritos enviados a la Administración Regional correspondiente y al Departamento de Administración de Áreas Protegidas de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la ANAM

ARTÍCULO 45: La Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la ANAM, apoyada por la Administración Regional y las Direcciones Nacionales competentes, realizará evaluaciones de campo y auditorias ambientales cuando lo estime necesario, a efectos de determinar los impactos positivos y negativos que sobre los recursos naturales del área protegida estén siendo generados por la operación de la concesión. En los casos que se compruebe deterioro ambiental del sitio, la Dirección Nacional del Patrimonio Natural, formulará los correctivos necesarios y demandará del concesionario su acatamiento.

ARTÍCULO 46: Las causales para la disolución del contrato de concesión, además de las que se tenga por conveniente pactar en el contrato de concesión son las siguientes:

1. Por el incumplimiento del concesionario en cualesquiera de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.
2. Por la trasgresión de las leyes, decretos, resoluciones ambientales que regulen las áreas protegidas.
3. Por negligencia comprobada del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Por razones de interés público invocadas por la ANAM.
5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
6. En el caso de empresas privadas, por quiebra o el concurso de acreedores del concesionario, o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
7. La disolución del concesionario o de alguna de las sociedades que integren un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato de concesión.

ARTÍCULO 47: Cuando exista un daño ambiental, atribuible a la gestión del concesionario la terminación del contrato ya sea por vencimiento o por cancelación, no extingue la responsabilidad del concesionario de indemnizar y reparar el daño ambiental causado, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que por ley correspondan.

ARTÍCULO 48: El incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las obligaciones del contrato, tendrá como consecuencia la imposición de sanciones previstas en las normas ambientales, y en la presente Resolución y en el contrato de concesión.

ARTÍCULO 49: Serán causales de sanción las siguientes infracciones:

1. Incumplimiento del concesionario en cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

2. Trásgresión de las leyes, decretos y resoluciones ambientales que regulan el área protegida.
3. Por negligencia del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Retraso no justificado en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de ejecución de la concesión y en los planes operativos anuales aprobados por la ANAM para la concesión en el área protegida.

ARTÍCULO 50: Sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar y de conformidad con la ley la ANAM, podrá aplicar las siguientes sanciones, las cuales no se considerarán excluyentes mutuamente:

1. Amonestación escrita.
2. Multa
3. Cancelación del contrato de concesión.

Parágrafo: En cualquier caso la ANAM deberá tomar en consideración lo contenido en el Título VIII de la Ley 41 de 1 de julio de 1998.

ARTÍCULO 51: Para los efectos de este capítulo las infracciones o violaciones a éste reglamento serán consideradas leves, moderadas y graves.

1. Infracciones leves: Cuando sean cometidas sin intención o conocimiento, por primera vez y siempre que no hayan puesto en peligro al área protegida.
2. Infracciones moderadas: Cuando sean cometidas con conocimiento de la falta pero sin que evidencie la intención de causar daño y siempre que no se ponga en peligro el área protegida.
3. Infracciones graves: Cuando se realice con intención de causar un daño ambiental al área protegida.

ARTÍCULO 52: Adicionalmente a las sanciones aplicables por las causales descritas en el artículo 97, el infractor está obligado a sanear y restaurar el área afectada, en el caso que proceda.

ARTÍCULO 53: Toda sanción impuesta al amparo de la presente Resolución, podrá dar lugar a la interposición de recurso de reconsideración, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, y dicho recurso agotará la vía gubernativa.

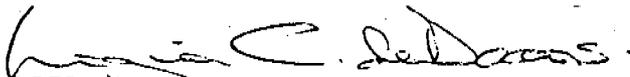
ARTÍCULO 54: La presente Resolución será de carácter provisional, hasta tanto sea aprobado el Decreto Ejecutivo mediante el cual se adopta el Reglamento de Concesiones de Administración y Concesiones de Servicios en Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 55: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO TRANSITORIO: La presente Resolución no será aplicable a las concesiones de servicio vigentes a la fecha de publicación de la misma. Se exceptúan de lo anterior, las prórrogas o renovaciones de las concesiones, las cuales deberán cumplir con las disposiciones de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998, Ley 56 de 1995 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIGIA C. DE DOENS
Administradora General.

RESOLUCION AG-0366-2005
(De 12 de julio de 2005)

“Que establece el procedimiento para la Concesión de Administración en Áreas Protegidas y se dictan otras disposiciones”

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado; ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del país; y por tanto como entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, crea la Autoridad Nacional del Ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la Ley 41, de 1 de julio de 1998, en su artículo 66 crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales, y delega en la Autoridad Nacional del Ambiente la regulación de dichas áreas protegidas.

Que el artículo 70 de la precitada Ley, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente para que a través del Órgano Ejecutivo, reglamente el procedimiento para la adjudicación de concesiones de administración y concesiones de servicios en las áreas protegidas, e igualmente, el artículo 11, numeral 12, faculta al Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente para otorgar concesiones.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: La presente Resolución es de aplicación general en todas las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) administradas por la ANAM. Podrán ser sujetos de concesiones de administración, los gobiernos provinciales y municipales, patronatos, fundaciones y empresas privadas.

ARTÍCULO 2: El otorgamiento de una concesión de administración no implica la pérdida de las facultades legales de control, vigilancia, fiscalización y regulación inherentes a la ANAM, así como, las funciones otorgadas por ley relativas al dictamen de la política ambiental, los procesos de planificación y las responsabilidades de conservación, manejo, preservación, supervisión y fiscalización de las actividades que se desarrollen en las áreas protegidas, incluyendo la regulación y protección de las mismas.

ARTÍCULO 3: Las concesiones de administración podrán otorgarse a petición de parte interesada o por iniciativa de la ANAM en virtud de una necesidad identificada por la Administración y de acuerdo al Plan de Concesiones de Administración en las Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 4: El objetivo de las concesiones de administración en áreas protegidas, es mejorar la calidad del manejo de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a través de la incorporación de distintas entidades gubernamentales y del sector privado en la gestión de las mismas, conforme al plan de manejo del área en apoyo a la ANAM.

ARTÍCULO 5: Las concesiones de administración en áreas protegidas constituyen actos públicos de interés social, colectivo y beneficio global del ambiente, mediante los cuales, la ANAM permite la participación de otras entidades en todas o en algunas actividades de administración de un área protegida; ya sea en la totalidad de su extensión o en una parte la misma. Esta responsabilidad será otorgada mediante contrato de concesión.

ARTÍCULO 6: La ANAM, a través de las Direcciones Nacionales y sus Administraciones Regionales correspondientes, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asegurar la congruencia del proceso de otorgamiento de concesiones en áreas protegidas con la aplicación de la política ambiental y objetivos de protección, preservación, manejo y conservación de las áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2. Elaborar los manuales operativos necesarios para el desarrollo del proceso de las concesiones, así como el plan de concesión de servicios.
3. Mantener una expedita y permanente coordinación entre las Direcciones Nacionales, las Administraciones Regionales del Ambiente y los jefes de las áreas protegidas en lo referente a la administración, manejo, funcionamiento, control, monitoreo y fiscalización de las concesiones en áreas protegidas; asimismo, facilitar la coordinación entre éstas y los concesionarios.
4. Tramitar, admitir o rechazar, evaluar y aprobar o negar, según corresponda, las solicitudes de concesiones de servicios en áreas protegidas, de acuerdo a lo preceptuado en esta Resolución.
5. Requerir al solicitante, cuando sea necesario, las aclaraciones y ampliaciones de la información y de los requisitos técnicos, para evaluar las solicitudes de concesiones de servicios en áreas protegidas.

6. Cumplir con los procedimientos técnicos y administrativos establecidos para la evaluación, aprobación, rechazo, supervisión y seguimiento de las solicitudes y los contratos de concesión de administración en áreas protegidas.
7. Establecer un registro sistematizado de las solicitudes y los contratos de concesiones de servicios otorgados en las áreas protegidas, que permita un efectivo monitoreo y evaluación del Plan de concesión de administración en las áreas protegidas.
8. Exigir al concesionario el cumplimiento de sus compromisos establecidos en el contrato de concesión.
9. Proceder oportunamente y cumplir con los compromisos contraídos en el contrato, de manera que actuaciones imputables a la entidad no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran, en el desarrollo del contrato de concesión o con ocasión del mismo, los recursos naturales o el ambiente; promover las acciones que correspondan y ser parte en procesos relacionados con el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos de servicios en áreas protegidas.

ARTICULO 7: Las concesiones de administración en áreas protegidas constituyen actos públicos de interés social, colectivo y beneficio global del ambiente, mediante los cuales, la ANAM permite la participación de otras entidades en todas o en algunas actividades de administración de un área protegida; ya sea en la totalidad de su extensión o en una parte la misma. Esta responsabilidad será otorgada mediante contrato de concesión.

ARTÍCULO 8: Los contratos de concesión de administración de áreas protegidas podrán ser celebrados entre la ANAM y gobiernos provinciales y municipales, patronatos, fundaciones y la empresa privada.

ARTÍCULO 9: Los contratos de concesión de administración podrán ser:

1. De administración total del área protegida, por el cual, la ANAM delegará en el concesionario la totalidad de las actividades de conservación, manejo, protección y desarrollo del área protegida, en concordancia con el Plan de Manejo y con las disposiciones y usos permitidos en la zonificación del Plan de Manejo del Área Protegida.
2. De administración total de una sección del área protegida, mediante el cual, la ANAM delegará las mismas responsabilidades expresadas en el inciso anterior, pero referidas sólo a una parte del área protegida.
3. De administración parcial del área protegida, mediante el cual, la ANAM delegará una parte de las actividades de conservación, manejo, protección y desarrollo del área protegida, contenidas en el plan de manejo del área protegida, en la totalidad o una porción de la extensión de dicha área.

La ANAM evaluará las necesidades del área protegida, los aspectos socio-económicos de las comunidades que la habitan y la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera del solicitante para decidir el otorgamiento de un contrato de concesión de administración total.

ARTÍCULO 10: Son requisitos generales para otorgar un contrato de administración en áreas protegidas los siguientes:

1. Plan de manejo del área protegida legalmente aprobado por la ANAM.
2. Que el área protegida esté incluida en el plan de concesiones de servicios y de administración en áreas protegidas
3. Plan de ejecución de las actividades que serán realizadas por el concesionario en el área protegida o en parte de la misma, incluyendo el plan de inversión.
4. Experiencia técnica mínima del solicitante de una concesión, de cinco (5) años en conservación, manejo ambiental y manejo sostenible de recursos naturales. Esta deberá presentar ante la ANAM descripción de los siguientes aspectos:
 - a. La experiencia propia de la persona jurídica.
 - b. La experiencia y calidades profesionales de los miembros del equipo de trabajo con constancias de su idoneidad, estudios y experiencias laborales previas.
 - c. La experiencia de trabajo previa en la propia área protegida o en otras áreas protegidas similares en el país o fuera de éste.
 - d. La experiencia de trabajo previa con los actores socio-económicos presentes en el área protegida o en otras áreas protegidas.
5. En los casos donde se involucren comunidades indígenas, contar con experiencia en trabajos con grupos indígenas y contar con el aval de las autoridades indígenas correspondientes.
6. Demostrada capacidad gerencial y administrativa la cual será evaluada en base a los siguientes criterios:
 - a. Número de proyectos administrados por el solicitante y localización de los mismos.
 - b. Monto de las inversiones administradas o ejecutadas en proyectos o programas, incluyendo los relacionados con el manejo ambiental o actividades similares y fuentes de financiamiento de los mismos.
 - c. Períodos de implementación de los proyectos o las inversiones ejecutadas por el solicitante.

ARTÍCULO 11: Las leyes vigentes que declaran, regulan o norman aspectos específicos de las áreas protegidas, regirán en todas las formas y actividades que conlleven las concesiones de administración. La ANAM velará por el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 12: Las concesiones de administración no son transferibles a terceros, ni podrán ser objeto de ninguna acción legal que no sea promovida por la ANAM.

ARTICULO 13: Las concesiones de administración total o parcial, que incluyan territorios o comarcas indígenas, de forma parcial o total, deberán ser coordinadas y consensuadas con las autoridades indígenas correspondientes, conjuntamente con la ANAM. El resultado de este consenso deberá constar por escrito.

ARTÍCULO 14: Las concesiones de administración serán aprobadas o rechazadas por el Administrador o la Administradora de la ANAM, mediante resolución administrativa.

ARTÍCULO 15: La ANAM mediante resolución administrativa establecerá un listado de áreas protegidas que por razones técnicas, sociales y culturales no son susceptibles de ser otorgadas en concesión. Así mismo, la ANAM publicará las áreas y actividades prioritarias a ser concesionadas, según el Plan de concesiones de servicios y concesiones de administración en áreas protegidas.

ARTÍCULO 16: La adjudicación de concesiones de administración por requerimiento de la ANAM se hará mediante concurso de selección de concesionario de administración en áreas protegidas, que consiste en un procedimiento administrativo por el cual la ANAM, previa convocatoria, selecciona entre varias propuestas provenientes de gobiernos municipales, gobiernos provinciales, fundaciones, patronatos o empresas privadas, la propuesta que reúne los requisitos de ley y los reglamentos y cumple de mejor forma las bases del concurso.

ARTICULO 17: La ANAM podrá adjudicar, mediante concurso de selección de concesionario de administración en áreas protegidas, a los gobiernos municipales, gobiernos provinciales, patronatos, fundaciones y empresas privadas, concesiones de administración en áreas protegidas, en cumplimiento del Plan de concesiones de servicios y de administración en las áreas protegidas.

ARTÍCULO 18: Los documentos requeridos para convocar al concurso de selección de concesionario de administración en áreas protegidas, serán elaborados por el Departamento de Servicio Nacional de Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural. Estos documentos serán de acceso público y podrán ser consultados por los interesados, a su costo, en las fechas que la ANAM lo estipule con suficiente antelación a la celebración del concurso.

Las bases del concurso de selección de concesionario de administración en áreas protegidas, indicarán los procedimientos a seguir en el mismo y las condiciones contractuales. Las bases contendrán como mínimo:

1. Listado de los documentos contenido en las bases del concurso.
2. Publicación de convocatoria, especificando el lugar, dirección, fecha y hora para la recepción de propuestas.
3. Instrucciones generales y específicas del concurso.
4. Condiciones generales y especiales del contrato de concesión.
5. Términos de referencia:
 - a. Descripción de los objetivos generales de acuerdo al plan de ejecución propuesto por la Dirección Nacional de Patrimonio Natural.
 - b. Objetivo específico de la concesión.
 - c. Actividades principales

- d. Características de las actividades, a ser desarrolladas, objeto de la concesión
 - e. Recursos e infraestructura disponibles para el concesionario.
 - f. Recursos e infraestructura que debe aportar el concesionario.
 - g. Descripción de las actividades que se deberán desarrollar.
 - h. Duración de la concesión.
 - i. Obligaciones y derechos del concesionario.
 - j. Obligaciones y derechos de la ANAM.
 - k. Precio base por la administración en el área protegida.
 - l. Normas mínimas de manejo ambiental que deben ser respetadas.
 - m. Cualquier otra información que ANAM considere necesaria.
6. Documentos legales y técnicos de soporte de la solicitud sometida a concurso público.
- a. Copia del Reglamento de concesiones de servicios y de concesiones de
de
 - b. administración en áreas protegidas.
 - c. Copia del documento legal que crea el área protegida.
 - d. Copia del plan de manejo legalmente aprobado del área protegida en
 - e. referencia.
 - f. Copia de cualquier otra documentación referente a la concesión,
normas
 - g. de manejo o normas relativas a la calidad del servicio.
 - h. Otra documentación que la ANAM estime necesaria.
2. Criterios y parámetros y su respectiva ponderación para la calificación de las propuestas.

ARTÍCULO 19: Los requisitos específicos para solicitar una concesión de administración, son los siguientes:

A. Personas Jurídicas:

Requisitos de solicitud:

1. Memorial presentado por el representante legal de la entidad de que se trate, dirigido al Administrador o la Administradora General de la ANAM por conducto del Administrador Regional de la ANAM correspondiente, que exprese:
 - a. Nombre de la razón social, domicilio, nombre de los directores, representante legal, datos de constitución de la persona jurídica.
 - b. Objetivo de la solicitud y breve resumen de la propuesta que planea desarrollar el concesionario.
2. Nombre y localización física del área protegida o la parte del área protegida que se solicita en concesión, incluyendo planos con coordenadas UTM, polígono y superficie del área concesionada.
3. Acta de Junta Directiva autorizando al representante legal a solicitar la concesión.
4. Certificado del Registro Público, donde conste existencia legal de la persona y su representación legal

5. Fotocopia de la cédula del representante legal.
6. Paz y salvo de la ANAM.
7. Paz y salvo nacional.
8. Paz y salvo municipal.
9. Cheque certificado o recibo de caja por los derechos de trámite de la solicitud de la concesión.
10. Estados financieros auditados.

Requisitos para la firma del contrato de concesión:

1. Fianza de cumplimiento.
2. Seguros, de acuerdo a la magnitud del proyecto y al área protegida a concesionar.

B. Municipios y gobiernos provinciales:

Requisitos de solicitud:

3. Memorial presentado por el Presidente o la Presidenta del Consejo Municipal, el Alcalde o la Alcaldesa, o el Gobernador o la Gobernadora, dirigido al Administrador o la Administradora General de la ANAM por conducto del Administrador o Administradora Regional de la ANAM correspondiente, que exprese:
 - a) Generales del gobierno municipal o provincial. En caso de los Consejos Municipales, el nombre y cargo de los directivos del Consejo.
 - b) Objetivo de la solicitud y breve resumen de la propuesta que planea desarrollar el concesionario.
4. Nombre y localización física del área protegida o la parte del área protegida que se solicita en concesión, incluyendo planos con coordenadas UTM, polígono y superficie del área concesionada.
5. Resolución Municipal que avala la solicitud o Resolución de la Gobernación, según sea el caso.
6. Fotocopia de la cédula del Alcalde, Presidente del Consejo Municipal o Gobernador, según sea el caso.
7. Cheque certificado o recibo de caja por los derechos del trámite de la solicitud de concesión.
8. Informe de Tesorería del Municipio o presupuesto de la Gobernación que indique los montos que se planea destinar para la administración del área protegida.

Requisitos para la firma del contrato de concesión:

1. Seguros de acuerdo a la magnitud del proyecto y al área protegida a concesionar.
2. Fianza de cumplimiento
3. Plan operativo anual.

ARTÍCULO 20: Los gobiernos municipales, gobiernos provinciales, patronatos, fundaciones y empresas privadas podrán presentar ante el Administrador o la Administradora General de la ANAM, solicitudes por iniciativa propia, para obtener concesiones de administración en áreas protegidas. Dicha solicitud será presentada en la Administración Regional de la ANAM, correspondiente a la región donde está ubicada el área protegida y deberá cumplir con los requisitos generales y específicos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 21: La ANAM podrá otorgar concesiones de administración en áreas protegidas a solicitud de parte interesada, sin necesidad de recurrir a un procedimiento de selección de concesionario, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cuando no exista concurrencia de otros interesados por la concesión de administración solicitada
2. Cuando a juicio de la ANAM, contribuya a la sostenibilidad del área protegida correspondiente y al SINAP; y
3. Cuando dicha concesión esté contemplada en el Plan de concesiones de servicios y de administración en las áreas protegidas.

ARTÍCULO 22: En caso que durante el periodo en que se realiza el trámite de una solicitud, se llegara a presentar una segunda para la misma área protegida, esta última no será admitida a trámite. En este caso el segundo solicitante podrá presentar oposición al trámite de la primera solicitud durante los días fijados para tal fin, según la publicación del edicto correspondiente. El oponente deberá dar pruebas de su interés y capacidad para constituirse como otro concurrente interesado en la concesión de administración correspondiente y deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal fin en la presente Resolución. Si presentare tales pruebas, el Administrador o la Administradora General de la ANAM dará por aceptada la oposición a la adjudicación de la concesión al primer solicitante y convocará a concurso de selección de concesionario de administración en áreas protegidas, de acuerdo a lo estipulado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 23: Las solicitudes de concesión de administración de áreas protegidas serán presentadas en la Administración Regional de la ANAM correspondiente a la región donde se localiza el área protegida.

ARTÍCULO 24: Presentada la solicitud al Administrador o la Administradora General de la ANAM, a través de la Administración Regional correspondiente, éste contará con un plazo de sesenta (60) días hábiles para evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de la solicitud.

ARTÍCULO 25: Luego del acuse de recibo de la solicitud ante la Administración Regional de la ANAM respectiva, ésta realizará las evaluaciones técnica, económica, social y ambiental, incluyendo una evaluación de campo, y elaborará un informe recomendando la aprobación o rechazo de dicha solicitud.

ARTÍCULO 26: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, se fijará un Edicto con los datos generales de la solicitud de la concesión en la Administración Regional de la ANAM, la Alcaldía y la Corregiduría del Distrito y Corregimiento en donde se localice el área protegida objeto de la solicitud. Las copias de este edicto se publicarán por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, a costo del solicitante.

Parágrafo: Si el área protegida se encuentra ubicada geográficamente en varias provincias, distritos o corregimientos, el edicto se fijará en las Administraciones Regionales de la ANAM, Alcaldías y Corregidurías respectivas.

ARTÍCULO 27: Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación del edicto en el periódico no se ha presentado oposición se procederá a continuar con el trámite de evaluación de la solicitud presentada de la concesión.

ARTÍCULO 28: En los casos en que se presente oposición oportunamente, ésta deberá ser debidamente fundamentada. Luego de lo cual la autoridad competente procederá a correr traslado a la parte solicitante para que en el término de cinco (5) días hábiles manifieste sus descargos a la oposición presentada. Una vez completado este trámite la autoridad competente deberá emitir su criterio mediante resolución motivada dentro del término de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 29: Si la concesión de administración es rechazada, el representante legal podrá interponer contra la resolución respectiva un recurso de reconsideración, ante la instancia correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación y dicho recurso agotará la vía gubernativa.

ARTÍCULO 30: Los criterios y parámetros para la calificación de oferentes en el concurso de selección de concesionario de administración en áreas protegidas, serán estipulados con claridad en las bases formuladas para llevarlos a cabo; la calificación deberá basarse en los siguientes criterios:

1. Calidad técnica de la oferta presentada;
2. Experiencia y solidez de la organización o empresa solicitante;
3. Experiencia y calificaciones del equipo que ejecutará las actividades de la concesión;
4. Alianzas locales y
5. La oferta económica.

ARTÍCULO 31. La convocatoria para concurso de selección de concesionario de administración en áreas protegidas, se anunciará mediante avisos, los cuales permanecerán expuestos al público antes de la fecha de presentación de ofertas, durante un período no menor de treinta (30) días, en los sitios destinados por la ANAM para la fijación de anuncios y edictos.

ARTÍCULO 32: En adición a lo estipulado en el artículo anterior, los avisos de selección de concesionario de administración en áreas protegidas se publicarán como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional, en tres (3) ediciones en días distintos. En los avisos se indicará la oficina donde pueden examinarse u obtenerse a costo del solicitante, las bases del concurso, los planos, especificaciones y demás documentos para el debido conocimiento de las condiciones, así como el lugar, el día y la hora, y el procedimiento de contratación pública. Su publicación se efectuará con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha límite para presentar las propuestas.

ARTÍCULO 33. La ANAM programará y celebrará una reunión previa, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha de celebración del concurso, con el propósito de absolver consultas y formular observaciones que puedan afectar la participación de los posibles postores, en condiciones igualitarias, así como aclarar dudas sobre cualquier aspecto de las bases del concurso u otros documentos entregados.

ARTÍCULO 34: La ANAM conformará una Comisión Evaluadora para revisar las propuestas sometidas al concurso de selección del concesionario de administración en áreas protegidas, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Director o la Directora de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la ANAM, o la persona que él o ella designe.
2. El Jefe o la Jefa del Departamento Servicio Nacional de Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre o la persona que él o ella designe.
3. El Administrador o la Administradora Regional del Ambiente, correspondiente, o la persona que él o ella designe.
4. El Director o la Directora de Administración y Finanzas de la ANAM, o la persona que él o ella designe.
5. Un representante de la Contraloría General de la República.
6. Un representante de la Oficina de Asesoría Legal de la ANAM.

ARTÍCULO 35: En la celebración de los concursos de selección de concesionario de administración en áreas protegidas se observarán las siguientes reglas:

1. Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados. Uno contendrá la propuesta técnica, ajustada a las especificaciones contenidas en las bases del concurso, el otro contendrá la propuesta económica. La oferta económica indicará; cuando proceda, el monto ofertado por la concesión de administración; su periodicidad y la forma de pago y el aporte económico requerido por el ponente por parte de la ANAM, si fuera el caso.
2. Una vez entregados los sobres, en la hora indicada se suspenderá el recibo de sobres y se procederá a la apertura de los sobres que contengan la propuesta técnica, en el orden en que hayan sido presentados y pasarán a la consideración de la comisión evaluadora, que dispondrá de un término no mayor de quince (15) días hábiles para rendir un informe técnico sobre las propuestas. Las ofertas serán seleccionadas en base a una puntuación de ochenta y cinco por ciento (85%) sobre la calidad de la propuesta técnica y según los parámetros previamente fijados.
3. Una vez escogidas las ofertas que lograron la puntuación de más de ochenta y cinco por ciento (85%) por la comisión evaluadora, esta convocará a un acto adicional dentro de un término no menor de dos (2) días ni mayor de ocho (8) días calendarios, para la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas. De entre éstas, la ANAM escogerá la mejor oferta económica. Concluido este proceso, la comisión evaluadora rendirá un informe al Administrador o la Administradora General de la ANAM, indicando los resultados de la evaluación de las propuestas.
4. Si la oferta económica por la concesión de administración del proponente que hubiese ofertado el mayor precio, resultare muy bajo o gravoso a juicio del Administrador o de la Administradora General de la ANAM, se negociará el monto del pago con dicho proponente y si hubiese acuerdo se procederá a la adjudicación.
5. De no llegarse a un acuerdo, se procederá de inmediato a negociar con quien presentó la segunda mejor propuesta económica y así sucesivamente hasta que se adjudique o se declare desierto el concurso.

ARTÍCULO 36: El Administrador o la Administradora General de la ANAM, si considerase que se han cumplido las formalidades establecidas por la ley, mediante resolución motivada, adjudicará en un plazo perentorio, la concesión, o declarará el

concurso desierto de acuerdo a los casos señalados en el artículo 46 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. En caso de adjudicación se procederá a la elaboración y suscripción del contrato de concesión.

ARTÍCULO 37: En caso de declararse desierto el concurso el nuevo acto se anunciará por lo menos, con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha en que deba llevarse a cabo, si la ANAM lo considera conveniente.

ARTÍCULO 38: El documento del contrato de concesión de administración, será suscrito por el Administrador o la Administradora General de la ANAM y contendrá como mínimo, las siguientes cláusulas:

1. Generales del concesionario
2. Objeto del contrato.
3. Descripción de las actividades que serán desarrolladas por el concesionario, sea para la prestación de servicios o la administración del área protegida, y su ubicación geográfica, con coordenadas UTM, polígono y superficie del área concesionada.
4. Plazo de la concesión.
5. Forma de pago.
6. Monto a pagar.
7. Recursos aportados por la ANAM, si fuera el caso.
8. Calendario de pagos o de inversiones, según proceda.
9. Fianzas de cumplimiento, seguros o cualquier otra obligación contractual, cuando así proceda.
10. Obligaciones y derechos del concesionario.
11. Obligaciones y derechos de la ANAM.
12. Resolución de conflicto mediante conciliación y arbitraje.
13. Causales de disolución del contrato.
14. Sanciones.
15. El plan de ejecución de la concesión será parte integral del contrato

ARTÍCULO 39: Previo a la elaboración del contrato, la ANAM podrá requerir una reunión con el solicitante de la concesión con el fin de acordar los compromisos y tareas a cumplir, tanto por parte del concesionario como de la ANAM, que serán incluidas en el contrato de concesión.

ARTÍCULO 40: El concesionario a la suscripción del contrato, deberá presentar los requisitos específicos estipulados en la presente Resolución, según sea el caso.

ARTÍCULO 41: En los primeros seis (6) meses de otorgada la concesión, el concesionario, conjuntamente con el personal de la Administración Regional de la ANAM, correspondiente levantarán una línea base y definirán los indicadores que servirán para monitorear el cumplimiento de los acuerdos pactados y mantener la calidad ambiental del sitio.

ARTÍCULO 42: Serán derechos del concesionario:

1. Llevar a cabo con carácter de exclusividad la administración de los bienes y servicios amparados por el contrato de la concesión.

2. Ejercer por cuenta propia las labores, trabajos y obras expresadas en el contrato de concesión necesarios para desarrollar las actividades relacionadas con el servicio otorgado en la concesión.
3. Acogerse a los incentivos económicos y fiscales que otorgue el Estado relativos a la actividad que desarrolle. En cualquier caso, el otorgamiento del incentivo económico o fiscal concedido por la autoridad sectorial competente, no elimina los compromisos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión.
4. Beneficiarse de las campañas de divulgación y promoción que realice la ANAM o sus proyectos en beneficio del área protegida.
5. Recibir orientación de la ANAM sobre las responsabilidades del manejo de los aspectos ambientales relacionados con las actividades de la concesión.
6. Cobrar por los servicios que presta, e igualmente la entrada al área protegida y remitir lo recaudado a la ANAM y pagar la renta fija y/o variable de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
7. Beneficiarse de las capacitaciones realizadas por la ANAM sobre el manejo, conservación, preservación y protección del área protegida donde opere la concesión.
8. Recibir orientación de la ANAM sobre mecanismos de certificación ambiental, programas de calidad ambiental, producción más limpia, así como a las normas ambientales internacionales.

ARTÍCULO 43: Son obligaciones de los concesionarios de administración:

1. Cumplir con todas las disposiciones vigentes en la normativa que crea el área protegida, como también lo dispuesto en las leyes, normas y disposiciones que regulan la protección, preservación y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2. Cumplir con los acuerdos y disposiciones establecidas en el contrato de concesión de administración y en el plan de ejecución de la concesión pactado con la ANAM.
3. Elaborar el plan operativo anual de las actividades bajo su administración, un (1) año antes de que inicie el nuevo periodo fiscal, y presentarlo a la Administración Regional de la ANAM correspondiente. La Administración Regional coordinará con la Dirección Nacional de Patrimonio Natural la aprobación o rechazo del plan operativo anual en un plazo no mayor de treinta días (30) después de presentado. El plan operativo anual podrá rechazarse hasta dos (2) veces seguidas si no cumple con las bases técnicas de la ANAM. De rechazarse nuevamente se convertiría en causal de reescisión del contrato.
4. Garantizar la conservación y protección de bienes o infraestructura existente en el área protegida o en la parte de ésta que haya sido otorgada en concesión y que sean utilizados o que su cuidado esté bajo la responsabilidad del concesionario. Al finalizar el período de la concesión dichos bienes e infraestructuras deberán encontrarse en iguales o mejores condiciones que las existentes al momento de ser otorgados en concesión.

5. Coordinar con el Jefe o la Jefa del Área Protegida las actividades desarrolladas por terceros e informar de cualquier tipo de alteración, infracción o acción contraria a lo dispuesto en el contrato de administración.
6. Proveer informes semestrales a la ANAM de las actividades realizadas durante el periodo de operación de la concesión. La ANAM se reserva el derecho de solicitar en cualquier tiempo informes adicionales mediante resolución motivada. De igual forma, la ANAM podrá realizar inspecciones al área previo aviso de un (1) día al concesionario.
7. Respetar los derechos de terceros, especialmente derechos de propiedad, derechos posesorios, derechos de servidumbre, entre otros, reconocidos legalmente.
8. Informar por escrito a las autoridades competentes, con prontitud, de los hallazgos que puedan registrarse relacionados con sitios y piezas arqueológicas, valores del subsuelo (minerales metálicos) y cualquier otro bien que no haya sido otorgado en la concesión.
9. Organizar y sistematizar información relevante para la toma de decisiones en el área protegida dada en concesión, por ejemplo aspectos económicos y sociales, información científica, monitoreo de especies.

ARTÍCULO 44: Una vez se apruebe la concesión de administración se procederá en un término no mayor de quince (15) días hábiles a elaborar el contrato de concesión, previo cumplimiento de los requisitos de firma que establece la presente Resolución.

ARTÍCULO 45: Las formas de pago de los concesionarios por el derecho de administrar toda o una parte del área protegida, corresponderán a las siguientes:

2. Pago en dinero de tarifas o cánones fijados por la ANAM, cuando se haya pactado en el contrato de concesión, para la prestación de algún servicio público en el área, o la parte del área protegida, dada en concesión.
3. En los casos en que el área protegida no genere ingresos por los servicios públicos el pago puede ser en especie, a través de la ejecución de actividades de mantenimiento de los bienes y/o infraestructuras que hayan sido incluidas en la concesión, incluyendo la inversión en las reparaciones necesarias durante la duración del contrato de concesión y el pago para la contratación de guarda parques. La ANAM se reservará el derecho de auditar los informes del mantenimiento realizado.
4. En los casos en que el área protegida no genere ingresos por los servicios públicos el pago puede ser a través inversión directa en infraestructura o en actividades de protección, preservación, conservación, manejo y desarrollo del área protegida por el tiempo que dure el contrato. Dichas inversiones estarán contenidas en los planes operativos anuales que serán aprobados por la ANAM, la cual se reservará el derecho de auditar los informes que sobre el particular presente el concesionario y efectuará las verificaciones de la obra física.

ARTÍCULO 46: El Jefe o la Jefa del área protegida o personal designado por éste o ésta, realizará inspecciones y supervisiones de campo cuando lo estime conveniente, como también, evaluará en terreno el cumplimiento de las actividades contenidas en el contrato de concesión. El resultado de esta gestión será presentado en informes escritos enviados a la Administración Regional correspondiente y al Departamento de Administración de Áreas Protegidas de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la ANAM

ARTÍCULO 47: La Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la ANAM, apoyada por la Administración Regional y las Direcciones Nacionales competentes, realizará evaluaciones de campo y auditorías ambientales cuando lo estime necesario, a efectos de determinar los impactos positivos y negativos que sobre los recursos naturales del área protegida estén siendo generados por la operación de la concesión. En los casos que se compruebe deterioro ambiental del sitio, la Dirección Nacional del Patrimonio Natural, formulará los correctivos necesarios y demandará del concesionario su acatamiento.

ARTÍCULO 48: Las causales para la disolución del contrato de concesión, además de las que se tenga por conveniente pactar en el contrato de concesión son las siguientes:

1. Por el incumplimiento del concesionario en cualesquiera de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.
2. Por la trasgresión de las leyes, decretos, resoluciones ambientales que regulen las áreas protegidas.
3. Por negligencia comprobada del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Por razones de interés público invocadas por la ANAM.
5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
6. En el caso de empresas privadas, por quiebra o el concurso de acreedores del concesionario, o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
7. La disolución del concesionario o de alguna de las sociedades que integren un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato de concesión.

ARTÍCULO 49: Cuando exista un daño ambiental atribuible a la gestión del concesionario, la terminación del contrato ya sea por vencimiento o por cancelación, no extingue la responsabilidad del concesionario de indemnizar y reparar el daño ambiental causado, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que por ley correspondan.

ARTÍCULO 50: El incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las obligaciones del contrato, tendrá como consecuencia la imposición de sanciones previstas en las normas ambientales, y en la presente Resolución y en el contrato de concesión.

ARTÍCULO 51: Serán causales de sanción las siguientes infracciones:

1. Incumplimiento del concesionario en cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.
2. Trásgresión de las leyes, decretos y resoluciones ambientales que regulan el área protegida.

3. Por negligencia del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Retraso no justificado en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de ejecución de la concesión y en los planes operativos anuales aprobados por la ANAM para la concesión en el área protegida.

ARTÍCULO 52: Sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar y de conformidad con la ley la ANAM, podrá aplicar las siguientes sanciones, las cuales no se considerarán excluyentes mutuamente:

1. Amonestación escrita.
2. Multa
3. Cancelación del contrato de concesión.

Parágrafo: En cualquier caso la ANAM deberá tomar en consideración lo contenido en el Título VIII de la Ley 41 de 1 de julio de 1998.

ARTÍCULO 53: Para los efectos de este capítulo las infracciones o violaciones a éste reglamento serán consideradas leves, moderadas y graves.

1. Infracciones leves: Cuando sean cometidas sin intención o conocimiento, por primera vez y siempre que no hayan puesto en peligro al área protegida.
2. Infracciones moderadas: Cuando sean cometidas con conocimiento de la falta pero sin que evidencie la intención de causar daño y siempre que no se ponga en peligro el área protegida.
3. Infracciones graves: Cuando se realice con intención de causar un daño ambiental al área protegida.

ARTÍCULO 54: Adicionalmente a las sanciones aplicables por las causales descritas en el artículo 97, el infractor está obligado a sanear y restaurar el área afectada, en el caso que proceda.

ARTÍCULO 55: Toda sanción impuesta al amparo de la presente Resolución, podrá dar lugar a la interposición de recurso de reconsideración, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, y dicho recurso agotará la vía gubernativa.

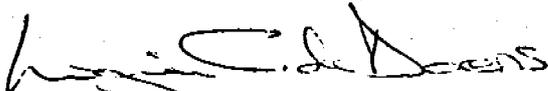
ARTÍCULO 56: La presente Resolución será de carácter provisional, hasta tanto sea aprobado el Decreto Ejecutivo mediante el cual se adopta el Reglamento de Concesiones de Administración y Concesiones de Servicios en Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 57: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO TRANSITORIO: La presente Resolución no será aplicable a las concesiones de servicio vigentes a la fecha de publicación del mismo. Se exceptúan de lo anterior, las prórrogas o renovaciones de las concesiones, las cuales deberán cumplir con las disposiciones de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998, Ley 56 de 1995 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA C. DE DOENS
Administradora General.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
ACUERDO N° 34
(De 10 de mayo de 2005)**

Por medio del cual se anula en todas sus partes y deja sin efecto alguno, el Acuerdo Municipal N°. 30 de 25 de junio de 1996.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Municipal N°.27 de 14 de junio de 1996, al declarar de utilidad pública de interés social y municipal el servicio de Terminal de Transporte, creó jurídicamente, la Terminal Municipal de Transporte de Aguadulce;

Que el Artículo cuarto del Acuerdo Municipal N°.27 de 14 de junio de 1996, estableció que el Municipio de Aguadulce, mediante Acuerdo Municipal podrá dar en concesión la explotación de la Terminal Municipal Única de Transporte a empresas de transportistas cuando el Municipio no tenga presupuestado el financiamiento de tal obra;

Que el mismo Artículo determina que la concesión de que trata el presente Acuerdo sólo procederá en caso de empresas, en cuyo pacto social, se permita la adquisición en forma igualitaria de acciones a todos los transportistas establecidos en el Distrito de Aguadulce;

Que mediante Acuerdo Municipal N°.30 de 25 de junio de 1996 le fue concedida a la empresa TETRASA (Terminal de Transporte de Aguadulce, S.A.) la facultad legal, de diseñar, financiar, reglamentar, construir, administrar y establecer la ubicación de dicha terminal;

Que ha transcurrido el tiempo y hasta la fecha no ha sido posible que esta obra se realice, por consiguiente,

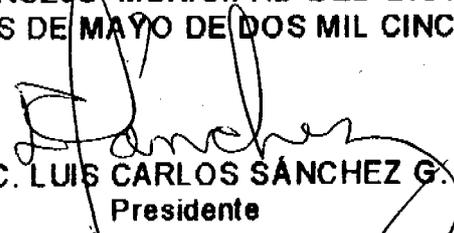
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Anular en todas sus partes y dejar sin efecto alguno, el Acuerdo Nº.30 de 25 de junio de 1996 "Por medio del cual se otorga en concesión, los derechos de explotación del servicio de terminal municipal de transporte en el Distrito de Aguadulce".

ARTÍCULO SEGUNDO: Entregar copia del presente Acuerdo a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA", DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO (2,005)

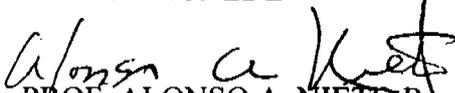

H. C. LUIS CARLOS SÁNCHEZ G.
Presidente



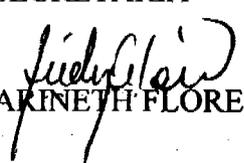

LIC. JUAN A. GONZÁLEZ M.
Secretario Encargado

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-Veintisiete (27) DE MAYO DE DOS MIL CINCO (2005).

SANCIONANDO:
COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE

PROF. ALONSO A. NIETO R.



LA SECRETARIA

HEIDY DARINETH FLORES T.

**ACUERDO N° 35
(De 24 de mayo de 2005)**

Por medio del cual se designa con el nombre de **CARLOS GONZÁLEZ BAZÁN**, a la Biblioteca Pública de El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que ciudadanos residentes en la comunidad de El Roble, han solicitado al Alcalde del Distrito de Aguadulce, mediante nota memorial fechada 6 de enero de 2005, realice los trámites que conduzcan a la identificación de la biblioteca pública del lugar, con el nombre de **CARLOS GONZÁLEZ BAZÁN**, laureado poeta e historiador aguadulceño;

Que es positivo distinguir a los coterráneos que nos han dejado grandes legados como contribución a la educación y la cultura, como **CARLOS GONZÁLEZ BAZÁN**, quien le dio gloria a nuestro terruño a través de los triunfos alcanzados con sus obras literarias, destacándose la premiación obtenida en la sección de poesía en el Concurso Nacional de Literatura Ricardo Miró, con su obra "AL SON DE MI MEJORANA", la cual hace referencia a una colección de décimas, que mereció elogios y comentarios del jurado y del Profesor Manuel F. Zárate; distinguiéndose también por otras obras, como "Canto y Saloma" y "Aguadulce, Biografía de un Pueblo Ejemplar";

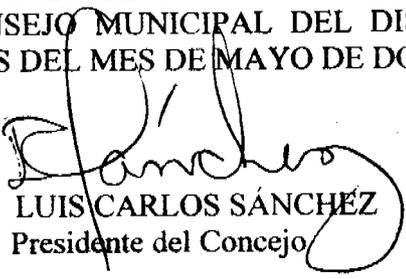
Que es deber de civismo y gratitud de las autoridades municipales, reconocer los valores y méritos de distinguidas personalidades como **CARLOS GONZÁLEZ BAZÁN**, designando con su nombre a un edificio público, con lo cual se perpetuará la memoria de este gran poeta e historiador aguadulceño;

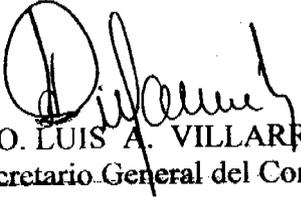
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar con el nombre de **CARLOS GONZÁLEZ BAZÁN**, a la Biblioteca Pública de El Roble, Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO (2005).


H.C. LUIS CARLOS SÁNCHEZ
Presidente del Concejo

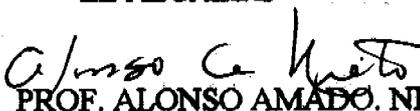

LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General del Concejo

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE. - VEINTSEIS (26) DE
MAYO DE DOS MIL CINCO (2,005)**

SANCIONADO:

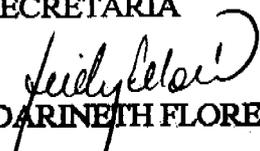
COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE


PROF. ALONSO AMADO NIETO



LA SECRETARIA


HEYDI DARINETH FLORES

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN 1

EDICTO COLECTIVO N° 13 DEL 16 DE JULIO DE 2005

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUBSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSEEDORES HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES Y PATRIMONIALES EN LOS DISTRITOS DE SAN FÉLIX Y TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			INFORMACIÓN DEL PREDIO					
NOMBRE	APELLIDOS	CODIFICACION	LUGAR	AREA HA.	LIND. NORTE	LIND. SUR	LIND. ESTE	LIND. OESTE
ABELARDO	JOVANE ALVARADO	4-103-174	GALDUE	1 Ha + 883.33 m ²	Camino de Tierra Río Galique	Mucha Jovane S. Nolas, S.A. Río Galique	Abasardo Jovane Alvarado Río Galique	Camino de Tierra
LUCIANO ANTONIO	MORAN JUAREZ	4-114-304	LAJAS ABAJO	0 Ha + 0.883.31 m ²	Camino de Tierra Río Galique	Río San Félix Educo Coto Alvarado	No San Félix	Camino de Tierra
DARIEDA	SANTOS SANTOS	4-114-268	BOCA DE MACHO	0 Ha + 2.270.78 m ²	Camino de Tierra Río Galique	Río San Félix Educo Coto Alvarado	Roberto Sanchez Serrata	Predio en Conflicto
OSVALDO	PEREZ GONZALEZ Y OTROS	4-119-304	CERRO CABALLO	2 Ha + 4.974.06 m ²	Alfredo Guerra Serrata Patrimonio Nacional de Municipios	Camino de Tierra N.L. Juan Claudio Montenegro o N.U. Juan Blazquez	Patrimonio Nacional de Municipios Mario Montenegro Castillo	Mucho Guerra Serrata Camino de Tierra
N.L. JOSE ALBERTO N.U. ALBERTO RAMIRO	MONTENEGRO DE GRACIA	4-44-444	CERRO CABALLO	18 Ha + 7.882.11 m ²	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Miguel Bernal Prieto	Miguel Bernal Prieto
OSVALDO	PEREZ GONZALEZ	4-119-304	BELLA VISTA	4 Ha + 2.044.43 m ²	Cerros Intercomunal Camino de Tierra	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra
ROMENDO	JORDAN MEJIA Y OTROS	4-119-379	LAJAS DE TOLÉ	14 Ha + 268.85 m ²	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra
PEREDA	PIRETEL DE ALPUELA Y OTROS	4-119-174	ALTO LOS CHOLLOS	18 Ha + 3.886.76 m ²	N.L. ALBA GONZALEZ MEDEO N.U. ALBA LEON GONZALEZ	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique
N.L. JOSE ALBERTO N.U. ALBERTO	MONTENEGRO DE GRACIA	4-44-444	SANTA ROSA	0 Ha + 918.10 m ²	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique
BERNABEL	GONZALEZ	4-119-1463	ODA LAJAS ABAJO	7 Ha + 4.729.28 m ²	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique
DOMEDES	QUILIANO CRUZ	4-110-728	LAJAS DE TOLÉ	8 Ha + 1.097.18 m ²	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique
N.L. JOSE DEYANIRO N.U. DEYANIRO	SANTAFABIA JORDAN O SANTAFABIA JORDAN O	4-119-1481	CHACABANDÓ	0 Ha + 2.011.98 m ²	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique
N.L. JOSE DEYANIRO N.U. DEYANIRO	SANTAFABIA JORDAN O SANTAFABIA JORDAN O	4-119-1481	ALTO LOS CHOLLOS	63 Ha + 4.486.77 m ²	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique
JOSE IBARRAC	JORDAN ESPINOSA	4-781-487	LAJAS DE TOLÉ	17 Ha + 0.982.65 m ²	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique	Camino de Tierra Río Galique

3440-2-02-00-0008	BAUTISTA	SANTAMARÍA	4-116-272	LA PINTADA	5 Has + 905,08 m ²	Florencio Sanchez Santos	Matías Santamaría Bonilla Nicolino Jordán Santamaría Néstor Santamaría Carrillo	Néstor Santamaría Carrillo	Edith Bonilla Martha Mercedes Bonilla Santamaría de Entrada Benjamín Fossatti Alencó Fidel Alfonso Fossatti y Otros Eusebio Pérez Pineda y Otros
3440-1-17-00-0078	GILBERTO	FOSSATTI OTERO	4-218-789	GUABINO	30 Has + 9,065,74 m ²	Fernés De Jesus Murges Mercado y Otros Carmelo de Jesús Placido Rodríguez Otilio Henríquez	Calle de Archa Rosendo Socorro Meli Benjamín Fossatti Alencó Iglesia Católica		
3440-3-03-00-0038	FRANCISCO	PEREZ MORALES Y OTROS	4-120-1810	QUEBRADA LAJAS	9 Has + 3,188,38 m ²	Emesio Pérez Pineda y Otros Eduardo Arturo Meléndez Ruiz Cayetano Alfonso Martínez	Bernabé González		
3440-1-17-00-0028	CESAR AUGUSTO	ALONSA FOSSATTI	4-234-128	LA PEDREGOSA	1 Ha + 1,814,10 m ²		Eduardo Arturo Meléndez Ruiz Calle de Archa	Cayetano Alfonso Martínez Calle de Archa	Eduardo Arturo Meléndez Ruiz Ramiro Cuatrecasas Bonilla
3440-1-11-00-0068	ROBALBA	DE GRACIA DE MANUELES Y OTROS	4-110-753	LA FILA	2 Has + 6,849,83 m ²	Jorge Alberto De Gracia Pineda Abraham Morales González Santamaría de Entrada Ernesto Muñoz Abrego y Otros Roberto Santos Jorjelo Calle El Chorro Sector San José	Joaquín De Gracia Rodríguez y Otros Abraham Morales González Santamaría de Entrada Ernesto Muñoz Abrego y Otros Roberto Santos Jorjelo Calle El Chorro Sector San José	Jorge Alberto De Gracia Pineda Merth De Gracia Rodríguez N.L. Pablo Álvarez o N.U. Pablo Angelo Álvarez Roberto Santos Jorjelo	Humberto Martínez De Gracia Gabriel Álvarez Murges
3440-1-07-00-0027	SENCION	ABREGO ALVAREZ	4-117-2647	BARNEZ	6 Has + 8,596,48 m ²	Humberto Martínez De Gracia			
3440-1-12-00-0041	N.L. JOSE ALBERTO N.U. ALBERTO	MONTENEGRO DE GRACIA MONTENEGRO	4-94-944	EL PENASCAL	4 Has + 3,983,78 m ²	Bertha Elena Santamaría 100 Toa	Roberto Martínez De Gracia Rodrigo Martínez De Gracia Manuel José Montenegro De Gracia	Manuel José Montenegro De Gracia Rafael Yola	Elién Montenegro De Gracia Rosalvo Montenegro De Gracia Santamaría de Entrada Luis Antonio Fossatti De Gracia
3440-1-17-00-0125	ARMANDO	ALONSA JURADO	4-118-1680	EL COMUN	21 Has + 7,819,28 m ²	Jose Alfonso Martínez Santamaría Noriel Alfonso Jurado Hermes S.A. Santamaría de Entrada Campano de Tierra	Baldemar Fossatti Carrillo Ludovico Bonilla Bonilla Andrés Avelino Bonilla Degradis Rosa Otilia Alfonso	Wenceslao Alfonso Martínez Rosa Otilia Alfonso	Jose Alfonso Martínez Santamaría Javier Alencó María De Los Reyes Bonilla Degradis
3440-1-17-00-0118	LUIS ANTONIO	FOSSATTI DE GRACIA	4-701-1470	CANA BLANCA	4 Has + 9,411,85 m ²	Alcides Enrique Fossatti Pérez Santamaría de Entrada Sencion Augusto Álvarez	Jose Alfonso Martínez Santamaría Benjamín Fossatti Alencó Quilín Fossatti Pérez	Campano de Tierra Benjamín Fossatti Alencó Alcides Enrique Fossatti Pérez	Jose Alfonso Martínez Santamaría Javier Alencó María De Los Reyes Bonilla Degradis
3440-1-17-00-0098	CELESTINO	PEREZ BONILLA	4-128-570	EL COMUN	6 Has + 128,82 m ²	Alcides Enrique Fossatti Pérez Santamaría de Entrada Sencion Augusto Álvarez	Quilín Fossatti Pérez	Campano de Tierra Benjamín Fossatti Alencó Alcides Enrique Fossatti Pérez	Javier Alencó María De Los Reyes Bonilla Degradis
3440-1-07-00-0032	ERNESTO	MOLICA ABREGO Y OTROS	4-118-628	BARNEZ	3 Has + 5,010,38 m ²	Roberto Santos Jorjelo Natividad Abrego de Guerra	Campano de Tierra	Campano de Tierra Manuel José Guerra Abrego N.L. Julia Alfonso N.U. Julia Melicia Alfonso	Roberto Santos Jorjelo Campano de Tierra
3440-1-07-00-0078	ARABELLI	CAMARENA	4-775-20	BARNEZ	0 Has + 8,444,34 m ²	Natividad Abrego de Guerra	Dalia María Guillén de Santamaría	Manuel José Guerra Abrego N.L. Julia Alfonso N.U. Julia Melicia Alfonso	Roberto Santos Jorjelo Campano de Tierra

PARA LOS EFECTOS LERALES SE RUA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA CIUDADELA DE LA REGIÓN I, DE LUJAN EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI Y EN LAS ALCALDIAS DE LOS DISTRITOS DE SAN FELIX Y TOLE, COPIA DE ESTE EDICTO SE HARA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICACION CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 188 DEL CODIGO AERARIO Y TENDRA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION

DADO EN DAVID, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2005

Alfonso Martínez
ALFONSO MARTÍNEZ
SECRETARÍA AG-1496

ING. FULVO ARAUZ G.
ING. FULVO ARAUZ G.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR R-1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE RESPONSA AGRARIA
 REGIÓN N° 10

EFECTO COLECTIVO N° 3 DEL 28 - JULIO - 2005
 LA SUSCRITA, FUNCIONARIA SUSTANCIADORA HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUNCIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE CHEPIRANA, PROVINCIA DE BARÉN

CORREGIMIENTO: LA PALMA

Cedula Catastral	Reserva	Cédula	Reservación	Lugar	Área (m ²)	Limite Norte	Limite Sur	Limite Este	Limite Oeste
4540-1-03-00-0008	CONCEPCION NOYA LAY	5-16-1480	MIRAFLORES, LA PALMA, DARIEN	MIRAFLORES	0,2945	CAMINO DE SERVICIO 4 M	CAMINO DE SERVICIO 6 M	CARRETERA DE LA PALMA A SETEGANTI 30 M	EUGENIO ZURIGA ASPRILL
4541-2-01-00-0006	PEDRO PABLO VALENCIA RENTERIA	5-5-513	LA PALMA	LA ENSEÑADA	57,430	ALBERTO MURILLO VAREGAS	ANTONIO CORDOBA ACOSTA	MANGLAR	AREA EN CONFLICTO
	ANGEL CALIXTO VALENCIA MURILLO	5-702-743	LA PALMA			AREA EN CONFLICTO	ARMANDO ANTONIO SANCHEZ BLANCO		
4541-2-03-00-0003	LUIS FELIPE AL TAMBRANDA VASQUEZ	5-23-297	PURULOSA	AGUADILLA	86,2291	MANGLAR	AREA EN CONFLICTO	EVANGELISTA ALTAMBRANDA VASQUEZ	JESUS MARIA AGAMES VIVEROS
	FRANCISCO AL TAMBRANDA VASQUEZ	5-12-439	PURULOSA					MANGLAR	
	ALEJANDRO AL TAMBRANDA VASQUEZ	5-203-952	PURULOSA						
4541-1-16-00-0009	ORIBEL DE JESUS HIRE STROZA WARGAS	5-19-38	PUNTA QUEMADA	PUNTA QUEMADA	43,598	CEFERINO RODRIGUEZ	EMER SOLIS MURILLO	TOMAS JUCHO MELO	MANGLAR
4540-1-03-00-0018	CONCEPCION NOYALAY	5-16-1480	MIRAFLORES, LA PALMA, DARIEN	MIRAFLORES	11,0164	QUEBRADA SIN NOMBRE			
						MANGLAR	CAMINO DE SERVICIO 6 M	MANGLAR	CARRETERA DE LA PALMA A SETEGANTI 30 M
4540-1-02-00-0012	DEINA DEL CARMEN VERGARA PEREZ	7-71-61	CAFFE	MOGOCENEGA	19,306	RICARDO LAY MARINELLI	PEDRO PRISCIAL PALMA	FRANCISCO CORDOBA MACLEAN	DAMAZANTA GUERRA MORENO

CORREGIMIENTO: AGUA FRÍA

Cedula Catastral	Reserva	Cédula	Reservación	Lugar	Área (m ²)	Limite Norte	Limite Sur	Limite Este	Limite Oeste
4542-1-17-00-0054	AGUSTIN MITRE GARCIA	7-78-2753	AGUA FRÍA N° 1	AGUA FRÍA NO 1	38,1639	CAMINO DE SERVICIO DE 3M	EUGENIO BASO CEDERO	JOSÉ EUGENIO ARALIZ SEVILLANO	CARRETERA PANAMERICANA 100M
	CERBERIA GARCIA RAMOS	3-701-460	PORTOBELLO COLON			LUCIANO MENDOZA CEDERO	MARIA ELIODIA CUEVAS MURILLO		IGLESIA INTERIN DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PMA
	BERNABE GARCIA RAMOS	3-700-175	AGUA FRÍA #1						ISRAEL ELIAS GUTIERREZ RODRIGUEZ
	ALBERTINA RAMO PINTO	8-124-2727	AGUAS FRIAS						RAMON CUEVA MURILLO
4542-1-17-00-0009	CEFERINO VALLEGA GARCIA	5-187-442	AGUA FRÍA N° 1	AGUA FRÍA NO 1	13,1403	FELICIANO ALONSO BENAVIDES	CECILIO RODRIGUEZ GARCIA	FELICIANO ALONSO BENAVIDES	ZENONIA BARRICÓN DEGASZ
									CAMINO A SANTA MARTA 30M
4542-1-17-00-0008	CESAR ANGEL CONSUEGRA SAMBUEGO	7-122-76	AGUA FRÍA N° 1	SANTA MARTA	5,000	CEFERINO VALLEGA GARCIA	CECILIO RODRIGUEZ GARCIA	MATILDE VALDEPARRA GONZALEZ	CEGAR ANGEL CONSUEGRA SAMBUEGO
4542-1-17-00-0072	FRANLIN TENISTOCLES MITRE QUINTERO	7-184-446	MANCARACAS - LOS SANTOS	SANTA MARTA	27,6546	CAMINO A SANTA MARTA 30M	HEBERNTO HERNANDEZ ALAIN	CEFERINO VALLEGA GARCIA	CAMINO A SANTA MARTA 30M
4542-1-18-00-0024	MODEL OMAR MITRE QUINTERO	7-187-141	AGUA FRÍA N° 1	SANTA MARTA	77,3819	CAMINO A SANTA MARTA 30M	OCTAVIO CABALLERO RODRIGUEZ	ACAPITO MILDARRA QUINTERO	FELICIANO ALONSO BENAVIDES
							RAL CEBERO HERRANDEZ		MATILDE VALDEPARRA GONZALEZ
4542-1-18-00-0050	GABRIELA GONZALEZ BARRIO	5-716-720	EL CAOBA	EL CAOBA	8,8404	LUCAS GATIAN LEONES	CAMINO A PALMIRA 30M	CAMINO DE SERVICIO DE 6M	CARRERA BARRIOS BARRIOS
4542-1-18-00-0008	DE ALJAMIN PIEDRA BARRIA	5-286-265	AGUA BUENA	AGUA BUENA	13,1758	CAMINO DE SERVICIO DE 6M	CAMINO A SANTA MARTA 30M	CAMINO A SANTA MARTA 30M	SUSANA PIEDRA BARRIA
4542-1-18-00-0007	ALEJANDRO GONZALEZ BARRIOS	5-284-260	EL CAOBA	EL CAOBA	52,8482	FABIO PIEDRA BARRIA	CAMINO A PALMIRA 30M	MARIA DE LA CRUZ GONZALEZ ELECARD	DAVID RODRIGUEZ MORENO
4542-1-17-00-0005	BENIGNO RAMOS JARA	6-01-1038	ODA GRANDE ABALJO	AGUA FRÍA NO 1	8,1854	SANTA CABALLERO DE GONZALEZ "SANTA CABALLERO ALAIN"	CAMINO DE SERVICIO DE 5M		LUIS ALBERTO QUINTERO
4542-2-00-00-0005	TERESIN BARRIA RIOS	7-183-143	VISTA ALEGRE	VISTA ALEGRE	18,8158	ARIEL JOAQUIN VASQUEZ GONZALEZ	CAMINO A VISTA ALEGRE 30M	DOMINGA GARCIA FRIAS	B D A
							JUAN ALBERTO MENDOZA RIOS	IGLESIA EVANGELICA NUEVA JERUSALEN	DANIEL RIOS GONZALEZ
								RUBEN DAVINO MOGORIZA MENDOZA	
4542-2-00-00-0006	DONINGA GARCIA FRIAS	7-124-33	VISTA ALEGRE	VISTA ALEGRE	28,8753	ARIEL JOAQUIN VASQUEZ GONZALEZ	CAMINO A VISTA ALEGRE 30M	ARIEL JOAQUIN VASQUEZ GONZALEZ	TERESIN BARRIA RIOS
							COMITÉ DE SALUD DE VISTA ALEGRE		
							MEDIC, ESCUELA		
							RUBEN DAVINO MOGORIZA MENDOZA		
4542-2-03-00-0001	PLINO GONZALEZ GONZALEZ	6-05-281	VISTA ALEGRE	VISTA ALEGRE	12,3411	MIRIAM JUDITH UREÑA RIVERO	CARRERA BARRIA RIOS	ARIEL JOAQUIN VASQUEZ GONZALEZ	CARMEN BARRIA RIOS
4542-2-00-00-0015	RUBEN DAVINO MOGORIZA MENDOZA	2-117-686	VISTA ALEGRE	VISTA ALEGRE	8,1171	DOMINGA GARCIA FRIAS	IGLESIA EVANGELICA NUEVA JERUSALEN	DOMINGA GARCIA FRIAS	TERESIN BARRIA RIOS
4542-1-17-00-0038	JOSÉ EUGENIO ARALIZ SEVILLANO	8-236-1434	AGUA FRÍA N° 1	CLARITA ABALJO	47,8484	CAMINO A SANTA MARTA 30M	ELIAS NIETO BARRERA	JOSE BARRIOS DOMINGUEZ, "JOSE EMBREDO BARRIOS DOMINGUEZ"	AGUSTIN MITRE GARCIA
									EUGENIO BASO CEDERO
									LUCIANO MENDOZA CEDERO
									RICARDO ALONSO CUROZ SANCHEZ
									AGUSTIN VERGARA RODRIGUEZ
4542-1-13-00-0014	LUCIA CORTEZ FRIAS	7-86-2384	CATRA	CATRA	81,8221	CAMINO DE CLARITA CENTRO A CATRA 12M	ALBERTA QUINTERO MELENDEZ	ALBERTA QUINTERO MELENDEZ	
	CARLOS ALBERTO CORTEZ CORTEZ	7-183-183	SANTO DOMINGO - LAS TABLAS				ANGEL CORDOBA	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 10M	MIGUEL PATROCINIO DOMINGUEZ VERGARA
4542-1-17-00-0029	FRANLIN TENISTOCLES MITRE QUINTERO	7-184-446	MANCARACAS - LOS SANTOS	QUEBRADA GRANDE N°1	38,2389	CAMINO A SANTA MARTA 30M	ANGEL CORDOBA	CAMINO DE SERVICIO DE 6M	RUBELIO CABALLERO MOURCA
							ERNESTO RODRIGUEZ GOMEZ		
4542-1-17-00-0030	JEREMIAS MELGAR DOMINGUEZ	7-25-311	QUEBRADA GRANDE N° 1	QUEBRADA GRANDE N°1	31,1386	CAMINO A SANTA MARTA 30M	JEREMIAS MELGAR DOMINGUEZ	FRANLIN TENISTOCLES MITRE QUINTERO	FRANLIN TENISTOCLES MITRE QUINTERO
							JUAN JOSE RIZO MURILLO	CAMINO A SANTA MARTA 30M	
							RUBELIO CABALLERO MOURCA		
4542-1-13-00-0024	JOSÉ EUGENIO ARALIZ SEVILLANO	8-236-1444	AGUA FRÍA N° 1	CATRA	83,4888	MIPOLITO VILDES GALLARDO	QUEBRADA GRANDE N° 1	DOMINGA ELINA MARGANI	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 10M
									CEFERINO ANTONIO DOMINGUEZ VILLARRIEL
									RENA JUDITH GONZALEZ BELONDO

Código Catastral	Nombre	Código	Resistencia	Lugar	Área (m²)	Limite Norte	Limite Sur	Limite Este	Limite Oeste
4542-1-13-00-0004	MIGUEL GARCIA VERGARA	7-70-721	CATMA	CATMA	72,176	MIGUEL ANGEL GARCIA ZAMBRANO MIGUEL GARCIA VERGARA QUEBRADA CLARITA	ALCIBIADES GARCIA VERGARA HIPOLITO VALDES GALLARDO	COMARCA KUNA WARGANI	CAMINO DE CLARITA CENTRO A CATMA 12M CAMINO DE SERVICIO DE 4M
4542-1-13-00-0002	MIGUEL GARCIA VERGARA	7-70-721	CATMA	CATMA	48,1073	CAMINO DE CLARITA CENTRO 30M COMARCA KUNA WARGANI	MIGUEL GARCIA VERGARA	MIGUEL ANGEL GARCIA ZAMBRANO	ROSINA CORTEZ SATURNINO ESPINOZA ZANEL DOMINGUEZ VERGARA
4542-1-12-00-0011	NICOLAS MENDOZA ESPINOZA DEMA PIMENTEL FINO	6-61-733 6-51-738	SAN JOSE CASAS - TORTI SAN JOSE CASAS - TORTI	CLARITA CENTRO	17,8021	ELIAS JARAMILLO RAMOS	CAMINO DE SERVICIO DE 6M LUCIANO GARCIA MARIN MIGUEL PATROCINIO DOMINGUEZ VERGARA	LUCIANO DOMINGUEZ VERGARA	ISABEL GONZALEZ MENDOZA
4542-2-02-00-0042	ARIEL ANTONIO SAMANEGO BANDA ELIAS SAMANEGO BANDA	7-117-151 7-119-022	AGUA FRIA N°2	AGUA FRIA NO.2	55,4333	WILDE VALDERRAMA GONZALEZ	JONAS RODRIGUEZ COBA	ALFONSO MORENO MELGAR	REMON SAMANEGO BANDA
4542-2-01-00-0038	FRANCISCO CAMPOS	7-48-449	MUNDITO	MUNDITO	23,0788	CAMINO DE AGUA FRIA A RIO CLARO 30M	JUAN DE DIOS IGUALADA GONZALEZ	JUAN DE DIOS IGUALADA GONZALEZ	LUIS ALBERTO MENDOZA LORENZO VICARIATO DE DAREM
4542-2-01-00-0023	FEDERICO VELASQUEZ FRIA ASTEVA CASTRO CORTES	7-60-2142 7-72-2154	AGUA FRIA N° 2	MUNDITO	138,289 2	ARCADIO CASTRO CORTES QUEBRADA CAHAZOGA	CAMINO DE AGUA FRIA A RIO CLARO 30M	CAMINO DE SERVICIO DE 6M	EFRAIN RAMOS AVILA
4542-2-02-00-0000	MICABO JARAMILLO UREÑA	9-62-622	AGUA FRIA N° 2	AGUA FRIA NO 2	28,6851	CARLOS BETTA	SILVESTRE JARAMILLO UREÑA	CARRETERA PANAMERICANA 100M	VICTORIANO MENDOZA PIMENTEL
4542-2-07-00-0007	DAVID ENRIQUE RIVERA MARTINEZ	7-35-623	EL TRIAO	EL TRIAO	63,963	MAXIMIANO ROS ROS SERAFIN RODRIGUEZ RUJAS	ELOISA RUBI RIVERA GUTIERREZ	CARRETERA PANAMERICANA 100M	RIO SABANA
4542-2-07-00-0058	FRANCISCO UREÑA DE SALAS	8-102-695	SANTA FE	EL TRIAO	48,2004	JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ	CAMINO EN EL TRIAO 30M	CARRETERA PANAMERICANA 100M	RIO SABANA
4542-2-01-00-0009	ISRAEL TORRES JIMENEZ	9-121-7339	EL TRIAO	EL TRIAO	19,5568	CAMINO AL RIO SABANA 30M	RIO SABANA	RUBEN METO MONTENEGRO	FRANCISCO RODRIGUEZ MORRERO
4542-2-01-00-0051	RUBEN METO MONTENEGRO	6-62-488	EL TRIAO	EL TRIAO	22,1889	CAMINO AL RIO SABANA 30M	RIO SABANA	CAMINO DE SERVICIO AL RIO SABANA 10M	ISRAEL TORRES JIMENEZ
4542-3-05-00-0034	ELUISE ENRIQUE CARRASCO BARRERA	8-025-2122	AGUA FRIA	SABANA	14,4094	RIO SABANA	RIO CLARO	RIO SABANA	MANUEL BARRAHONA CARRASCO
4542-3-05-00-0052	ELUISE ENRIQUE CARRASCO BARRERA	8-025-2122	AGUA FRIA	SABANA	16,9715	RIO CLARO	ERNESTO ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ ITURBIDE GONZALEZ HERNANDEZ	ERNESTO ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	ITURBIDE GONZALEZ HERNANDEZ
4542-3-05-00-0008	FRANCISCO CARRASCO DOMINGUEZ, FRANCISCO ANTONIO CARRASCO	7-35-168	AGUA FRIA N° 2	SABANA	105,877 3	EFRAIN RAMOS AVILA PASTOR RODRIGUEZ HERNANDEZ	RIO SABANA	EFRAIN RAMOS AVILA	AMBROSIA BARRERA FLORES
4542-3-05-00-0032	FRANCISCO ANTONIO CARRASCO BARRERA	8-025-422	AGUA FRIA N°2	EL TRIAO	113,489 4	RIO SABANA	MANUEL DE JESUS GONZALEZ HERNANDEZ RIO CLARO	MANUEL BARRAHONA CARRASCO	ELADIO SAMANEGO MELENDEZ
4542-2-02-00-0001	AMBROSIA BARRERA FLORES FRANCISCO CARRASCO DOMINGUEZ, FRANCISCO ANTONIO CARRASCO	6-35-711 7-35-168	AGUA FRIA AGUA FRIA N° 2	AGUA FRIA NO.1	1,8088	CAMINO DE AGUA FRIA A RIO CLARO 30M	ORIEL RODRIGUEZ MORENO	MAGDOLINA VERGARA NIETO	JUAN DE DIOS IGUALADA GONZALEZ
4542-2-06-00-0003	VICTORIANO NUÑEZ CORTES	7-77-724	EL TRIAO	EL TRIAO	62,4383	CAMINO AL RIO SABANA 30M	RIO SABANA	MARIO CHAVEZ	CAMINO DE SERVICIO AL RIO SABANA 10M
4542-3-10-00-0012	ARISTIDES ANDRES ACEVEDO NUÑEZ	7-04-1748	AGUA FRIA # 2	ARENITA	53,3524	DALMADO ERNESTO CABALLERO GONZALEZ DAVID ERNESTO CABALLERO SANTOS CHAVEZ BATISTA CAMINO EN LA ARENITA 12M	JAVIER ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ	CAMINO EN LA ARENITA 12M	JAVIER ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ
4542-3-10-00-0013	ARISTIDES ANDRES ACEVEDO NUÑEZ	7-04-1748	AGUA FRIA # 2	QUIRYABILLO	23,7182	JURUBIDA REYES DE BERNALDEZ PABLO CASTRO DE GRACIA	RIO QUIRYABILLO	RIO QUIRYABILLO	CAMINO EN LA ARENITA 12M SILVESTRA ANTONIA HERNANDEZ DE GONZALEZ
4542-3-01-00-0053	RICARDO ANTONIO BARRIO DIAZ	6-410-629	RIO SABANA - SANTA FE - DAREM	MUNDITO	1,3466	ADRIAN SAEZ GUTIERREZ PEDRO CARRASCO GOMEZ UBALDINO GRACIA MELENDEZ	RIO SABANA	LEONDA HERRERA DE DIAZ	ADRIAN SAEZ GUTIERREZ
4542-1-17-00-0100	ASTEVA CASTRO CORTES FEDERICO VELASQUEZ FRIA	7-72-2154 7-60-2142	AGUA FRIA N° 2 AGUA FRIA N° 2	AGUA FRIA NO.2	8,1996	CAMINO DE AGUA FRIA A RIO CLARO 30M	ORIEL RODRIGUEZ MORENO	JOSE DE LA CRUZ ALONSO GONZALEZ	ADALIA ROSA FRIAS PERALTA
4542-3-05-00-0010	AMBROSIA BARRERA FLORES	6-35-711	AGUA FRIA	SABANA	113,218 5	EULOGIO QUINTERO GARCIA	RIO SABANA	FRANCISCO CARRASCO DOMINGUEZ, FRANCISCO ANTONIO CARRASCO	HERMINIO MELGAR DE LEON
4542-1-16-00-0036	ANGELIS GILBERTH CASTRO OJIO JLIANA OJIO DE CASTRO	7-116-422 7-60-688	QUEBRADA GRANDE N°1 AGUA FRIA N°1		24,1888	DANIEL ESSES MADRACH	CAMINO DE AGUA FRIA A QUEBRADA LIMON ABAJO 30M	AROMANIBES BITTE CORTES	JOSAFAB HERNANDEZ CABALLERO
4542-1-16-00-0022	VICTORIANO GANTAN ATENCIO	9-143-64	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE ABAJO	15,1284	BENITA MARIN DE GONZALEZ ISAAC GANTAN ATENCIO	CAMINO A QUEBRADA GRANDE ARRIBA 30M	JORGE MARIN	CAMINO A QUEBRADA GRANDE ARRIBA 30M
4542-1-16-00-0029	VICTORIANO GANTAN ATENCIO	9-143-64	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE ABAJO	18,0891	CAMINO A QUEBRADA GRANDE ARRIBA 30M FRANCISCO BATISTA GUTIERREZ	JOSQUIN HERNANDEZ CABALLERO	JUAN MARTINEZ MORENO	ROSAMARA BATISTA GUTIERREZ
4542-1-11-00-0017	ROSA EVELIA BATISTA MENDOZA	6-400-646	QDA GRANDE	QUEBRADA GRANDE ARRIBA	23,4287	CAMINO A QUEBRADA GRANDE ARRIBA 30M	QUEBRADA GRANDE	CAMINO A QUEBRADA GRANDE ARRIBA 30M	VICTOR MANUEL MORALES GANTAN
4542-1-16-00-0004	JAVIER ANTONIO GOMEZ GONZALEZ	6-785-1619	MACLICO	QUEBRADA GRANDE ARRIBA	21,4279	JONES FOREST & DEVELOPMENT CORP. S.A.	CÉCLIO VERGARA NIETO ISAAC GANTAN ATENCIO	CRISTINO RODRIGUEZ MURILLO	CAMINO A QUEBRADA GRANDE ARRIBA 30M OPELIA ROSA ACEVEDO CANO QUEBRADA GRANDE
4542-4-30-00-0002	OTILIO EDILBERTO GUERRERO RAMOS	7-60-483	PALMAS BELLAS	QUEBRADA BONITA	33,0858	CAMINO A OTROS PREDIOS 12M	EDUARDO ARTURO CRUZ MESA	CAMINO A OTROS PREDIOS 12M	OTILIO EDILBERTO GUERRERO RAMOS
4542-3-10-00-0007	BLASINDO DE LEÓN VELASQUEZ	7-61-688	RIO CLARO	RIO CLARO	3,8871	ARMANDO ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ RAUL DE LEÓN CHAVEZ	RIO CLARO	ARMANDO ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ	RAUL DE LEÓN CHAVEZ
4542-1-11-00-0016	ROSA EVELIA BATISTA MENDOZA	6-400-646	QDA GRANDE	QUEBRADA GRANDE	10,0346	PASTOR NUÑEZ	CAMINO A QUEBRADA GRANDE ARRIBA 30M	ELIA MARIA CASTILLO SOLIS	PASTOR NUÑEZ
4542-1-16-00-0001	LI SIBANO RODRIGUEZ	6-32-688	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE	6,2249	CAMINO A QUEBRADA GRANDE ARRIBA 30M	OPELIA ROSA ACEVEDO CANO	ELIA MARIA CASTILLO SOLIS	CAMINO A QUEBRADA GRANDE ARRIBA 30M
4542-1-17-00-0000	ROBERTO ANTONIO GUERRERO LIMA	6-197-188	CHEPO, PANAMA	AGUA FRIA NO.1	44,7289	CAMINO DE AGUA FRIA A QUEBRADA LIMON ABAJO 30M MOMES SHACILO ABAJO	FELICIO RODRIGUEZ GARCIA	CARRETERA PANAMERICANA 100M	JONES FOREST & DEVELOPMENT CORP. S.A.

Cedula Catastral	Nombre	Cédula	Residencia	Lugar	Área (ha)	Líndero Norte	Líndero Sur	Líndero Este	Líndero Oeste
4542-1-16-00-0045	ELVIA ESTHER IGUALA DOMÍNGUEZ	8-516-1467	QUEBRADA GRANDIF ABAJO	QUEBRADA GRANDIF ABAJO	74,3845	DARIO DIDIMO CASTRO OJO	CAMINO DE AGUA FRIA A QUEBRADA LIMON ABAJO 30M	ISMAEL ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ	EULOGIO QUINTERO GARCIA
4542-2-01-00-0003	BENIGNO RAMOS AVILA	6-41-1523	QDA GRANDE ABAJO	QUEBRADA GRANDE ABAJO	115,599 1	DARIO DIDIMO CASTRO OJO JONQUILIN HERNANDEZ CABALLERO QUEBRADA GRANDE	ARCADIO CASTRO CORTES	AMERCO SANCHEZ RODRIGUEZ	ARCADIO CASTRO CORTES
4542-1-16-00-0060	EFRAIN RAMOS AVILA	6-48-1551	QUEBRADA GRANDIF ABAJO	QUEBRADA GRANDE ABAJO	0,4136	ELEODORO OJO MARCIAGA	CAMINO DE AGUA FRIA A QUEBRADA LIMON ABAJO 30M	ELEODORO OJO MARCIAGA	SANTOS QUINTERO DE PINALES
4542-2-01-00-0001	EFRAIN RAMOS AVILA	6-48-1551	QUEBRADA GRANDE ABAJO	QUEBRADA GRANDE ABAJO	195,719 5	SANTOS QUINTERO DE PINALES CAMINO DE AGUA FRIA A QUEBRADA LIMON ABAJO 30M	FEDERICO VELASQUEZ FRIA	ARCADIO CASTRO CORTES	FRANCISCO CARRASCO DOMÍNGUEZ "FRANCISCO ANTONIO CARRASCO"
4542-2-01-00-0022	ARCADIO CASTRO CORTES	7-78-992	QUEBRADA GRANDE ABAJO	QUEBRADA GRANDE Nº1	53,5959	PASTOR RODRIGUEZ HERNANDEZ RAMIRO PINALES QUINTERO BENIGNO RAMOS AVILA	CAMINO DE SERVICIO DE SA FEDERICO VELASQUEZ FRIA NATIVIDAD DE LAS MERCEDES GUTIERREZ PERALTA	BENIGNO RAMOS AVILA	EFRAIN RAMOS AVILA QUEBRADA CAÑAZOSA
4542-4-20-00-0040	LEONIDAS ANTONIO TRUJILLO BARRIOS LEONEL ANTONIO TRUJILLO DOMÍNGUEZ INOCENCIA DOMÍNGUEZ GARCIA EDWIN AUGUSTO TRUJILLO AMINTA ESTHER DOMÍNGUEZ DE LEGUSAMO	7-113-506 9-144-149 7-48-962 9-134-42 9-147-858	QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON	QUEBRADA LIMON ABAJO QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON	11,7828	CAMINO A QUEBRADA LIMON ABAJO 12M	FERNANDO AVILA CEDEÑO JOSE MERCEDES JAEN ABREGO	NELSON AVDEL RIVERA	CAMINO DE SERVICIO DE SA
4542-4-20-00-0041	LEONIDAS ANTONIO TRUJILLO BARRIOS LEONEL ANTONIO TRUJILLO DOMÍNGUEZ INOCENCIA DOMÍNGUEZ GARCIA EDWIN AUGUSTO TRUJILLO AMINTA ESTHER DOMÍNGUEZ DE LEGUSAMO	7-113-506 9-144-149 7-48-962 9-134-42 9-147-858	QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON	QUEBRADA LIMON ABAJO QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON	13,7471	CAMINO A QUEBRADA LIMON ABAJO 12M	JOSE MERCEDES JAEN ABREGO	CAMINO DE SERVICIO DE SA	LEONIDO GUTIERREZ SAMANEGO
4542-3-05-00-0011	PABLO MONTAÑEGRÓ BARRIOS	7-53-425	SABANA	SABANA	27,2552	HERMINIO MELGAR DE LEÓN	RIO SABANA	AMBROSIA BARRERA FLORES	ERNESTO SALAZAR GONZALEZ
4542-3-10-00-0019	ERIKA MAGALIS SALAZAR QUINTERO BLASIO DE LEÓN VELASQUEZ	7-88-863 7-91-998	SABANA RIO CLARO	RIO CLARO	16,3913	PEDRO CELESTINO DE LEÓN CHAVEZ RAUL DE LEÓN CHAVEZ RIO CLARO	LUIS HUMBERTO MELGAR BRAVO	LUIS HUMBERTO MELGAR BRAVO	RAUL DE LEÓN CHAVEZ
4542-3-10-00-0037	LUIS ALBERTO HERNANDEZ NUÑEZ	7-105-81	GUAYABILLO	GUAYABILLO	0,5827	EFRAIN SANCHEZ	QUEBRADA POZO	EFRAIN SANCHEZ	GRETE BELGADO GUTIERREZ
4542-3-10-00-0033	LUIS HUMBERTO MELGAR BRAVO	8-295-681	PALMAS BELLAS	RIO CLARO	5,4207	CAMINO DE AGUA FRIA A RIO CLARO 30M	EFRAIN SANCHEZ	PEREGRINO HERNANDEZ BARRIOS	CAMINO DE AGUA FRIA A RIO CLARO 30M EFRAIN SANCHEZ
4542-3-10-00-0016	LUIS HUMBERTO MELGAR BRAVO	8-295-681	PALMAS BELLAS	RIO CLARO	8,8227	ARMANDO ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ CAMINO EN RIO CLARO 12M	RIO CLARO	CAMINO EN RIO CLARO 12M	RIO CLARO
4542-3-10-00-0032	LUIS HUMBERTO MELGAR BRAVO	8-295-681	PALMAS BELLAS	RIO CLARO	48,0472	BLASIO DE LEÓN VELASQUEZ RAUL DE LEÓN CHAVEZ RIO CLARO	CAMINO DE AGUA FRIA A RIO CLARO 30M	CAMINO DE AGUA FRIA A RIO CLARO 30M	CAMINO DE HIGUERONAL A RIO CLARO 30 M
4542-2-07-00-0023	EDILSA ENELIA CHAVEZ BULTRÓN	6-57-119	EL TIRO	EL TIRO	0,0772	FRANCISCO ANTONIO CARDENAS HERRERA	SERGIO MATEO VEGA RAMOS	FRANCISCO ANTONIO CARDENAS HERRERA	JOSE JAEN VARGAS RODRIGUEZ
4542-1-11-00-0012	CATALINO ERNE L PERALTA	6-50-2192	EL MECANO	EL MECANO	65,0081	ALEXI JUDITH SAMANEGO CASTRO ESTHER SAMANEGO CASTRO FELIPE SEGUNDO VARGAS VELASQUEZ IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ	BERENCE DEVELOPMENT	BERENCE DEVELOPMENT	JONES FOREST & DEVELOPMENT CORP. S.A.
4542-2-01-00-0012	DINA RODRIGUEZ MORENO	7-81-159	AGUA FRIA Nº 2	AGUA FRIA Nº 2	66,6388	ORIEL RODRIGUEZ MORENO EDILMA JUDITH RODRIGUEZ CHAVEZ ORIFEL RODRIGUEZ MORENO HERNANDO ELIECER CASTRO CABALLERO CAMINO DE SERVICIO SA	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VEGA	MANUEL RAMOS HERNANDEZ OLGA ESTHER FRIAS RODRIGUEZ	JUAN DE DIOS MORENO
4542-3-04-00-0001	PATROCINIO VILLARREAL VIGIL	7-54-48	HIGUERONAL	RIO SABANA ARRIBA	184,777 8	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS ANTONIO CARDENAS GONZALEZ JOSE FERNANDO NUÑEZ DIAZ	ARTURO MORENO FRIAS	RIO SABANA ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO SAN JOSE DE CAÑAZAS	ROGELIO GARCIA RUIZ MANUEL DE FRIAS VEGA ARTURO MORENO FRIAS

CORREGIMIENTO: RIO CONGO

Cedula Catastral	Nombre	Cédula	Residencia	Lugar	Área (ha)	Líndero Norte	Líndero Sur	Líndero Este	Líndero Oeste
4541-4-02-00-0011	MELIDA CASTRO DE BANDA JUAN MIGUEL VASQUEZ CASTRO	9-107-23 9-711-1649	SANTA BARBARA SECTOR Nº 1, 24 DICIEMBRE, PANAMA	SANTA BARBARA	162,7750	Diego de GRACIA CASTRO MARCELINO BANDA CARDENAS	QUEBRADA LA SOLBA	CARRITERA AL POBLADO DE RIO CONGO 30M	LUIS CARLOS PEREZ GONZALEZ
4541-4-01-00-0009	TAURINO NIETO FRIAS	9-185-708	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	40,6885	CAMINO DE SAN JOSE A CHIMANILLO 12M	LUIS CARLOS PEREZ GONZALEZ MARCELINO BANDA CARDENAS	MARCELINO BANDA CARDENAS	CAMINO DE SERVICIO SA
4541-4-14-00-0028	ASUNCION CAMPOS RIOS FRANCISCA CRUZ DE CAMPOS	6-74-1604 6-28-34	BAJO BONITO BAJO BONITO	BAJO BONITO	24,1200	CAMINO DE CUCUNATI A BARRIALES 12 M	JUVENCO CAMPOS SAMANEGO	CAMINO DE CUCUNATI A BARRIALES 12 M EUGENIO ATENIDO RODRIGUEZ	CAMINO DE CUCUNATI A BARRIALES 12 M JUVENCO CAMPOS SAMANEGO
4541-4-14-00-0025	ASUNCION CAMPOS RIOS FRANCISCA CRUZ DE CAMPOS	6-74-1604 6-28-34	BAJO BONITO BAJO BONITO	BAJO BONITO	43,8820	LIONCIO CAMPOS CRUZ	CAMINO DE CUCUNATI A BARRIALES 12 M EMERITA PEREZ RAMOS MEF. MEDIC. ESCUELA	EMERITA PEREZ RAMOS	RIO CONGO

Código Catastral	Nombre	Cédula	Resolución	Lugar	Area (m²)	Límite Norte	Límite Sur	Límite Este	Límite Oeste
							MEF ANNA PUESTO DE SALUD RIO CHANATI SILVERIO PEREZ OJO VICARIATO DE DARRÉN, CAPILLA		
4541-4-07-00-0011	JUAN MANUEL RIOS MENDETA	9-523-102	LA CHORRERA	SANTA BARBARA	71,8389	LUZMILA MARIN MECHA CABRERA QUEBRADA PAVA YESSECA LISBETH GUERRA MORALES	ISAAC RODRIGUEZ CASTRO	CAMINO DE BARRIALES A SANTA BARBARA 12M	CARRITERA AL POBLADO DE RIO CONGO 30M
4541-4-09-00-0026	ALBERTO ANTONIO PERALTA ADA ESTER VEGA JARAMILLO	7-116-879 9-301-862	BAJO BONITO	BAJO BONITO	27,0329	QUEBRADA CABECERA DEL RIO COJO	CELESTINO TORRES CERRILLO FELIPE CAMPOS CRUZ	AQUEDO QUINTERO CARRASCO CAMINO DE SERVICIO DE 5M JOSE LEONEL VEGA JARAMILLO	CLAUDIO CAMPOS CRUZ
4541-4-09-00-0027	DAVID PINTO GONZALEZ	9-716-1942	BARRIALES	QUEBRADA DEL MEDIO	22,5809	ARQUIMEDES MURILLO QUINTERO	ANTONINO PINTO CRUZ	CARRITERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	ARQUIMEDES MURILLO QUINTERO SERAFIN MENDOZA CAMPOS
4541-4-08-00-0008	DOMINGO PINTO CRUZ	6-31-118	BARRIALES	QUEBRADA COROTU	6,7612	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOUNAAN	CARRITERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M RICARDO PINEDA	AYDEE DEL CARMEN MILANES DE LAY QUEBRADA COROTU	CARRITERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M
4541-4-08-00-0005	AYDEE DEL CARMEN MILANES DE LAY	9-17-185	PANAMA	QUEBRADA COROTU	91,0896	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOUNAAN	QUEBRADA COROTU	RIO CONGO	DOMINGO PINTO CRUZ
4541-4-14-00-0053	NICANOR RAMOS BENTEZ	6-84-139	QUEBRADA LEON	QUEBRADA LEON	52,7889	QUEBRADA LEON RIO COJO	ASOCIACION DE TIERRAS COLECTIVAS DE CAÑA BLANCA MONICA AVILA MARIN QUEBRADA CASANGA QUEBRADA SIN NOMBRE	JOSE MATIAS RODRIGUEZ FRANCO QUEBRADA LEON	SABIDO OJO MURILLO FAUSTINO OJO GOMEZ MATEO OJO GOMEZ NATALIO OJO GOMEZ
4541-4-07-00-0049	ELADIO CASAMA DEGAZA	5-23-386	RIO SIERPE	RIO SIERPE	48,8865	CARRITERA AL POBLADO DE RIO CONGO 30M JOSE LEONEL MITRE OSORIO	LUCIANO CASAMA CHAMI	QUEBRADA LIBRAL	LUCIANO CASAMA CHAMI
4541-4-12-00-0002	CARMEN CECILIA RODRIGUEZ VILLAREAL	6-80-2272	RIO SIERPE	RIO SIERPE	155,7742	CAMINO DE BARRIALES A SANTA BARBARA 12M MODER JOEL MARCIAGA CORRALES	MANGLAR	QUEBRADA SIN NOMBRE	MODER JOEL MARCIAGA CORRALES
4541-4-12-00-0008	NOEL ARDITO MARCIAGA CORRALES	7-69-2191	URBANIZACION SANTA CRUZ CHITRE - HERRERA	ARIZAL	101,8530	MANGLAR	MANGLAR	CORNELIO MENDOZA CASTRO MANGLAR RAQUEL MORENO BERNAJUEZ	INDIO RAQUEL FRIAS LAMENDRA QUEBRADA SIN NOMBRE
4541-4-14-00-0048	MIGUEL VALDES MENDOZA	6-57-2287	RIO COJO	RIO COJO	39,7914	RIO COJO	ASOCIACION DE TIERRAS COLECTIVAS DE CAÑA BLANCA NATALIO OJO GOMEZ	ANGELA VALDEZ MENDOZA, "ANGELITA VALDES"	CENORA ACHTO BARRIGON QUEBRADA EL MORITO
4541-4-12-00-0043	MODER JOEL MARCIAGA CORRALES	7-85-1137	ARIZAL	ARIZAL	53,2839	TERRENOS NACIONALES QUEBRADA CAOBONTO	BLACINA DOGRAMA SOLIS EZEQUEL DIAZ RICARDO ALMENDRA HERNANDEZ	ERIVELIA BARRIGON	TERRENOS NACIONALES EZEQUEL DIAZ
4541-4-01-00-0003	RUBEN DE LEON CHAVEZ	7-91-1383	LA PLAYITA	LA PLAYITA	93,9180	ELOY PEREZ ULLOA RIO SANTA BARBARA	AMELIDA PEREZ DE DE LEON	RIO SANTA BARBARA	CAMINO DE SAN JOSE A CHIMANILLO 12M
4541-4-17-00-0019	JUAN ANDRES ARABA PERALTA	7-701-3488	EL TOTUMO	EL TOTUMO	58,5729	RIO TOTUMO	ELILICE SAMANEGO ARABA QUEBRADA SIN NOMBRE RIO TOTUMO	EPIFANIA CAMPO MURILLO LUS ANTONIO CUREÑA PERALTA QUEBRADA SIN NOMBRE RUFINO GARCIA, "RUFIRO CEDENO"	RIO TOTUMO
4541-4-01-00-0018	TAURINO NIETO FRIAS	9-185-700	SANTA BARBARA	SAN JOSE	43,4431	CAMINO DE SAN JOSE A CHIMANILLO 12M MANUEL GUEVARA	CAMINO DE SERVICIO 8M LUS CARLOS PEREZ GONZALEZ	CAMINO DE SERVICIO 8M	ANA MARIA ISABEL REINA BATISTA LUS CARLOS PEREZ GONZALEZ QUEBRADA SAN JOSE
4541-4-01-00-0006	AMELIDA PEREZ DE DE LEON	7-86-639	SAN JOSE	SAN JOSE	75,5030	RUBEN DE LEON CHAVEZ	MARGARITO REINA GONZALEZ QUEBRADA SIN NOMBRE	QUEBRADA SIN NOMBRE RIO SANTA BARBARA	CAMINO DE SAN JOSE A CHIMANILLO 12M
4541-4-01-00-0008	TAURINO NIETO FRIAS	9-185-700	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	38,9646	QUEBRADA SAN JOSE RIO SANTA BARBARA	CAMINO DE SAN JOSE A CHIMANILLO 12M	LIBRADA DIANEY PLICETT CASTRO	MANUEL GUEVARA
4542-3-16-00-0027	AGUSTIN RODRIGUEZ ESCOBAR	7-83-820	TORTI	SANTA BARBARA	31,2769	JUSTO GUTIERREZ SAMANEGO	QUEBRADA SIN NOMBRE RIO SANTA BARBARA	QUEBRADA SIN NOMBRE	BOLIVAR GUTIERREZ SAEZ
4542-3-16-00-0013	BOLIVAR GUTIERREZ SAEZ	7-77-688	TORTI - LA RESBALOZA	CHIMANILLO	107,3161	JACINTO CACERES DE LEON	FRANCISCO DIAZ, "FRANCISCO RODRIGUEZ"	RIO SANTA BARBARA	CAMINO DE SAN JOSE A CHIMANILLO 12M
4542-3-17-00-0032	ARCELIO JAVIER ACEVEDO HERNANDEZ	7-71-916	SANTA LIBRADA, TORTI	DOG BOCAS	48,1283	BREDO CAMPOS ATENCIO QUEBRADA SIN CAMINO DE SERVICIO 8M	CAMINO AL RIO DOS BOCAS CAMINO AL RIO DOS BOCAS	CAMINO DE SERVICIO 8M	NICOLAS AUGUSTO D'AMELLI PITT
4541-4-19-00-0002	RICARDO KOJRA RAMOS	5-8-883	RIO CONGO	CHANATI	68,2127	REGULO KOJRA RAMOS QUEBRADA PAJARO	BOLIVAR KOJRA RAMOS QUEBRADA SIN	QUEBRADA SIN QUEBRADA PAJARO	REGULO KOJRA RAMOS
4541-3-13-00-0008	REBA BARBARA LOPEZ LONDOÑO	9-14-689	RIO CONGO	JOSEFA	68,4286	QUEBRADA SIN	CELESTINO RAMO ROS	CAMINO DE SERVICIO 8M RITA KOJRA DE ALVARADO	NIENE ROBLES SANTO JAVIERO DE GRACIA SANTOS
4541-3-13-00-0002	ARIEL ALFREDO DOMINGUEZ BOCANEGRA FLACIDO ORFINO CHAVERRA	8-79-1129 5-12-874	TORTI RIO CONGO	ESTERIO MARLO	9,6326	QUEBRADA LINDA	ARIEL ALFREDO DOMINGUEZ BOCANEGRA	MANGLAR	CARRITERA AL POBLADO DE RIO CONGO 30M

Cédula Catastral	Nombres	Cédula	Residencia	Lugar	Área (ha)	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
4541-4-06-00-0025	ROGELIO FERNANDEZ FRIAS GUTIERREZ	7-74-311	RIO SIERRA	RIO SIERRA	21,8352	CARRETERA AL POBLADO DE RIO CONGO 30M	QUEBRADA SIN	RIO SIERRA	CARRETERA AL POBLADO DE RIO CONGO 30M
4541-3-02-00-0006	ELSA DE GRACIA SANTOS	4-155-2674	QUEBRADA PITA	LA PITA	104,2772	QUEBRADA LA PITA	RIO CORDO	MANGLAR	CARRETERA AL POBLADO DE RIO CONGO 30M
4541-4-13-00-0003	BOLIVAR PAZ BELLO	5-701-2089	BARRIALES	CATVAL	22,0162	ISABEL MOSQUERA MINOTA	MANGLAR	RIO CONGO	FELICIANA TOCAMO DEGAIZA
CORREGIMIENTO: RIO CONGO ARRIBA									
Cédula Catastral	Nombres	Cédula	Residencia	Lugar	Área (ha)	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
4542-3-08-00-0106	ARCILIO ANTONIO GOMEZ GRACIA	7-70-2715	BUENA VISTA	BUENA VISTA	40,6913	ABEL ANTONIO GOMEZ SAMANIEGO	CARRETERA DE BUENA VISTA A RIO CHIRICANO 20M FERNANDO RAMIREZ DUARTE MARIA ROBLES CORTES	MARIA ROBLES CORTES	RIO CONGO
4542-3-08-00-0119	MARIA ROBLES CORTES	7-707-1454	BUENA VISTA	BUENA VISTA	55,9485	CARLOS ROSARIO SAMANIEGO PEDRO GOMEZ GRACIA	OFELIA YULIANA BONILLA BLANCO	ADELINA BARRIA GUERRA JOAQUIN ANTONIO FLORES PINTO	ABEL ANTONIO GOMEZ SAMANIEGO ARCILIO ANTONIO GOMEZ GRACIA PACIFICO FLORES PINTO
4542-3-08-00-0088	ALCIDES SAMANIEGO	7-90-854	RIO PAVO	BUENA VISTA	0,9160	RIO CONGO	RIO CONGO	RIO CONGO	RIO CONGO
4542-3-13-00-0023	TEOFILO GUEVARA TORIBIO	5-702-2497	RIO CHIRICANO	RIO CHIRICANO	88,9199	FRANCISCO ANCELMO PERALTA FLORES	GREGORIO TENORIO BALLESTEROS	ALCIBIADES PERALTA MELA ESILDA FRIAS MARTINEZ MARIA ALBERTINA GALLARDO VALDES	QUEBRADA LA CAMARONA
4542-3-18-00-0022	CLAUDINA CEDEÑO FRIAS	7-79-767	RIO VENAO	RIO CHIRICANO	46,9708	B D A	LEOPOLDO CEDEÑO DE LEON	CARRETERA DE BUENA VISTA A RIO CHIRICANO 20M	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOLNAN
4542-3-02-00-0074	PANTALEON CAMAÑO, "PANTALEON VALDEZ CAMAÑO" JOSE EZEQUIEL GONZALEZ ARROYO FRANCISCO CRUZ BARRIA EGBERTO CRUZ BARRIA	5-118-724 6-37-777 6-48-7365 6-55-920	NUEVO PARAISO NUEVO PARAISO NUEVO PARAISO NUEVO PARAISO	NUEVO PARAISO NUEVO PARAISO NUEVO PARAISO NUEVO PARAISO	4,2539 6-37-777 6-48-7365 6-55-920	ALEJANDRO NIETO ESCOBAR, "AGRIPINO NIETO" FRANCISCO CRUZ BARRIA	ADELINA VALDEZ DE CRUZ CAMINO DE SERVICIO EN RIO CONGO ARRIBA 30M GREGORIO JIMENEZ RIOS JUAN CASTRO CRUZ JUAN JOSE GONZALEZ CRUZ	GERARDO CRUZ RIO PAVO	QUEBRADA SIN NOMBRE EN RIO CONGO ARRIBA
4542-3-12-00-0036	PLUMIO NORIEGA OJED	6-73-464	RIO BONITO	RIO BONITO	0,5643	CAMINO A RIO BONITO 12M	TOLENTINO FRANCO CRUZ	CAMINO DE SERVICIO EN RIO CONGO ARRIBA 4M	RIO BONITO
4542-3-02-00-0073	GERARDO CRUZ	6-48-75	NUEVO PARAISO	NUEVO PARAISO	0,7567	FRANCISCO CRUZ BARRIA RIO PAVO	PANTALEON CAMAÑO, "PANTALEON VALDEZ CAMAÑO"	RIO PAVO	PANTALEON CAMAÑO, "PANTALEON VALDEZ CAMAÑO"
4542-3-19-00-0026	BERNARDINO HERNANDEZ GARCIA	7-72-900	SAN PEDRITO	SAN PEDRITO	10,9928	DIOMEDES ELIAS BARRIOS BONAGA	ERNESTO VASQUEZ SANCHEZ	FLORENTINO GOMEZ CARRASCO	RIO TIGRE VIENTO
4542-3-07-00-0023	BENITO PEREZ VALDES	7-49-602	RIO PAVO	RIO PAVO	62,9748	RIO PAVO	ANILLES ERBERTO NUÑEZ GUTIERREZ RAMIRO ADIAN PEREZ RAMOS	QUEBRADA SIN NOMBRE EN RIO CONGO ARRIBA	ABEL VEGA CORDOVA QUEBRADA SIN NOMBRE EN RIO CONGO ARRIBA
4542-3-14-00-0037	ZOBEDA DEL CARMEN VASQUEZ RODRIGUEZ	7-119-493	VALLE RICO	VALLE RICO	65,9013	GREGORIO TENORIO BALLESTEROS	GREGORIO PEREZ BATISTA	JOSE ADRIAN VASQUEZ SAMANIEGO MAXIMINO ALONZO NIETO	ZACARIAS PEREZ
4542-3-19-00-0020	MARIA MERCEDES CORRALES DE VASQUEZ	7-107-405	ESPAVEITO - ALTOS DE GUERA - TONOSI - LOS SANTOS	VALLE RICO	54,7885	FRANCISCO VASQUEZ SAMANIEGO	DIOMEDES ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M	ELICIA ROSA VASQUEZ SAMANIEGO
4542-3-19-00-0007	VICTOR ANTONIO MARTINEZ BARRIA	7-77-682	PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHEFO, PANAMA	SAN PEDRITO	12,3485	ALCIBIADES MONTERO GUEVARA	DIOMEDES ELIAS BARRIOS BONAGA	FLORENTINO GOMEZ CARRASCO	RIO TIGRE VIENTO
4542-3-19-00-0008	VICTOR ANTONIO MARTINEZ BARRIA	7-77-682	PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHEFO, PANAMA	SAN PEDRITO	87,2536	FRANKLIN RAMIRO BARRIA FLORES	ERNESTO VASQUEZ SANCHEZ PACIFICO FLORES PINTO	RIO TIGRE VIENTO	BAUVINA ESCOBAR VITAL BASILIO ESCOBAR MEDINA
4542-3-01-00-0001	ARISTIDES REINA AVILA	6-293-83	RIO VENAO	RIO GIRA ARRIBA	55,4130	LUCIA HERNANDEZ DE PIMENTEL PEDRO PABLO CAMPOS	DAVIS ENRIQUE ALFARO SANJUR	DIGNA FRIAS VEGA	LUCIA HERNANDEZ DE PIMENTEL
4542-4-17-00-0011	RAMIRO GRACIA SANCHEZ, "RAMIRO SANCHEZ"	6-49-1438	ESPAVEITO ARRIBA	ESPAVEITO ARRIBA	50,5680	FABIAN DE GRACIA SANCHEZ	FIDENCIO REYNA TORRES QUEBRADA EL MACHO	JOAQUIN SAMANIEGO URERA MARCELINO SAMANIEGO URERA	BENJAMIN MENDOZA JIMENEZ QUEBRADA EL MACHO
4542-4-17-00-0005	FABIAN DE GRACIA SANCHEZ	6-51-2730	ESPAVEITO ARRIBA	ESPAVEITO ARRIBA	26,9162	PEDRO JOSE PINTO BONILLA	RAMIRO GRACIA SANCHEZ, "RAMIRO SANCHEZ"	JOAQUIN SAMANIEGO URERA	PEDRO JOSE PINTO BONILLA
4542-3-03-00-0103	GERARDO CRUZ	6-18-75	NUEVO PARAISO	NUEVO PARAISO	13,1939	ELVALDOR VARGAS CEDEÑO JOSE ELIAS ESCOBAR SAAVEDRA ROBERTO ELIAS ESCOBAR RODRIGUEZ	CAMINO A NUEVO PARAISO 11M	CARRETERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	RIO PAVO
4542-3-03-00-0093	MARINA ESTHER MITRE DE PEREZ JOSÉ LEONEL MITRE OSORIO DENIS ELISA MITRE DE MORALES	7-83-1733 7-107-458 7-94-1730	RIO GIRA EL CAPURU LOS SANTOS LA MESA DE MACARACAS	RIO GIRA	53,3547	FELIPE CEDEÑO FRIAS	NICANOR DE LEON	RIO VENAO	CARRETERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M NICANOR DE LEON
4542-3-03-00-0066	MARINA ESTHER MITRE DE PEREZ JOSÉ LEONEL MITRE OSORIO DENIS ELISA MITRE DE MORALES	7-83-1733 7-107-458 7-94-1730	RIO GIRA EL CAPURU LOS SANTOS LA MESA DE MACARACAS	RIO GIRA	40,8228	FELIPE CEDEÑO FRIAS	CECILIA ESTHER MARTINEZ DE RODRIGUEZ	AURELIO JIMENEZ PINZON ELVIRA DE FRIAS	RIO VENAO
4542-3-02-00-0053	JOSE ELIAS ESCOBAR SAAVEDRA	6-703-2098	LAS GUARDAS DE LOS SANTOS	NUEVO PARAISO	13,7874	CARMEN MORENO PINTO	GERARDO CRUZ	ROBERTO ELIAS ESCOBAR RODRIGUEZ	MICODALIA MITRE MORENO RIO PAVO
4542-3-02-00-0048	JORGE ELENY CERRUDO BUSTAMANTE	7-72-1084	LA PIEDRA	NUEVO PARAISO	183,4020	JUVENTINO MITRE CASTRO	DANIEL MEDINA MARTINEZ JOSE DE LA CRUZ BARRIA BERRANO	ADRIANO FERNANDEZ AIZPURUA ADRIANO FERNANDEZ AIZPURUA	JOSE LUIS FERNANDEZ

Cédula Catastral	Nombre	Cédula	Residencia	Lugar	Área (ha)	Límite Norte	Límite Sur	Límite Este	Límite Oeste
							JUAN JOSÉ GONZÁLEZ CRUZ	PEDRO MOLASCO SALAZAR	
								QUEBRADA SIN NOMBRE EN RIO CONGO ARRIBA RIO PAVO	
4542-3-03-00-0064	DENS ELISA MITRE DE MORALES	7-04-1730	LA MESA DE MACARACAS	NUEVO PARAISO	0,0005	CAMINO DE SERVICIO EN RIO CONGO ARRIBA 9M	CARRETERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	CARRETERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	EDILTRUDIS ALFONSO RIOS
4542-3-02-00-0056	JOSÉ ELIAS ESCOBAR SAAVEDRA	6-703-2099	LAS GUAYAS DE LOS SANTOS	NUEVO PARAISO	4,8333	RIO PAVO	FRANCISCO CRUZ BARRIA	RIO PAVO	FRANCISCO CRUZ BARRIA
4542-3-12-00-0056	ANTONINO ALMENDRA DOMINGUEZ	7-107-19	EL CACAO	DOS BOCAS	140,1488	MANUEL NERIS MARTINEZ REYES	CAMINO DE SERVICIO EN RIO CONGO ARRIBA 9M	ISIDRO QUINTERO SANCHEZ	HERMINIO VELASQUEZ MEDINA
	TOMAS ANTONIO ALMENDRA DOMINGUEZ	7-97-526	CHORRERA				JUAN MORALES GONZALEZ	RIO PEDASI	JUAN MORALES GONZALEZ
	EDISIA MARISIN ALMENDRA DOMINGUEZ	7-82-1314	CHORRERA				MANOLO CASTILLO SANJUR		
	ANTONINO ALMENDRA DELGADO	7-42-187	RIO PEDASI						
4542-3-02-00-0070	LAZARO HERNANDEZ CABALLERO	9-55-946	CIUDAD BOLIVAR (PANAMA)	NUEVO PARAISO	19,2878	FRANCISCO CRUZ BARRIA	DAMIAN JIMENEZ PINZON	JUAN CASTRO CRUZ	DAMIAN JIMENEZ PINZON
4542-3-02-00-0068	GERARDO CRUZ BARRIA	6-95-2738	NUEVO PARAISO	NUEVO PARAISO	29,0838	PATRONATO DEL SERV. NAL. DE NUTRICION	BASILIO JIMENEZ PINZON	DAMIAN JIMENEZ PINZON	BASILIO JIMENEZ PINZON
							JOSE MARTINEZ GONZALEZ	QUEBRADA SIN NOMBRE EN RIO CONGO ARRIBA	DIODORO MARTINEZ PEREZ
							RAFAEL CRUZ AVILA		
4542-3-12-00-0057	ANTONINO ALMENDRA DOMINGUEZ	7-107-19	EL CACAO	DOS BOCAS	61,1173	MANUEL NERIS MARTINEZ REYES	RIO PEDASI	ISAURO MORA	RIO PEDASI
	TOMAS ANTONIO ALMENDRA DOMINGUEZ	7-97-526	CHORRERA					ISIDRO QUINTERO BANCHEZ	
	EDISIA MARISIN ALMENDRA DOMINGUEZ	7-82-1314	CHORRERA						
	ANTONINO ALMENDRA DELGADO	7-42-187	RIO PEDASI						
4542-4-17-00-0003	ALEJANDRO NIETO ESCOBAR, "AGRIPINO NIETO"	7-71-2073	PLATANILLO	PLATANILLO	20,0801	CAMINO NOROESTE EN RIO CONGO ARRIBA 12M HERMES VALDES OJO	ELEIDA REYES DELGADO	CAMINO NOROESTE EN RIO CONGO ARRIBA 12M	SALVADOR VARGAS CEDERO
4542-4-16-00-0001	ALEJANDRO NIETO ESCOBAR, "AGRIPINO NIETO"	7-71-2073	PLATANILLO	PLATANILLO	109,0009	OVIDIO DOMINGUEZ	CAMINO NOROESTE EN RIO CONGO ARRIBA 12M DARINEL ANTONIO SAEZ BANDA	OVIDIO ANTONIO DOMINGUEZ CARDENAS	NIZZA ELIZABET NIETO SAMANEGO
4542-3-08-00-0058	MANUELA PEREZ GONZALEZ	6-704-1759	RIO PAVO	RIO PAVO	6,4819	JUAN DE MATA FIGUERA GAITAN	QUEBRADA LA PAVA	RIO CONGO	EUSTACIO PEREZ VALDES
4542-3-07-00-0017	CARLOS ALMANZA PEREZ	9-121-541	RIO PAVO	RIO PAVO	8,8833	HERMENEGILDO ALMANZA PEREZ	RUBEN ALMANZA PEREZ	AMCETA ALMANZA PEREZ	CEFERINO ALMANZA PEREZ
								CARRETERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M RIO PAVO	
4542-3-07-00-0020	LAZARO HERNANDEZ CABALLERO	9-55-946	CIUDAD BOLIVAR (PANAMA)	NUEVO PARAISO	61,3370	QUEBRADA LA PAVA	CRESCENCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JUAN MANUEL RIOS ORTEGA	ROGELIO NIETO
						QUEBRADA LA ZORRA			
4542-3-08-00-0067	ABEL ANTONIO GOMEZ SAMANEGO	6-763-217	BUENA VISTA	BUENA VISTA	28,0460	PEDRO GOMEZ GRACIA	ARCILIO ANTONIO GOMEZ GRACIA	MARIA ROBLES CORTES	RIO CONGO
								PEDRO GOMEZ GRACIA	
4542-3-02-00-0026	ALFONSO MURILLO HERNANDEZ	6-52-1140	CASERO RIO VENAO	RIO VENAO	18,7871	CAMINO A RIO VENAO 12M RIO VENAO	MOISES QUINTERO HERNANDEZ	CAMINO A RIO VENAO 12M	ARQUIMEDES MURILLO QUINTERO
4542-3-02-00-0011	ALFONSO MURILLO HERNANDEZ	6-52-1140	CASERO RIO VENAO	RIO VENAO	6,5094	RIO VENAO	CAMINO A RIO VENAO 12M	CAMINO A RIO VENAO 12M	ARQUIMEDES MURILLO QUINTERO
4542-3-02-00-0026	ALFONSO MURILLO HERNANDEZ	6-52-1140	CASERO RIO VENAO	RIO VENAO	3,8237	RIO VENAO	ALTEMO AVENCIO QUINTERO CRUZ	EVARISTO PIMENTEL PINEDA	CAMINO A RIO VENAO 12M
							CAMINO A RIO VENAO 12M	RIO VENAO	
4542-3-02-00-0008	UBALDO CAMPOS MURILLO	6-50-141	CARITAS ALTOS DEL CICLO	RIO VENAO	26,4264	UBALDINO ALBERTO DOMINGUEZ DEGRACIA	VIROGLIO DE LEON VEGA	INOCENCIO PERALTA CORTES	ALTEMO AVENCIO QUINTERO CRUZ AMERICO REINA TORRES
4542-3-14-00-0025	EBILDA FRIAS MARTINEZ	7-83-877	VALLE RICO	VALLE RICO	108,1673	ALCIBADES PERALTA MELA	LORENZO EUCLIDES DOMINGUEZ FRIAS	EDWIN ALEJANDRO DOMINGUEZ FRIAS	GREGORIO TENORIO BALLESTEROS
4542-3-02-00-0021	ROSALBA MITRE CASTRO	7-77-232	24 DE DICIEMBRE BARRIADA RUBEN DARRO PAREDES No 2	RIO GIRA	64,2454	QUEBRADA SIN NOMBRE EN RIO CONGO ARRIBA	QUEBRADA SIN NOMBRE EN RIO CONGO ARRIBA	RIO GIRA	OSCAR NORMAN DOMINGUEZ FRIAS
4542-3-14-00-0026	LORENZO EUCLIDES DOMINGUEZ FRIAS	7-701-2363	VALLE RICO	VALLE RICO	103,5583	EBILDA FRIAS MARTINEZ	EDITH ALONZO NIETO	EDWIN ALEJANDRO DOMINGUEZ FRIAS	GREGORIO TENORIO BALLESTEROS
							JOSE AGUILAR VASQUEZ SAMANEGO		
4542-3-08-00-0099	JOEL ALBERTO DOMINGUEZ MARTINEZ	6-752-1126	TORTI	BUENA VISTA	33,2543	RIO CONGO	RIO CONGO	CARRETERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	RIO CONGO
4542-3-08-00-0105	ROSA LEMIS BONILLA BLANCO	E-8-78893	CARITA DE CHEPO BARRIADA 20 DE DIC CASA 32	BUENA VISTA	67,6136	CARRETERA DE BUENA VISTA A RIO CHIRICANO 20M RIO CONGO	EDILTRUDIS ALFONSO RIOS	CARRETERA DE BUENA VISTA A RIO CHIRICANO 20M	CARRETERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M
4542-3-08-00-0117	YASMIN ELENA BONILLA BLANCO	8-781-1342	CARITA DE CHEPO BDA 20 DIC CASA # 32	BUENA VISTA	29,9669	ARCILIO ANTONIO GOMEZ GRACIA	FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ ATENCIO	OFELIA YULIANA BONILLA BLANCO	CARRETERA DE BUENA VISTA A RIO CHIRICANO 20M
						MARIA ROBLES CORTES			
						MEDUC, ESCUELA			
4542-3-08-00-0118	OFELIA YULIANA BONILLA BLANCO	8-768-2311	CARITA DE CHEPO BDA 20 DIC CASA # 32	BUENA VISTA	72,5082	ARCILIO ANTONIO GOMEZ GRACIA	FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ ATENCIO	TERRENO NACIONAL EN BUENA VISTA	YASMIN ELENA BONILLA BLANCO
						MARIA ROBLES CORTES			
4542-3-07-00-0060	ROBERTO JOSÉ ESCOBAR SAAVEDRA	6-708-2472	LAS GUAYAS(LOS SANTOS)	BUENA VISTA	2,7056	RIO CONGO	CARRETERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	CARRETERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	RIO CONGO
4542-3-07-00-0058	ROBERTO JOSÉ ESCOBAR SAAVEDRA	6-708-2472	LAS GUAYAS(LOS SANTOS)	RIO BONITO	8,8607	DAMIAN BARRIOS FRIAS	CAMINO A RIO BONITO 12M	ROBERTO ELIAS ESCOBAR RODRIGUEZ	CAMINO A RIO BONITO 12M
4542-3-07-00-0054	PLINO NORIEGA OJO	6-73-464	RIO BONITO	RIO BONITO	81,4544	ROGELIO VEGA CORDOVA	BIENVENIDO DUARTE MELO	QUEBRADA SECA	CATALINO BOSQUEZ SOLIS
							PASCUAL RODRIGUEZ GONZALEZ		
							ROBERTO JOSÉ ESCOBAR SAAVEDRA		
4542-3-12-00-0012	ROBERTO JOSÉ ESCOBAR SAAVEDRA	6-708-2472	LAS GUAYAS(LOS SANTOS)	RIO BONITO	13,6747	RAUL ERNESTO CORTES RAMOS	CAMINO A RIO BONITO 12M MEDUC, ESCUELA	CAMINO A RIO BONITO 12M	QUEBRADA SECA
								GABRIEL CUEVAS CORRALES	

Cedula Catastral	Nombre	Cédula	Residencia	Lugar	Área (Ha)	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
4542-3-12-00-0010	ROBERTO JOSÉ ESCOBAR SAAVEDRA	6-709-2472	LAS GUAYAS(LOS SANTOS)	RIO BONITO	30,7730	PLIBO NORIEGA OJO	RIO BONITO	BIENVENIDO DUARTE MELO	PASCUAL RODRIGUEZ GONZALEZ
4542-3-12-00-0015	HUBERTO JOSÉ ESCOBAR SAAVEDRA	6-709-2472	LAS GUAYAS(LOS SANTOS)	RIO BONITO	15,8653	ANGELIDA ROSA BARRIOS FRIAS	CAMINO A RIO BONITO 12M	CAMINO A RIO BONITO 12M	GABRIEL CUEVAS CORRALES
4542-3-12-00-0047	ENRIQUE SAMANIEGO GUTIERREZ	7-79-121	TORTI	RIO BONITO	31,9589	GABRIEL CUEVAS CORRALES	RIO BONITO	CARRETERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	RUIB, ERNESTO CORTES RAMOS CAMINO A RIO BONITO 12M
4542-3-03-00-0029	JOSE ELIAS ESCOBAR SAAVEDRA	6-703-2099	LAS GUAYAS DE LOS SANTOS	PLATANILLO	2,8828	CAMINO EN PLATANILLO 12M ARQUIMEDES BALLESTEROS ZORADA YANETH PEREZ CORDOBA OSCAR ANTONIO BARRANTES IRENIO SAMANIEGO	GREGORIO GOMEZ, "GREGORIO RODRIGUEZ"	RIO CONGO	CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M
4542-3-12-00-0066	BENITA CORTEZ DE MARIN	7-55-745	SANTA MARTA	SANTA MARTA	28,7678	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	CAMINO DE SERVICIO EN RIO CONGO ARRIBA EN EL SA ODERNAS QUINTERO HERNANDEZ QUEBRADA LA PEDREGOSA	RIO CONGO	CARRETERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M
4542-3-12-00-0060	BENITA CORTEZ DE MARIN	7-55-745	SANTA MARTA	SANTA MARTA	70,3694	ROMAN VERGARA GONZALEZ	ISABEL MARIN CHAVEZ	CARRETERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	ISABEL MARIN CHAVEZ
4542-3-03-00-0034	JOSÉ DE LA CRUZ MENDOZA JIMENEZ	7-77-837	PLATANILLO	PLATANILLO	1,0134	RIO CONGO	RIO CONGO	RIO CONGO	PANTALEON GONZALEZ GUEVARA CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M
4542-3-11-00-0030	FELIPE RODRIGUEZ	9-104-989	CACAO	CACAO	144,7094	CAMINO A RIO BONITO 12M MANUEL HERIB MARTINEZ REYES	CRESCENCIA TORIBO URROLA	CRESCENCIA TORIBO URROLA	ANTONIO RODRIGUEZ TORIBO
4542-3-17-00-0007	DOMITIO MARIN BARRIA	7-47-625	CASA 18, TORTI	RIO PEDASI	9,0434	QUEBRADA JINJE	DOMITIO ARQUIMEDES MARIN CORTES	RIO PEDASI	CARRETERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M
4542-3-17-00-0023	DOMITIO MARIN BARRIA	7-47-625	CASA 18, TORTI	RIO PEDASI	129,2697	DANIS DORINDO MARIN CORTEZ OVIDIO ARCELIO DIAZ BONAGA	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOLUNAN JEREMIAS VENGARA CORTEZ JUVENAL ESTEBAN CASTRO BARRIA RIO DOS BOCAS	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	CAMINO AL RIO DOS BOCAS 20M OVIDIO ARCELIO DIAZ BONAGA
4542-3-17-00-0008	DOMITIO MARIN BARRIA	7-47-625	CASA 18, TORTI	RIO PEDASI	63,8519	QUEBRADA JINJE	ELI ALICIA MARIN DE SANCHEZ	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	BENIGNO VERGARA CARDENAS VICTOR MARIN BARRIA
4542-3-17-00-0021	DOMITIO MARIN BARRIA	7-47-625	CASA 18, TORTI	RIO PEDASI	47,3798	ELI ALICIA MARIN DE SANCHEZ VICTOR MARIN BARRIA	CAMINO AL RIO DOS BOCAS 20M	CAMINO AL RIO DOS BOCAS 20M	GERTRUDIS FLORES SAAVEDRA
4542-3-17-00-0006	DOMITIO MARIN BARRIA	7-47-625	CASA 18, TORTI	RIO PEDASI	24,1812	GUMERCINDO MARIN BARRIA	DOMITIO ARQUIMEDES MARIN CORTES QUEBRADA EL ZAPATO	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOLUNAN	RIO PEDASI
4542-3-17-00-0013	DOMITIO ARQUIMEDES MARIN CORTES	6-57-2061	TORTI	RIO PEDASI	5,5636	DOMITIO MARIN BARRIA	ELI ALICIA MARIN DE SANCHEZ	RIO PEDASI	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M ELI ALICIA MARIN DE SANCHEZ
4542-3-17-00-0015	DOMITIO ARQUIMEDES MARIN CORTES	6-57-2061	TORTI	RIO PEDASI	60,0940	DOMITIO MARIN BARRIA QUEBRADA EL ZAPATO	DANIS DORINDO MARIN CORTEZ	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOLUNAN	RIO PEDASI
4542-3-17-00-0020	DANIS DORINDO MARIN CORTEZ	8-260-1359	CASA 5, TORTI	RIO PEDASI	15,5860	OVIDIO ARCELIO DIAZ BONAGA	DOMITIO MARIN BARRIA	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	OVIDIO ARCELIO DIAZ BONAGA
4542-3-17-00-0017	DANIS DORINDO MARIN CORTEZ	8-260-1359	CASA 5, TORTI	RIO PEDASI	8,5736	OVIDIO ARCELIO DIAZ BONAGA	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	RIO PEDASI	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M
4542-3-17-00-0016	DANIS DORINDO MARIN CORTEZ	8-260-1359	CASA 5, TORTI	RIO PEDASI	24,9025	DOMITIO ARQUIMEDES MARIN CORTES	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOLUNAN	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOLUNAN	RIO PEDASI
4542-3-13-00-0040	AGUSTIN URROLA VASQUEZ	9-143-893	SANTA MARTA	SANTA MARTA	135,7028	GERARDO CRUZ	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOLUNAN	DAMEL SOLIS SALAZAR	RIO CONGO
4542-3-08-00-0009	RAMIRO ZAMBRANO RODRIGUEZ ELIECER JAVIER ZAMBRANO	9-114-2778 9-730-886	SANTA MARTA	SANTA MARTA		GERARDO CRUZ GERVASIO TENORIO URROLA MANUEL TENORIO URROLA			
4542-3-08-00-0009	FRANCISCO ALMANZA OJO	6-52-2381	RIO ARENAL	RIO ARENAL	26,8774	RIO CONGO	ANDRES CASTRO FRANCO	RIO ARENAL	BIENVENIDO DELGADO DIAZ
4542-3-03-00-0067	ELVIRA DE FRIAS	7-16-204	RIO VENAO	RIO VENAO	19,8332	CAMINO DE SERVICIO EN RIO CONGO ARRIBA EN FELIPE CEDENO FRIAS	MARINA ESTHER MITRE DE PEREZ	ELIGIO ALMENDRA HERNANDEZ	CELESTINO RODRIGUEZ PERALTA MARINA ESTHER MITRE DE PEREZ
4542-3-03-00-0045	BENITA CORTEZ DE MARIN	7-55-745	SANTA MARTA	RIO VENAO	0,0555	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	FELIPE CEDENO FRIAS	FELIPE CEDENO FRIAS	PEDRO JOSE PINTO BONILLA
4542-3-03-00-0047	CLAUDINA CEDENO FRIAS	7-79-787	RIO VENAO	RIO VENAO	0,1066	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	FELIPE CEDENO FRIAS	FELIPE CEDENO FRIAS	ELVIRA DE FRIAS
4542-3-03-00-0048	ELVIRA DE FRIAS	7-16-204	RIO VENAO	RIO VENAO	0,8464	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	FELIPE CEDENO FRIAS	CLAUDINA CEDENO FRIAS	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M FELIPE CEDENO FRIAS
4542-3-00-00-0090	JUAN MANUEL RIOS MENDIETA	8-527-102	RIO PAVO	RIO PAVO	16,4919	ALCIDES SAMANIEGO	ALCIDES SAMANIEGO	RIO CONGO	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M
4542-3-00-00-0053	JUAN MANUEL RIOS MENDIETA	8-527-102	RIO PAVO	RIO PAVO	0,1048	JUAN MANUEL RIOS ORTEGA	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	CARRERA DE PLATANILLO A BARRIALES 30M	JUAN MANUEL RIOS ORTEGA
4542-3-13-00-0012	FRANCISCO ANTONIO ACEVEDO DOMINGUEZ	7-45-885	GUACUICO	RIO ARENAL	125,8458	RIO TIGRE VIENTO	DALYS AMANTA TORRES VARGAS	DALYS AMANTA TORRES VARGAS	NICOLAS SALAZAR ZAMBRANO JOSE DE JESUS SALAZAR ZAMBRANO FRANCISCO ANCELMO PERALTA FLORES

CORREGIMIENTO: SANTA FE

Cedula Catastral	Nombre	Cédula	Residencia	Lugar	Área (Ha)	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
4541-1-06-00-0025	PABLO RAMOS GOMEZ	6-48-2628	AGUA BUENA	HIGUERONAL	98,3796	CAMINO DE AGUA BUENA N°1 A AGUA BUENA N°2 DE 12M	HILARIO MARTINEZ PINTO	CARRERA DE SANTA FE A CUCUNATI 30M	EMELIA QUINTANA MEPAQUITO

Cédula Catastral	Nombre	Cédula	Residencia	Lugar	Área Pred	Límite Norte	Límite Sur	Límite Este	Límite Oeste
						QUEBRADA HIGUERONAL CONFLICTO JOSE DE LA ROSA MARTINEZ PINTO	QUEBRADA HIGUERONAL RUBEN BACORZO BARRIGON	JOSE DE LA ROSA OJO PINTO	QUEBRADA HIGUERONAL
4542-3-20-00-0041	ADRIAN SANCHEZ CORDOBA	7-41-444	GUAYABILLO	LAS COLINAS	9,3209	FLORENTINO GOMEZ CARRASCO CAMINO DE GUAYABILLO A SAN PEDRITO 12M	ERNESTO VASQUEZ SANCHEZ	CAMINO DE GUAYABILLO A SAN PEDRITO 12M	FLORENTINO GOMEZ CARRASCO
4542-3-15-00-0041	JOSE MARIA BARRINEGO MOGORUZA	7-47-101	PALMAS BELLAS	GUAYABILLO	33,6262	BENIGNO CEDERO GONZALEZ	INOCENCIO PERALTA PERALTA CAMINO DE GUAYABILLO A SAN PEDRITO 12M	CAMINO DE GUAYABILLO A SAN PEDRITO 12M RIO GUAYABILLO	INOCENCIO PERALTA PERALTA
4542-2-06-00-0071	ADELINA ESTER PINTO RAMOS	6-61-305	ZIMBA	ALTO DEL SABANA	6,1925	DOMITILA RAMOS CANTO EDILSA EDITH PINTO RAMOS	DOMITILA RAMOS CANTO	QUEBRADA SECA	NICOLAS PINTO REYES
4542-2-11-00-0007	NICOLAS PINTO REYES	6-26-881	ALTO SABANA	ALTO SABANA	40,5226	JOSE ISAIAS MONTILLA PINTO ADELINA ESTER PINTO RAMOS	CAMINO DE ZIMBA A QUEBRADA MUERTO DE 12M	DOMITILA RAMOS CANTO CESAR AUGUSTO LASSO PEREZ	JOSE ISAIAS MONTILLA PINTO
4542-2-06-00-0072	DOMITILA RAMOS CANTO MARISTELA ESTHER PINTO RAMOS	7-80-540 3-703-477	ALTO DEL SABANA ALTO DEL SABANA	ALTO DEL SABANA	13,6193	EDILSA EDITH PINTO RAMOS RIO SABANA	CESAR AUGUSTO LASSO PEREZ NICOLAS PINTO REYES	SORADA ESTHER PINTO RAMOS	ADELINA ESTER PINTO RAMOS QUEBRADA SECA
4542-2-12-00-0001	VIRGLIO BATISTA	7-54-882	SABANA CENTRO	SABANA CENTRO	45,3280	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 8M CESAR AUGUSTO LASSO PEREZ	SANTANA OJO	RIO SABANA	CAMINO DE ZIMBA A QUEBRADA MUERTO DE 12M CESAR AUGUSTO LASSO PEREZ
4542-2-11-00-0008	SANTANA OJO SANTANA VALDES MORENO FLORENTINA MORENO SEGUNDO ANGEL ALFREDO VALDES MORENO	2-27-108 6-512-87 2-32-330 6-524-33	SABANA CENTRO EL TIRAO SABANA CENTRO EL TIRAO	SABANA CENTRO	45,0853	VIRGLIO BATISTA	SARITA DOMINGUEZ QUINTERO "SARA DOMINGUEZ"	RIO SABANA	CAMINO DE ZIMBA A QUEBRADA MUERTO DE 12M
4541-1-03-00-0045	EVELIO VALENCIA ASPRILLA	E-8-68345	ZAPALLAL	ZAPALLAL	0,1783	EVELIO VALENCIA ZUNIGA	CARRETERA PANAMERICANA 100M EVELIO VALENCIA ZUNIGA	EVELIO VALENCIA ZUNIGA	IGLESIA INT. DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PMA
4541-1-03-00-0043	MARCELINA RIVAS ASPRILLA	E-8-68863	ZAPALLAL	ZAPALLAL	0,0834	EVELIO VALENCIA ZUNIGA EVELIO VALENCIA ZUNIGA	CARRETERA PANAMERICANA 100M EVELIO VALENCIA ZUNIGA	EVELIO VALENCIA ZUNIGA	CARRETERA PANAMERICANA 100M EVELIO VALENCIA ZUNIGA
4541-1-03-00-0098	BALBINA BARAHONA MARTINEZ	7-48-789	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	0,1838	MANUEL OCHOAVIA BARAHONA	CARRETERA PANAMERICANA 100M	MANUEL OCHOAVIA BARAHONA	CARRETERA PANAMERICANA 100M
4541-1-04-00-0003	ELADIO CRUZ PERALTA	6-53-268	ZAPALLAL	ZAPALLAL	37,6192	BERNABE CRUZ PERALTA	RIO ZAPALLAL JOSE MARIA CRUZ	JOSE ANGEL CRUZ PERALTA	ARCADIO PERALTA CRUZ QUEBRADA SIN NOMBRE EN SANTA FE
4541-1-04-00-0004	ELADIO CRUZ PERALTA SENAYDA DELGADO	6-53-268 6-62-381	ZAPALLAL ZAPALLAL	ZAPALLAL	13,8884	RIO ZAPALLAL	JOSE ANGEL CRUZ PERALTA BERNABE CRUZ PERALTA	JOSE ANGEL CRUZ PERALTA	BERNABE CRUZ PERALTA RIO ZAPALLAL
4541-1-04-00-0002	JOSE MARIA CRUZ	6-54-411	ZAPALLAL	ZAPALLAL	1,1383	ARCADIO PERALTA CRUZ	RIO ZAPALLAL	ELADIO CRUZ PERALTA	ARCADIO PERALTA CRUZ
4542-2-18-00-0028	ALCIBADES DE FRIAS GUTIERREZ	7-41-638	BUGABITA	QUEBRADA HONDA	68,6788	EMPRESA MEO, S. A	CAMINO DE QUEBRADA HONDA A RELOJERA DE 30M CATALINO CRUZ UREÑA	MARITA SANTOS CONTRERAS RICARDO MARGASCANO	BERNABE CRUZ PERALTA
4541-1-01-00-0006	GUILLERMO NORIEGA OJO	9-171-318	AGUAS CLARAS - SANTA FE - DAREN	AGUAS CLARAS	41,8228	CRESCENCIO NORIEGA CAMPO	CELEDONIO NORIEGA RAMOS	BENIGNO GONZALEZ GONZALEZ JOSE ALEXI PIMENTEL NORIEGA JUNTA COMUNAL DE SANTA FE MEDUC RAMIRO MELA YANEZ CAMINO DE AGUAS CLARAS A CAÑABELLA DE 12M ROSENDO NAVARRO CAMPOS VICARIATO DE DAREN	BALBINO PIMENTEL ASPRILLA PEDRO PIMENTEL RAMOS
4542-3-20-00-0058	BABILO RIOS	6-46-1392	TAMAYUNDO - SANTA FE - DAREN	ROMAN AFRISA	5,6464	CAMINO DE SAN PEDRITO A RIO ROMAN DE 8M RIO ROMAN	EDUARDO ALONSO PETRA JARAMILLO HERRERA	CAMINO DE SAN PEDRITO A RIO ROMAN DE 8M	RIO ROMAN
4542-3-15-00-0036	ERIBERTO ELIAS VASQUEZ MOGORUZA	7-46-287	PALMAS BELLAS	GUAYABILLO	3,7732	RIO GUAYABILLO	CARRETERA DE RIO CLARO A GUAYABILLO DE 30M OREL VASQUEZ MOGORUZA	SEGUNDA DIAZ	RIO GUAYABILLO
4542-3-15-00-0025	SEGUNDA DIAZ	7-41-8884	PALMAS BELLAS	GUAYABILLO	13,8883	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS DE 4M CARRETERA DE RIO CLARO A GUAYABILLO DE 30M	CARRETERA DE RIO CLARO A GUAYABILLO DE 30M ERIBERTO ELIAS VASQUEZ MOGORUZA	CARRETERA DE RIO CLARO A GUAYABILLO DE 30M	RIO GUAYABILLO
4542-3-15-00-0021	TORIBIO CASTRO DE FRIAS EVANGELINA MELENDEZ CARDENAS	7-87-313 7-46-843	GUAYABILLO GUAYABILLO	GUAYABILLO	63,3288	ASOCIACION CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL EMBEN EZER CARRETERA DE RIO CLARO A GUAYABILLO DE 30M PIERREBINO HERNANDEZ BARRIOS RIO GUAYABILLO	ERIBERTO ELIAS VASQUEZ MOGORUZA PLINIO PIMENTEL	PLINIO PIMENTEL JOSE ANGEL CORTEZ RODRIGUEZ VICTORIANO MENDOZA PIMENTEL	ABRAHAM BOWEN CEDERO CORDOBA ERIBERTO ELIAS VASQUEZ MOGORUZA MEDUC DEL FIN CHAVEZ JUAN ANTONIO GARCIA SANCHEZ
4542-3-10-00-0088	PLINIO PAUL GUTIERREZ BANDA	7-83-437	GUAYABILLO	GUAYABILLO	31,2090	MARIA CONCEPCION ARAUZ APLAVOL RIO GUAYABILLO	JUAN ANTONIO GUSTAVINO DOMINGUEZ	LUIS HUMBERTO MELGAR BRAVO	JOSE ANGEL CORTEZ RODRIGUEZ
4541-1-03-00-0026	IGNACIO RAMOS	6-27-54	ZAPALLAL	ZAPALLAL	18,8888	CONFLICTO	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 12M	RIO LARA	CARRETERA PANAMERICANA 100M

Cédula Catastral	Matrícula	Cédula	Resolución	Lugar	Área (m²)	Libreto Estado	Libreto Bar	Libreto Bar	Libreto Bar
	JESUS MARIA RAMOS ZUÑIGA	6-59-190				JOSE RAMOS BERRANO			ENEIDA EUSEBIA HERNANDEZ DE MARTINEZ
	IGNACIO ELPIDO RAMOS ZUÑIGA	9-769-912							
	EUCLEIDES ELIECER RAMOS ZUÑIGA	9-739-2208							
	CRESCENCIA ZUÑIGA CEDEÑO	6-46-2411							
	ALVIS JAVENA RAMOS ZUÑIGA	9-172-786							
4541-1-02-00-0005	JOSE RAMOS BERRANO	9-99-1392	ZAPALLAL - SANTA FE - DARIEN	ZAPALLAL	23,885	AGRO FORESTAL S.A	IGNACIO RAMOS	RIO LARA	AGRO FORESTAL S.A
							JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ RIO LARA		CONFLICTO IGNACIO RAMOS
4541-1-03-00-0007	JOSE RAMOS BERRANO	9-99-1392	ZAPALLAL - SANTA FE - DARIEN	ZAPALLAL	5,8994	AGRO FORESTAL S.A	JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 12M	RIO LARA
						RIO LARA		JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ	
4542-2-18-00-0045	LUIS CARLOS TREJOS PINTO	9-193-178	LA LOMITA - SANTA FE - DARIEN	SAN MIGUEL	32,0760	BENILDO MEJA TOBAR	RIO LARA	RAMIRO ANTONIO TREJOS PINTO	FELIPE RUDAS MORENO
	ALEXIS ARIEL TREJOS PINTO	9-704-2445	LA LOMA - SANTA FE - DARIEN						
4541-1-03-00-0029	JOSE FELICIANO MARIN MARTINEZ	9-273-167	ZAPALLAL	ZAPALLAL	0,1000	CONFLICTO	CARPINTERIA PANAMERICANA 100M	ENEIDA EUSEBIA HERNANDEZ DE MARTINEZ	DELFIN ORTIZ AYOAC
4541-1-02-00-0008	MIGUEL PIMENTEL GONZALEZ	9-180-189	AGUA BUENA N° 1	AGUA BUENA NO.1	55,1688	CAMINO DE AGUAS CLARAS A LA CANTERA DE 10 M	LEONIDAS DOMINGUEZ PRAS	DIONISIO DELGADO CABALLERO	QUEBRADA MONO JOSE FRANCISCO RIO PEREZ
4541-1-02-00-0079	DIONISIO PIMENTEL MARIN	6-74-348	LA CANTERA	LA CANTERA	0,1115	CAMINO A LA CANTERA DE 20M	FERRIN CAMPOS CRUZ	DAVID ARIJONA CASTRO	ENRIQUE PEREZ VALDES EUGENIO PEREZ OJO
4541-1-02-00-0084	DIONISIO PIMENTEL MARIN	6-74-348	LA CANTERA	TUMANGANTI	33,8665	JACINTO GARCIA JHEN	CAMINO DE AGUAS CLARAS A LA CANTERA DE 10 M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS DE 10M	DIONISIO DELGADO CABALLERO MIGUEL FUENTES PRAS QUEBRADA CARRIZAL
4541-1-02-00-0092	AJUSTINA OJO OJO	6-76-339	LA CANTERA	LA CANTERA	0,3296	TEODOSIA VALDES DE OJO	FERRIN CAMPOS CRUZ	FERRIN CAMPOS CRUZ	AURELIO OJO GONZALEZ HILBERTO MENDEZ VEGA
4541-1-02-00-0087	CRISTOBAL PEREZ OJO	6-39-146	LA CANTERA	LA CANTERA	0,2398	CAMINO A LA CANTERA DE 20M	ANTONIO OJO OJO FERRIN CAMPOS CRUZ	IGLEBIA CUADRANTELLAR	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 3M
4541-1-02-00-0083	CRISTOBAL PEREZ OJO	6-31-146	LA CANTERA	LA CANTERA	0,2468	AMADITO PEREZ CAMPOS	MARCELYNA NORIEGA MURILLO	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 3M	FLORENTINO PEREZ CRUZ
4541-1-02-00-0086	HORACIO CEDEÑO	6-52-295	LA CANTERA	LA CANTERA	0,6477	CAMINO A LA CANTERA DE 20M	HILBERTO MENDEZ VEGA MARCELYNA NORIEGA MURILLO	FLORENTINO PEREZ CRUZ	AMADOR GARCIA ORIBENSO GONZALEZ BATISTA
4541-1-02-00-0031	ALCIBADES CASTILLO QUINTERO	4-230-120	NUÉVO TOCUMEN	TUMANGANTI	24,7205	DENIS CASTILLO QUINTERO	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 8M	DIONISIO DELGADO CABALLERO	DIONISIO DELGADO CABALLERO HERIBERTO AVILA ROSARIO JUNTA ADMINISTRADORA D ACUEDUCTO RURAL / BARR. FE
4541-1-02-00-0032	ALCIBADES CASTILLO QUINTERO	4-230-120	NUÉVO TOCUMEN	TUMANGANTI	0,5759	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 8M	DANILO IBAN RIVERA "DANILO IBAN GALLARDO RIVERA"	DANILO IBAN RIVERA "DANILO IBAN GALLARDO RIVERA"	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 8M
4541-1-02-00-0130	JUAN BAUTISTA AVILA RAMOS	6-49-186	AGUA BUENA N° 1	PUERTO LA CANTERA	0,7464	CARRETERA DE SANTA FE A CUCUNATI 30M	ISIDRO MORENO PIMENTEL SACARIAS PEREZ MADRID	JOSE ANGEL AVILA RODRIGUEZ JULIAN AVILA RODRIGUEZ VICTOR FLOREZ MARTINEZ	ADALBERTO AVILA RAMOS CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 3M
4541-1-02-00-0131	BUENAVENTURA CAMPOS MARIN	6-38-728	PUERTO LA CANTERA	PUERTO LA CANTERA	0,1679	CARRETERA DE SANTA FE A CUCUNATI 30M	HEMEL AVILA UREÑA TERESO GONZALEZ HERNANDEZ	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 3M	CARRETERA DE SANTA FE CUCUNATI 30M JOSE DEL CARMEN AVILA MORENO
4541-1-02-00-0124	CELEDONIO SALAZAR DE LEON	7-88-3288	PUERTO LA CANTERA	PUERTO LA CANTERA	0,4188	CARRETERA DE SANTA FE A CUCUNATI 30M	LEANDRO GARCIA ALONZO	HILARIO GONZALEZ QUINTERO	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS DE 4M
4541-1-02-00-0125	LEANDRO GARCIA ALONZO	3-47-152	PUERTO LA CANTERA	PUERTO LA CANTERA	0,5654	CELEDONIO SALAZAR DE LEON	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS DE 10M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS DE 4M
						EVANGELISTA REYES DE CHAVEZ HILARIO GONZALEZ QUINTERO		LÓRENZO RODRIGUEZ GONZALEZ	
4542-2-17-00-0070	ISABEL VARGAS DE LEVI	8-489-53	LAS CABRAS - PACORA	CARRIZAL	37,9795	CAMINO DE SANTA FE A TAMARINDO DE 20M	HIPOLITA CAMPOS CUEVAS QUEBRADA LA VILLA	CAMINO DE SANTA FE A TAMARINDO DE 20M	CELINDA BARRIA DE CAST RICARDO ABDIEL SANCHEZ GARCIA
							RICARDO ABDIEL SANCHEZ GARCIA	QUEBRADA LA VILLA	
4542-2-17-00-0058	ISABEL VARGAS DE LEVI	8-409-53	LAS CABRAS - PACORA	SANTA FE	1,6431	CELINDA BARRIA DE CASTRO	CAMINO DE SANTA FE A TAMARINDO DE 20M	CAMINO DE ODA QUEBRADA BONITA A SANTA FE DE 12M	CELINDA BARRIA DE CAST
4542-2-17-00-0058	ISABEL VARGAS DE LEVI	8-409-53	LAS CABRAS - PACORA	SANTA FE	0,3583	VICARIATO DE DARIEN	CAMINO DE SANTA FE A TAMARINDO DE 20M	JULIO ALEJANDRO CENTELLA BARRIOS	CAMINO DE ODA QUEBRA BONITA A SANTA FE DE 10 CAMINO DE SANTA FE A TAMARINDO DE 20M
4541-1-02-00-0025	CRISTOBAL PEREZ OJO	6-31-146	LA CANTERA	CARRIZAL	3,1838	QUEBRADA CARRIZAL	CAMINO DE AGUAS CLARAS A LA CANTERA DE 10 M	DIONISIO DELGADO CABALLERO	FLORENTINO PEREZ CRU
4541-1-02-00-0026	FLORENTINO PEREZ CRUZ	9-177-448	LA CANTERA	CARRIZAL	13,4805	QUEBRADA CARRIZAL	CAMINO DE AGUAS CLARAS A LA CANTERA DE 10 M	CRISTOBAL PEREZ OJO	FERRIN CAMPOS CRUZ
4541-1-02-00-0070	JUAN CEDEÑO LEZCANO	4-186-838	PUERTO LA CANTERA	PUERTO LA CANTERA	0,0346	CARRETERA DE SANTA FE A CUCUNATI 30M	CARRETERA DE SANTA FE A CUCUNATI 30M	CARRETERA DE SANTA FE A CUCUNATI 30M	CONFLICTO
4541-1-02-00-0145	BENJAMIN CASTRO CASTRO	7-94-1499	LOS MUNDOS	SANTA FE	0,4317	JULIAN AVILA RODRIGUEZ	RUFINO AVILA MARIN	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS DE 10M	ISIDRO MORENO PIMENTEL
						OSMAN ORIEL SANTOS CANDANEDO TERESO GONZALEZ HERNANDEZ			
4542-2-18-00-0092	PASTOR VARGAS VELASQUEZ	8-447-986	SAN MARTIN - PANAMA	LA LOMA	55,9876	EDELMIIRA CHAMI DEGAZA	MAR MARILENE BARRIOS CARDENAS	CARRETERA PANAMERICANA 100M	RIO SABANA HONORINA PINO DE TAMAYO

Cedula Catastral	Nombre	Cédula	Residencia	Lugar	Área (Ha)	Líndero Norte	Líndero Sur	Líndero Este	Líndero Oeste
								RAFAELA PÉREA DE CASTILLO	
4542-2-17-00-0083	PASTOR VARGAS VELASQUEZ	8-447-888	SAN MARTIN - PANAMA	SANTA FE	18,7301	LEMO BERRUGATE CHAMI	MANUEL DE JESUS VARGAS VELASQUEZ RIO SABANA	RIO SABANA	LEMO BERRUGATE CHAMI
4542-2-17-00-0085	PABLO VARGAS VELASQUEZ	8-462-858	LA MERA DE SAN MARTIN - PANAMA	SANTA FE	28,8736	PASTOR VARGAS VELASQUEZ	VICARIATO DE DARIEN	MANUEL DE JESUS VARGAS VELASQUEZ PASTOR VARGAS VELASQUEZ	CAMINO DE ODA QUEBRADA BONITA A SANTA FE DE 12M
4542-2-18-00-0087	PETRA PAULA DE LEON ALVARADO	8-182-882	LA LOMA	LA LOMA	0,5716	DOMINGO ESOLIDERO HERRERA	NAIR MARLENE BARRIOS CARDENAS	CARRETERA PANAMERICANA 100M	NAIR MARLENE BARRIOS CARDENAS
4542-2-17-00-0081	AJANA MARIA VARGAS VELASQUEZ	8-297-244	PACORA - CHEPO	SANTA FE	12,0753	FELIPE SEGUNDO VARGAS VELASQUEZ	MANUEL DE JESUS VARGAS VELASQUEZ	LEMO BERRUGATE CHAMI	PASTOR VARGAS VELASQUEZ
4541-1-02-00-0008	FELIPE VARGAS VARGAS	7-48-720	SAN MARTIN	SANTA FE	0,2268	FELIPE VARGAS VARGAS	CAMINO DE SANTA FE A TAMARINDO DE 20M	FELIPE VARGAS VARGAS	FELIPE VARGAS VARGAS
4541-1-19-00-0035	JESUS MARIA REYES AMARILES	8-8-21082	CATVAL	CATVAL	3,8021	FELIX TAYLOR ALVARADO	MANGLAR	TERRENOS NACIONALES	FELIX TAYLOR ALVARADO
4542-2-11-00-0089	PACIFICO RIOS	8-28-194	TAMARINDO	TAMARINDO	45,2836	CAMINO DE SERVICIO DE SM	CELEDONIO RODRIGUEZ ODA	CAMINO DE TAMARINDO A ZIMBA DE 12M	QUEBRADA TAMARINDO
4542-2-16-00-0005	JOSE LUIS VALDES RIOS	8-43-447	SANTA MARTA	TAMARINDO	11,4054	ALEXANDER ABDEL ATENCION RIO	CAMINO DE TAMARINDO A QUEBRADA JAGON DE 12M	FERRIN RODRIGUEZ PEREZ	ANDRES MENDOZA
4542-2-16-00-0008	PEDRO MONTE	8-38-848	TAMARINDO	TAMARINDO	18,7374	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 3M	IGLESIA NUEVO JERUSALEN	CAMINO DE SANTA FE A TAMARINDO DE 20M	SIDRO RIOS OJO
4542-2-16-00-0028	PEDRO MONTE	8-38-848	TAMARINDO	TAMARINDO	38,8048	CAMINO DE SANTA FE A TAMARINDO DE 20M	JUAN BASILIO CAMPO RODRIGUEZ RIO CUCUNATI	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M	CAMINO DE SANTA FE A TAMARINDO DE 20M BASILIO MENDOZA GONZALEZ
4542-2-11-00-0042	SIOMANDA CERRUDO MARTINEZ	9-111-2018	ZIMBA	ZIMBA	22,3967	LEANDRO CRUZ SANCHEZ	CAMINO DE SERVICIO DE SM	CAMINO DE TAMARINDO A ZIMBA DE 12M	VALENTIN CABALLERO ALAIN
4542-2-11-00-0030	SIOMANDA CERRUDO MARTINEZ	9-111-2018	ZIMBA	ZIMBA	48,8838	ROBERTO SANCHEZ	MERCEDES UREÑA MOJICA VISITACION GARCIA CHAVEZ	CAMINO DE TAMARINDO A ZIMBA DE 12M	VALENTIN CABALLERO ALAIN
4542-2-11-00-0030	SIOMANDA CERRUDO MARTINEZ	9-111-2018	ZIMBA	ZIMBA	48,8838	VICTOR LORENZO MELGAR BRAVO	ROMELIA RODRIGUEZ GUEVARA VISITACION GARCIA CHAVEZ	LUIS ALBERTO BARRIOS DIAZ	CAMINO DE TAMARINDO A ZIMBA DE 12M
4542-2-11-00-0031	LEANDRO CRUZ SANCHEZ	8-42-813	ZIMBA	ZIMBA	8,9984	CAMINO DE VILLA ALEGRE A ZIMBA DE 12M	SIOMANDA CERRUDO MARTINEZ	CAMINO DE TAMARINDO A ZIMBA DE 12M	ROBERTO SANCHEZ
4542-2-11-00-0025	LEANDRO CRUZ SANCHEZ	8-42-813	ZIMBA	ZIMBA	13,6791	SARITA DOMINGUEZ QUINTERO "SARA DOMINGUEZ"	CAMINO DE TAMARINDO A ZIMBA DE 12M	MERCEDES UREÑA MOJICA	ROBERTO SANCHEZ
4542-2-11-00-0034	MIGUELDES BULTRON SANCHEZ	8-68-708	ZIMBA	ZIMBA	3,8883	CAMINO DE VILLA ALEGRE A ZIMBA DE 12M	MELVA DE GRACIA MOJICA	VALENTIN CABALLERO ALAIN	CAMINO DE VILLA ALEGRE A ZIMBA DE 12M
4542-2-11-00-0021	MIGUELDES BULTRON SANCHEZ	8-68-708	ZIMBA	ZIMBA	61,7804	CERRILDES MARIN	CAMINO DE VILLA ALEGRE A ZIMBA DE 12M	ROBERTO SANCHEZ	ALFONSO DE GRACIA RODRIGUEZ
4542-2-11-00-0019	CERRILDES MARIN	8-181-123	ZIMBA	ZIMBA	48,1218	JOSE FROYLAN SANCHEZ AGUILAR	MELVA DE GRACIA MOJICA	TOMAS LORENZO	ALFONSO DE GRACIA RODRIGUEZ
4542-2-11-00-0024	ADELINA ESTER PINTO RAMOS	8-81-385	ZIMBA	ZIMBA	4,3433	CAMINO DE ZIMBA A VALLE ALEGRE DE 12M	EMILIANO FRANCO MARIN	ALFONSO DE GRACIA RODRIGUEZ	MIGUELDES BULTRON SANCHEZ
4542-2-11-00-0024	DIONISIO CERRUDO	9-111-1254	ZIMBA	ZIMBA	4,3433	JOSE FROYLAN SANCHEZ AGUILAR	LEANDRO CRUZ SANCHEZ	ERUDITA CERRUDO MARTINEZ	SARITA DOMINGUEZ QUINTERO "SARA DOMINGUEZ"
4542-2-11-00-0012	PEDRO ABREGO RUZ	9-139-1004	ZIMBA	ZIMBA	70,8130	CAMINO DE ZIMBA A QUEBRADA MUERTO DE 12M	QUEBRADA ZIMBA	CASIMIRO ABREGO GONZALEZ	CARRERA A QUEBRADA LA ESTERNA DE 30M AMADO ALONSO
4542-2-11-00-0011	PEDRO ABREGO RUZ	9-139-1004	ZIMBA	ZIMBA	70,8130	CARRERA A QUEBRADA LA ESTERNA DE 30M	VICTOR LORENZO MELGAR BRAVO	ADRIANO MATRE	PEDRO ABREGO
4542-2-11-00-0011	CASIMIRO ABREGO GONZALEZ	9-52-201	ZIMBA	ZIMBA	81,9802	CAMINO DE ZIMBA A QUEBRADA MUERTO DE 12M	MIGUEL HORACIO BARRIOS DIAZ	MIGUEL HORACIO BARRIOS DIAZ	LUIS ALBERTO BARRIOS DIAZ
4542-2-08-00-0054	OVIDO DIAZ DOMINGUEZ	7-82-779	QUAYABILLO	QUEBRADA JAGON	11,2814	QUEBRADA JAGON	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M	ALFREDO SANCHEZ VALDES	ISAAC MANUEL HORATO CARDENAS
4542-2-14-00-0037	LUIS BUSTAMANTE SANCHEZ	7-73-15	CATRIGANDI	LA CAJONERA	0,7011	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS DE 18M	ASOCIACION PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTA DEL 7° DIA	AMERICO ARCO LOYON	CONFLICTO
4542-2-10-00-0044	ISAAC MANUEL HORATO CARDENAS	7-188-370	EL BONGO, LOS SANTOS	QUAYABILLO ABAJO	80,8826	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M	EDILMA ESPINO VERGARA	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M	ILDEFONSO VERGARA CEDENO
4542-2-10-00-0044	ISAAC MANUEL HORATO CARDENAS	7-188-370	EL BONGO, LOS SANTOS	QUAYABILLO ABAJO	80,8826	EDILMA ESPINO VERGARA	MARCIANA MELENDEZ GONZALEZ	OVIDO DIAZ DOMINGUEZ	RIO QUAYABILLO
4541-1-08-00-0184	ADRIANO ALEXIS RODRIGUEZ FRIAS	8-216-873	ALTO DEL CRISTO	ALTO DEL CRISTO	5,9381	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 12M	RAFAEL NORBERTO SAEZ	HECTOR VEGA PEREZ	MIGUEL RAMOS GONZALEZ
4541-1-08-00-0184	ADRIANO ALEXIS RODRIGUEZ FRIAS	8-216-873	ALTO DEL CRISTO	ALTO DEL CRISTO	5,9381	HECTOR VEGA PEREZ	MIGUEL RAMOS GONZALEZ	ANAFEL NORBERTO SAEZ	ANAFEL NORBERTO SAEZ

Cedula Catastral	Nombre	Cédula	Residencia	Lugar	Área (m ²)	Líndero Norte	Líndero Sur	Líndero Este	Líndero Oeste
4541-1-14-00-0055	ARISTOBULO HURTADO LOPEZ	E-4-70115	ARRETI	QUINTIN	31,8325	ARISTOBULO HURTADO LOPEZ	QUEBRADA LA MATOZA	RIGOBERTO ARCE SALAS	RIO QUINTIN
4541-1-13-00-0008	EDWIN ARTEMIO RODRIGUEZ FRIAS	8-394-1321		QUINTIN	26,5880	MIGUEL RAMOS GONZALEZ QUEBRADA MEDIO	QUEBRADA BRISCA	FAUSTO AGUIRRE DE GRACIA	CONFLICTO
4541-1-19-00-0028	VICTOR GAVIRIA TIELA	5-12-1736	ARETI	QUINTIN	37,0384	ODILIO ROSARIO MURILLO QUEBRADA SIN NOMBRE EN SANTA FE	ALFREDO GAVIRIA TAILOR LISANDRO MORRIS VASQUEZ	MANGLAR	ODILIO ROSARIO MURILLO
4541-1-19-00-0077	ODILIO ROSARIO MURILLO LUIS ROSARIO	6-59-527 6-4-856	QUINTIN ARRETI	QUINTIN	65,6589	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 6M CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 3M	LISANDRO MORRIS VASQUEZ VICTOR GAVIRIA TIELA QUEBRADA SIN NOMBRE EN SANTA FE	MANGLAR SANTOS GALLARDO	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 3M CONFLICTO LISANDRO MORRIS VASQUEZ
4541-1-13-00-0025	FELICIANO DE LEON VELASQUEZ	7-70-789	QUINTIN ABAJO	QUINTIN	28,0316	MIGUEL RAMOS GONZALEZ CAMINO A OTROS PREDIOS DE 6M	RODOLFO DIAZ GRACIA	RODOLFO DIAZ GRACIA SANTOS GALLARDO DE LEON	FELICIANO DE LEON VELASQUEZ
4541-1-01-00-0035	ALFONSO OJO CRUZ	6-55-1608	CANDELLA	AGUAS CLARAS	20,1575	CAMINO DE AGUAS CLARAS A CANDELLA DE 12M	DAMIAN AVILA GAITAN PORFIRIO MURILLO HERNANDEZ	DAMIAN AVILA GAITAN FIDEL NORIEGA RAMOS	CAMINO DE AGUAS CLARAS A CANDELLA DE 12M
4541-1-01-00-0041	DAMIAN AVILA GAITAN ROSA GAITAN	6-64-751 6-78-343	CANDELLA CANDELLA	AGUA CLARA ABAJO	89,5382	ALFONSO OJO CRUZ	RIO ROMAN	FIDEL NORIEGA RAMOS RIO CUCUNATI	JUAN RAMOS GARRIDO MISAEEL QUINTERO PEDRO ANTONIO PIMENTEL MARIN PORFIRIO MURILLO HERNANDEZ SEBASTIAN RAMOS GOMEZ
4541-1-01-00-0007	RAMIRO MELA YANEZ	9-81-1901	AGUAS CLARAS	AGUA CLARA ARRIBA	0,0799	GUILLEMO NORIEGA OJO	JOSE ALEXI PIMENTEL NORIEGA	CAMINO DE AGUAS CLARAS A CANDELLA DE 12M	GUILLEMO NORIEGA OJO
4541-1-01-00-0018	GUILLEMO NORIEGA OJO	9-171-318	AGUAS CLARAS SANTA FE - DARIEN	AGUA CLARA ARRIBA	6,3621	CRESENCIO NORIEGA CAMPO	FIDEL NORIEGA RAMOS	RIO CUCUNATI	CAMINO DE AGUAS CLARAS A CANDELLA DE 12M
4542-2-16-00-0083	TASIANO RAMOS FIGUEROA	6-48-275	AGUAS CLARAS ARRIBA	AGUA CLARA ARRIBA	37,9516	JULIA RAMOS NORIEGA	CAMINO DE SERVICIO DE 5M	CAMINO DE TAMARINDO A AGUAS CLARAS DE 12M QUEBRADA SANTA ROSA	CAMINO DE SERVICIO DE 5M JULIA RAMOS NORIEGA
4542-2-16-00-0104	CECILIO OJO	9-751-355	AGUAS CLARAS ARRIBA	AGUA CLARA ARRIBA	0,2076	RIO CUCUNATI	RIO CUCUNATI	RIO CUCUNATI	SANTOS CHAVEZ RAMOS
4542-2-16-00-0070	MARIANA PEREZ	6-721-488	SANTA ROSA	SANTA ROSA	4,4668	EUSEBIO DEMETRIO MARIN MENDOZA	SANTIAGO RIOS OJO	RIO CUCUNATI	CAMINO DE TAMARINDO A AGUAS CLARAS DE 12M
4542-2-16-00-0090	CECILIO OJO	9-751-355	AGUAS CLARAS ARRIBA	AGUA CLARA ABAJO	18,9909	FLORENCIO RIOS PEREZ	HECTOR ELIAS GONZALEZ RIOS	DOMINGA ODAS SANCHEZ	RIO CUCUNATI SANTOS CHAVEZ RAMOS
4542-2-16-00-0052	PEDRO MONTE	6-38-846	TAMARINDO	TAMARINDO	1,4103	RIO CUCUNATI	BASILIO MENDOZA GONZALEZ TRINIDAD CAMPOS GONZALEZ	BASILIO MENDOZA GONZALEZ	RIO CUCUNATI
4542-2-16-00-0044	ADRIANO VALDES GONZALEZ	6-64-735	TAMARINDO	TAMARINDO	1,0285	JOSE MANUEL CABALLERO CASTRO RIO CUCUNATI	CAMINO DE TAMARINDO A AGUAS CLARAS DE 12M	BASILIO RIOS	JOSE MANUEL CABALLERO CASTRO
4542-3-17-00-0091	JESUS RIOS OJO	9-100-377	SANTA MARTA	QUEBRADA MUERTO	88,9521	NIDIA MARIN DE GRACIA	JAVIER HERNANDEZ CASTRO JOSE MATIN ULLOA HERNANDEZ ROGELIO CASTRO FIGUEROA	BENJAMIN JORDAN PABLO ANTONIO PEREZ FIGUEROA VICTORIANO DE GRACIA	CAMINO DE SANTA FE A TAMARINDO DE 20M CAMINO DE ZIMBA A QUEBRADA MUERTO DE 12M CATALINO PEREZ GONZALEZ ELEUTERIO ALMANZA GONZALEZ EMILSA MONTENEGRO VALDES JOSE GABRIEL GARCIA URRUTIA PAULINO MARIN PIMENTEL REINALDO JIMENEZ MARLUZ
4542-2-12-00-0017	ISABEL VARGAS DE LEVY	8-408-53	LAS CABRAS - PACORA	SABANA	49,2107	CAMINO A QUEBRADA BONITA DE 12M	ROBERTO ANTONIO SANCHEZ PINO VICTOR MANUEL SANCHEZ	RIO SABANA	CAMINO A QUEBRADA BONITA DE 12M FELIPE SEGUNDO VARGAS VELASQUEZ
4542-2-12-00-0020	ISABEL VARGAS DE LEVY	8-409-53	LAS CABRAS - PACORA	QUEBRADA BONITA	8,7332	FELIPE SEGUNDO VARGAS VELASQUEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS DE 4M	ROBERTO ANTONIO SANCHEZ PINO	CAMINO DE ODA QUEBRADA BONITA A SANTA FE DE 12M FELIPE SEGUNDO VARGAS VELASQUEZ
4542-2-16-00-0031	PEDRO REYES PEREZ	6-77-467	TAMARINDO - SANTA FE - DARIEN	TAMARINDO	17,9523	CAMINO DE TAMARINDO A GUAYABILLO DE 12M	CAMINO DE SERVICIO DE 5M CAMINO DE TAMARINDO A RIO ROMAN DE 12M	CAMINO DE TAMARINDO A QUEBRADA JABON DE 12M MÉDUC, ESCUELA DE TAMARINDO	EUSEBIO DEMETRIO MARIN MENDOZA JOSE LUIS VALDES RIOS
4542-3-15-00-0058	FILIBERTO RIOS MARIA PINTO DE REYES	6-55-2827 6-54-740	TAMARINDO ARRIBA TAMARINDO ARRIBA	TAMARINDO ARRIBA TAMARINDO ARRIBA	101,8520	CATALINO GONZALEZ GONZALEZ JUAN GONZALEZ BARRIA	CAMINO DE TAMARINDO A GUAYABILLO DE 12M GERTRUDIS ALEXIS PINTO MENDOZA GERTRUDIS BARRIA CRUZ	DEMETRIO MENDOZA CRUZ EUSEBIO DEMETRIO MARIN MENDOZA	CAMINO DE TAMARINDO A GUAYABILLO DE 12M CATALINO GONZALEZ GONZALEZ
4542-3-15-00-0056	CATALINO GONZALEZ GONZALEZ	9-718-45	TAMARINDO ARRIBA	TAMARINDO ARRIBA	7,3105	FILIBERTO RIOS	CAMINO DE TAMARINDO A GUAYABILLO DE 12M	FILIBERTO RIOS	CAMINO DE TAMARINDO A GUAYABILLO DE 12M
4542-3-20-00-0016	FERRIN CASTRO PEREZ	9-747-859	TAMARINDO	TAMARINDO	18,1574	CLEMENTE SANCHEZ	EXPEDITO MITRE MENDOZA PEDRO REYES PEREZ RIO ROMAN	CLEMENTE SANCHEZ	GERTRUDIS BARRIA CRUZ
4542-3-20-00-0018	PEDRO REYES PEREZ GUSTAVO DANIEL REYES BARRIA EDUARDO JOSE REYES VILLAMONTE CRISTINA BARRIA	6-77-467 6-708-1564 6-702-1078 6-38-73	TAMARINDO - SANTA FE - DARIEN TAMARINDO TAMARINDO TAMARINDO	TAMARINDO	47,1712	CAMINO DE TAMARINDO A GUAYABILLO DE 12M CLEMENTE SANCHEZ LUZ NEVLI AGUILAR	ADRIANO VALDES GONZALEZ ROBERTO MITRE CASTRO	EZEQUEL CUEVA RODRIGUEZ FLORENTINO CASTRO PEREZ	EXPEDITO MITRE MENDOZA FERRIN CASTRO PEREZ RIO ROMAN
4542-3-16-00-0038	GREGORIO PEREZ MILENDEZ	6-41-898	TAMARINDO	TAMARINDO	7,5736	CAMINO DE SERVICIO DE 5M	CAMINO DE TAMARINDO A RIO ROMAN DE 12M	CAMINO DE TAMARINDO A RIO ROMAN DE 12M	BENIGNO RODRIGUEZ PEREZ
4542-3-20-00-0048	BASILIO RIOS	6-48-1302	TAMARINDO - SANTA FE - DARIEN	RIO ROMAN	25,0241	ROBERTO MITRE CASTRO	CAMINO DE SAN PEDRITO A RIO ROMAN DE 8M	ALDO ALONSO	CAMINO DE SAN PEDRITO A RIO ROMAN DE 8M RIO ROMAN

Código Catastral	Nombre	Cédula	Residente	Lugar	Área (m²)	Límite Norte	Límite Sur	Límite Este	Límite Oeste
4542-3-15-00-0032	MIGUELDES BULTRON SANCHEZ	6-69-705	ZIMBA	VALLE ALEGRE	61,2047	MARINA ESTHER GANTAN DE RAMOS RODRIGO ODAS SANCHEZ	ALEXANDER RODRIGUEZ ROS CELESTINO ODA SANCHEZ	ALEXANDER RODRIGUEZ ROS CAMINO DE TAMARINDO A QUEBRADA JABON DE 12M	CELESTINO ODA SANCHEZ ERBERTO ELIAS VASQUEZ MOCORUZA QUEBRADA LOS VALLES
4542-3-15-00-0031	MIGUELDES BULTRON SANCHEZ	6-69-705	ZIMBA	VALLE ALEGRE	3,0084	MARINA ESTHER GANTAN DE RAMOS	CAMINO DE TAMARINDO A QUEBRADA JABON DE 12M	MARINA ESTHER GANTAN DE RAMOS	CAMINO DE TAMARINDO A QUEBRADA JABON DE 12M
4542-2-11-00-0002	VICTOR LORENZO MELGAR BRAVO	8-418-15	VALLE ALEGRE	VALLE ALEGRE	26,7888	FELIX RODRIGUEZ	CAMINO DE ZIMBA A VALLE ALEGRE DE 12M CENTRILDEA MARIN	RAIDO ERNESTO RAMOS GONZALEZ	VICTOR LORENZO MELGAR BRAVO VICTOR LORENZO MELGAR BRAVO
4542-2-11-00-0001	EMILIANO FRANCO MARIN	8-705-264	VALLE ALEGRE	VALLE ALEGRE	31,0088	MILDADES ALBERTO MELGAR BRAVO VICTOR LORENZO MELGAR BRAVO	CAMINO DE ZIMBA A VALLE ALEGRE DE 12M	VICTOR LORENZO MELGAR BRAVO	CAMINO DE QUEBRADA JABON DE 12M JOSE RAFA RAMOS CRUZ
4542-3-15-00-0008	JOSE RAFA RAMOS CRUZ	6-62-430	VALLE ALEGRE	VALLE ALEGRE	6,0148	MILDADES ALBERTO MELGAR BRAVO	CAMINO DE QUEBRADA JABON DE 12M	EMILIANO FRANCO MARIN	CAMINO DE QUEBRADA JABON DE 12M
4541-1-03-00-0125	JACOB LOPEZ IBARGUEN	E-8-69545	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	1,5881	CARRETERA PANAMERICANA 100M	ALFREDO GAVIRIA TAYLOR	DELFIN MENDOZA GONZALEZ ELIZABETH MENDOZA PEREZ IGLESIA EVANGELISTA DOCTRINAL	ALFREDO GAVIRIA TAYLOR
4541-1-08-00-0024	JUAN ALBERTO DE FRIAS SAEZ	7-53-318	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	4,4221	CAMINO DE QUEBRADA HONDA A PUERTO LARA DE 30M	ORLANDO JAVIER ORTIZ MARTINEZ	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M	ANEL USONORO "ANIL MIRANDA USONORO"
4541-1-08-00-0023	JUAN ALBERTO DE FRIAS SAEZ	7-53-318	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	46,3548	CAMINO DE QUEBRADA HONDA A PUERTO LARA DE 30M HECTOR JACOB MONTENEGRO DE GRACIA	ANTONIO EDUARDO OSORIO YRIGOYEN	ANGELICA GRACIAS DE GONZALEZ	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M ORLANDO JAVIER ORTIZ MARTINEZ
4541-1-08-00-0033	ANTONIO EDUARDO OSORIO YRIGOYEN	E-8-62627	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	27,1402	ANGELICA GRACIAS DE GONZALEZ JUAN ALBERTO DE FRIAS SAEZ	CONFLICTO ELJA GRACIA MARIN	ELJA GRACIA MARIN	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M COMITÉ DE SALUD DE QUEBRADA HONDA ORLANDO JAVIER ORTIZ MARTINEZ
4542-2-15-00-0075	JOSE FRANCISCO ROS	8-21-21	AGUAS CLARAS ARRIBA	AGUA CLARA ARRIBA	16,4214	CAMLO RIO PEREZ	CATALINO OJO VEGA	CATALINO OJO VEGA	CAMINO DE TAMARINDO A AGUAS CLARAS DE 12M
4541-1-01-00-0021	GREGORIO PEREZ MELENDEZ	6-41-988	TAMARINDO	AGUA CLARA ARRIBA	34,7248	MELVIN ELISEO GONZALEZ ROS	QUEBRADA AGUAS CLARAS	CONFLICTO CONFLICTO ISABEL RAMOS GARRIDO	CAMINO DE SERVIDIO EN SANTA FE DE 3M RIO CUCUMATI ROSEINDO NAVARRO CAMPOS
4542-2-16-00-0024	BENJAMIN EDUARDO PINTO ROS	6-302-888	QUEBRADA MUERTO	QUEBRADA MUERTO	82,7888	CAMINO DE SANTA FE A TAMARINDO DE 20M	JUNTA ADMINISTRADORA DE TOMA DE AGUA DE TAMARINDO LUCA HERMANDEZ DE PIMENTEL	ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ BASILIO OJO OJO JOSE DE LA ROSA OJO RODRIGUEZ MERCEDES RODRIGUEZ ESPINOSA VICARIATO DE DAREN	MIQUEL HORACIO BARRIOS DIAZ
4542-3-17-00-0073	CELINDA BARRIA DE CASTRO	7-705-1702	QUEBRADA CAÑAZA	QUEBRADA CAÑAZAS	6,8091	JACINTO GARCIA JAEN	CELINDA BARRIA DE CASTRO HERNAN ESTHER CORRALES VALDES	JACINTO GARCIA JAEN	QUEBRADA LA VILLA RAFAEL GONZALEZ PETALA
4542-3-17-00-0057	NIVIA ESTHER FAMAÑA DE DE LEON	4-738-306	PACORA	QUEBRADA CAÑAZAS	26,2088	FRANCISCO JAVIER DIAZ CAMARENA QUEBRADA CAÑAZITA	ISABEL VARGAS DE LEVY	CAMINO DE ODA QUEBRADA BONITA A SANTA FE DE 12M JORGE LUIS CHAVEZ OJO	CELINDA BARRIA DE CASTRO CELINDA BARRIA DE CASTRO
	NORIS ESTHER PINZON FAMAÑA	4-186-530	CHIRRIJA						
	MIXELA PINZON FAMAÑA	4-228-756	PANAMA						
	BRISIELDA FAMAÑA MORALES	4-74-885	SANTA FE						
	ABDIEL ANTONIO PINZON FAMAÑA	4-771-2313	SANTA FE						
4542-2-17-00-0045	CELINDA CELINA CASTRO DE DE LEON	6-82-434	HIGUERONAL	QUEBRADA CAÑAZAS	31,6111	DIONICIO ESPINOSA FLORES PABLO ANTONIO PEREZ FIGUEROA QUEBRADA CAÑAZAS VICTOR LUIS GARCIA ESPINO	CELINDA BARRIA DE CASTRO	FRANCISCO JAVIER DIAZ CAMARENA	CELINDA BARRIA DE CASTRO
4542-3-17-00-0056	CELINDA BARRIA DE CASTRO	7-700-1702	QUEBRADA CAÑAZA	QUEBRADA CAÑAZAS	0,8888	CELINDA BARRIA DE CASTRO	NIVIA ESTHER FAMAÑA DE DE LEON	NIVIA ESTHER FAMAÑA DE DE LEON	CELINDA BARRIA DE CASTRO
4542-2-17-00-0017	RODELIO CASTRO FIGUEROA	8-31-820	QUEBRADA CAÑAZAS	QUEBRADA CAÑAZAS	69,4414	JESUS ROS OJO	BENJAMIN DE FRIAS CASTRO CAMINO DE SERVIDIO DE 5M CELINDA BARRIA DE CASTRO	BASILIO OJO OJO OVADIO ERNESTO RODRIGUEZ CORRALES PABLO ANTONIO PEREZ FIGUEROA	ALFREDO CASTRO ALVARADO ANTONIO OJO OJO "ANTONIO HERMANDEZ OJO" CARMELITO ALTAMIRANDA VASQUEZ JAVIER HERMANDEZ CASTRO JUSTINO HERMANDEZ PEREZ MARTIN HERMANDEZ CASTRO REGINO HERMANDEZ CASTRO
4542-2-17-00-0044	FRANCISCO JAVIER DIAZ CAMARENA	8-141-908	SANTA FE	QUEBRADA CAÑAZAS	38,5708	CELINDA CELINA CASTRO DE DE LEON MARIÑO DUARTE CAMARENA	JORGE LUIS CHAVEZ OJO NIVIA ESTHER FAMAÑA DE DE LEON QUEBRADA CAÑAZITA	CAMINO DE QUEBRADA BONITA A SANTA FE DE 12M	CELINDA BARRIA DE CASTRO CELINDA CELINA CASTRO DE DE LEON
4541-1-03-00-0077	MANUEL ANTONIO LEON HERMANDEZ	6-8-88214	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	0,8114	VALENTINA MARTINEZ	ISAIAS CORTES CEDERO LUIS CARLOS RODRIGUEZ MELENDEZ ALEJANDRO ASPRILLA LOPEZ	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M	MANUEL ASPRILLA IBARONEN
4541-1-03-00-0081	CARMEN CECILIA CORDOBA DE ASPRILLA	E-8-88881	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	0,8883	LEONEL FLOREZ AGUILAR	CARRETERA PANAMERICANA 100M	LEONEL FLOREZ AGUILAR	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M
4542-2-19-00-0027	BERNABE CRUZ PERALTA	8-701-2080	ZAPALLAL	ZAPALLAL	78,5814	EMPRESA MELO, S. A.	ELADIO CRUZ PERALTA	ALCIBADES DE FRIAS GUTIERREZ	QUEBRADA SIN NOMBRE EN SANTA FE
	JOSE MARIA CRUZ CAMPOS	6-54-411	LA PRIMAVERA - CHEPO			QUEBRADA SIN NOMBRE EN SANTA FE		CATALINO UBERA	
4541-1-03-00-0053	JOSE MARIA CRUZ CAMPOS	6-54-411	LA PRIMAVERA - CHEPO	QUEBRADA HONDA	25,9140	RIO ZAPALLAL	JOSE ANGEL CRUZ PERALTA SATURNINO CAEZ "SATURNINO CAZ"	BERNABE CRUZ PERALTA	RIO ZAPALLAL

Cedula Catastral	Miembros	Cédula	Residencia	Lugar	Área (ha)	Límite Norte	Límite Sur	Límite Este	Límite Oeste
4541-1-04-00-0016	BERNABE CRUZ PERALTA	9-701-2060	ZAPALLAL	QUEBRADA HONDA	39,1869	EL ADIÑO CRUZ PERALTA JOSE MARIA CRUZ CAMPOS RIO ZAPALLAL	SANTO ROSA ALVAREZ RIVERA	JOSE ANGEL CRUZ PERALTA NICOLAS RODRIGUEZ MAURE	JOSE MARIA CRUZ CAMPOS SATURNINO CAEZ
4542-3-20-00-0063	ANIBAL BATISTA ACEVEDO	7-106-27	TAGUALES-SANTA FE	TAGUALES	56,5212	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 8M	CONFLICTO OVIDIO ERNESTO ROSA TORRES QUEBRADA TAGUALES	CONFLICTO	VIRGLIO BATISTA ACEVEDO CAMINO DE SAN PEIRITO A RIO ROMAN DE 8M
4542-3-20-00-0066	ANIBAL BATISTA ACEVEDO	7-106-27	TAGUALES-SANTA FE	TAGUALES	16,1371	JULIAN AVILA JARAMILLO	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 8M	EDUARDO ALONSO	BIENVENIDO PIMENTEL MARIN CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 8M
4542-3-20-00-0034	PELDRON REYES PEREZ	6-177-467	TAMARINDO-SANTA FE-DARIEN	RIO ROMAN	21,8443	EXPEDITO MITRE MENDOZA	ALFONSO AVILA JARAMILLO INOCENTE AVILA GOMEZ	RIO ROMAN	EXPEDITO MITRE MENDOZA
4542-3-15-00-0033	ERIBERTO ELIAS VASQUEZ MOSCORA	7-88-781	PALMAS BELLAS	GUAYABILLO	100,5326	ERIBERTO ELIAS VASQUEZ MOSCORA	CAMINO DE TAMARINDO A GUAYABILLO DE 12M CELESTINO ODA SANCHEZ	INGOQUDES BULTRON SANCHEZ QUEBRADA LOS VALLES	ARMANDO VASQUEZ MOSCORA CAMINO DE TAMARINDO A GUAYABILLO DE 12M CAMINO DE TAMARINDO A GUAYABILLO DE 12M ERIBERTO ELIAS VASQUEZ MOSCORA
4542-3-15-00-0027	ERIBERTO ELIAS VASQUEZ MOSCORA	7-88-287	PALMAS BELLAS	GUAYABILLO	29,0446	TORIBIO CASTRO DE FRIAS	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 6M CAMINO DE TAMARINDO A GUAYABILLO DE 12M	PLUMIO PIMENTEL	CAMINO DE TAMARINDO A GUAYABILLO DE 12M ERIBERTO ELIAS VASQUEZ MOSCORA
4542-2-06-00-0006	RICARDO ANTONIO BARRIO DIAZ	8-410-660	RIO SABANA-SANTA FE-DARIEN	RIO SABANA CENTRO	62,9392	JUSTINO LOPEZ RODRIGUEZ RIO SABANA	ERIX JAVIER DOMINGUEZ MONTENEGRO	MARIA JACINTA MELGAR DIAZ	ROBISON BULTRON ROMERO
4542-2-06-00-0011	ARCADIO MEDINA ACEVEDO	7-94-1807	SABANA-SANTA FE-DARIEN	SABANA	29,0565	RIO SABANA VICENTINO DOMINGUEZ MONTENEGRO	DIMAS ANTUNEZ RIOS LEONEL TREJOS ESPINOSA	DAVID SAEZ DE GRACIA	ERIX JAVIER DOMINGUEZ MONTENEGRO
4541-1-08-00-0003	GLENENCIA SALAZAR PEDROSA JOVANA ESCOBAR PEDROZA JORGE LUIS ESCOBAR PEDROZA	E-8-85-102 5-704-575 9-827-130	QUEBRADA HONDA QUEBRADA HONDA QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA QUEBRADA HONDA QUEBRADA HONDA	5,1946	DALIS ONELIS AGUILAR DE SALDANA	CAMINO DE QUEBRADA HONDA A PUERTO LARA DE 30M	ANTONIO EDUARDO OSORIO YRIGOYEN	PAULA VALDES ACOSTA
4541-1-03-00-0112	MOISES NUÑEZ LIZONDRU AYDA ESTHER SANTOS QUINTERO	4-139-260 4-746-481	QUEBRADA HONDA QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA QUEBRADA HONDA	1,2430	CAMINO DE QUEBRADA HONDA A PUERTO LARA DE 30M JEREMIAS CORTES CEDEÑO MARITZA ALABARCA BATISTA	ERASMO QUINTERO SANCHEZ	CAMINO DE QUEBRADA HONDA A PUERTO LARA DE 30M	JOSE DIMAS ACOSTA CONCEPCION
4541-1-03-00-0107	ANTONIO EDUARDO OSORIO YRIGOYEN	E-8-82-622	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	0,6770	JOSE DIMAS ACOSTA CONCEPCION QUEBRADA SIN NOMBRE EN SANTA FE	ANEL MIRANDA VILLARREAL	CAMINO DE QUEBRADA HONDA A PUERTO LARA DE 30M	JOSE DIMAS ACOSTA CONCEPCION
4541-1-03-00-0093	JUAN MOSQUERA SOLANO	5-12-613	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	0,7705	CARRETERA PANAMERICANA 100M	QUEBRADA HONDA	ARISTIDES CASTRO CALLES	FRANCISCO VALENCIA AGUILA
4541-1-03-00-0090	VICTOR SOCORRIS RAMIREZ MARRUCO	5-16-2001	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	0,4527	HECTOR VALENCIA AGUILAR CARRETERA PANAMERICANA 100M	FRANCISCO VALENCIA AGUILA MARIA JUDITH MOSQUERA FAJARDO	CARRETERA PANAMERICANA 100M MARIA JUDITH MOSQUERA FAJARDO	HECTOR VALENCIA AGUILAR
4542-2-18-00-0068	JUANA MARIA VARGAS VELASQUEZ	8-297-244	PACORA - CHEPO	LA LOMA	12,6594	ADRIANO JUNGUIMIA ISMARR CARRETERA A QUEBRADA LA ESTERNA DE 30M FELIPE RUBIAS MOYENO	ZULDA ROSA CARDENAS VIDA DE BARRIOS	JUSTO PASTOR BROCE	CARRETERA PANAMERICANA 100M ESTHER JORDAN PEREZ JOSE PINTO CAMPOS MERCEDÉS RIOS PEREZ
4541-1-07-00-0025	PABLO VARGAS VELASQUEZ	8-462-659	LA MESA DE SAN MARTIN PANAMA	PUERTO LA CANTERA	21,5075	CARRETERA DE SANTA FE A CUCUNATI 30M CAMINO A OTROS PREDIOS DE 6M	LEONARDO GARCIA ALONZO LERIANA CHAMAPURA QUIROZ	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 6M	CARRETERA DE SANTA FE A CUCUNATI 30M NESTOR DOMINGUEZ
4541-1-07-00-0024	LEONARDO GARCIA ALONZO	3-47-152	PUERTO LA CANTERA	PUERTO LA CANTERA	9,0408	PABLO VARGAS VELASQUEZ	LERIANA CHAMAPURA QUIROZ QUEBRADA CHABELINA	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 6M	LERIANA CHAMAPURA QUIROZ
4542-2-06-00-0036	GRACIELA JUDITH DIAZ SAMANEGO	8-780-339	QUEBRADA JABON	QUEBRADA JABON	11,5201	ARQUIMEDES DIAZ BATISTA	CAMINO DE QUEBRADA JABON DE 12M	MANUEL CAMPOS VALDES	ARQUIMEDES DIAZ BATISTA CAMINO DE SERVICIO DE 5M
4542-2-06-00-0029	ANGEL RODRIGUEZ "ANGEL CAMPOS" ANA ENRIETA ARJONA DE CAMPOS	6-43-742 7-84-121	QUEBRADA JABON QUEBRADA JABON	QUEBRADA JABON QUEBRADA JABON	4,9173	VICTOR MANUEL BATISTA	CAMINO DE QUEBRADA JABON DE 12M	ANA ROSA RODRIGUEZ ARJONA	OVIDIO ERNESTO ARJONA ANTUNEZ
4542-2-06-00-0030	ANA ROSA RODRIGUEZ ARJONA	7-704-1941	QUEBRADA JABON	QUEBRADA JABON	3,0742	VICTOR MANUEL BATISTA	CAMINO DE QUEBRADA JABON DE 12M	NELY ROSA CAMPOS ARJONA	ANGEL RODRIGUEZ "ANGEL CAMPOS"
4542-2-06-00-0031	NELY ROSA CAMPOS ARJONA	7-701-1751	QUEBRADA JABON	QUEBRADA JABON	4,2819	VICTOR MANUEL BATISTA	CAMINO DE QUEBRADA JABON DE 12M	MARIELA DEL CARMEN SANCHEZ VALDES	ANA ROSA RODRIGUEZ ARJONA OVIDIO ERNESTO ARJONA ANTUNEZ DIMAS ANTUNEZ RIOS
4542-2-06-00-0033	VICTOR MANUEL BATISTA	7-84-734	RIO SABANA CENTRO	QUEBRADA JABON	22,7447	DIMAS ANTUNEZ RIOS	ANA ROSA RODRIGUEZ ARJONA ANGEL RODRIGUEZ "ANGEL CAMPOS" CAMINO DE QUEBRADA JABON DE 12M CAMINO DE SERVICIO DE 5M MARIELA DEL CARMEN SANCHEZ VALDES NELY ROSA CAMPOS ARJONA	ARQUIMEDES DIAZ BATISTA	OVIDIO ERNESTO ARJONA ANTUNEZ DIMAS ANTUNEZ RIOS
4542-2-06-00-0028	OVIDIO ERNESTO ARJONA ANTUNEZ CARMEN SANCHEZ VALDES	7-77-492 6-50-67	QUEBRADA JABON QUEBRADA JABON	QUEBRADA JABON QUEBRADA JABON	14,6186	DIMAS ANTUNEZ RIOS	CAMINO DE QUEBRADA JABON DE 12M	ANGEL RODRIGUEZ "ANGEL CAMPOS" VICTOR MANUEL BATISTA	LEONEL TREJOS ESPINOSA
4542-2-06-00-0017	DAVID SAEZ DE GRACIA	7-92-1817	SABANA	SABANA	83,1632	RIO SABANA	DIMAS ANTUNEZ RIOS	HERIBERTO ANZA BALLESTERO	ARCADIO MEDINA ACEVEDO
4542-2-06-00-0025	FELIPE SANCHEZ VALDES MARIA DE LOS SANTOS RIOS BARRA LUIS ALBERTO SANCHEZ RIOS	6-48-492 6-49-498 7-703-1538	QUEBRADA JABON QUEBRADA JABON QUEBRADA JABON	QUEBRADA JABON QUEBRADA JABON QUEBRADA JABON	45,2216	LEONEL TREJOS ESPINOSA	CAMINO DE QUEBRADA JABON DE 12M	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 6M	ALFREDO SANCHEZ VALDES
4542-2-06-00-0021	AGUSTIN SANCHEZ VALDES FLORENIA GALAN GARCIA	6-78-242 9-201-533	QUEBRADA JABON QUEBRADA JABON	QUEBRADA JABON QUEBRADA JABON	5,6220	OLIVY SOLIS CUEVAS	MARIELA SANCHEZ VALDES	ALFREDO SANCHEZ VALDES	OLIVY SOLIS CUEVAS
4541-1-08-00-0091	MICHAEL JIMENEZ RIVERA	4-251-892	ALTO DEL CRISTO	ALTO DEL CRISTO	6,8725	FAUSTINO CABALLERO DE LEON	CARRETERA PANAMERICANA 100M	ROBERTO DELGADO	ROBERTO MADRID GARCIA FAUSTINO CABALLERO DE LEON

Cédula Catastral	Nombre	Cédula	Residencia	Lugar	Área (Ha)	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
	CAROLINA CABALLERO GRAJALES	4-226-125	ALTO DEL CRISTO				SEFERINO ABREGO DE SILVA	SEFERINO ABREGO DE SILVA	
4541-1-04-00-0007	TERENBIO LUIS PINTO RÍOS	4-179-127	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	51,8008	CAMINO DE QUEBRADA HONDA A RELOJERA DE 30M	EMPRESA MELO, S. A.	UNITED NATURE	CAMINO DE QUEBRADA HONDA A RELOJERA DE 30M
4541-1-09-00-0081	ANTONIO EDUARDO OSORIO YRIGOYEN	E-8-82622	QUEBRADA HONDA	ALTO DEL CRISTO	0,4610	CLELIO SALDARÍA ARAUZ	CARRETERA PANAMERICANA 100M	EL MESAS DE GRACIA	CARRETERA PANAMERICANA 100M
4541-1-07-00-0022	PABLO VARGAS VELASQUEZ	8-462-658	LA MESA DE SAN MARTIN - PANAMA	LA CANTERA	62,3008	PABLO VARGAS VELASQUEZ QUEBRADA LOS MUNOS	ORIEL RODRIGUEZ GONZALEZ	MANGLAR	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 6M CARRETERA SANTA FE A CUCCUMATI 30M
4541-1-02-00-0107	PABLO VARGAS VELASQUEZ	8-462-659	LA MESA DE SAN MARTIN - PANAMA	LA CANTERA	4,5237	LEONCIO AVILA MARIN PABLO VARGAS VELASQUEZ	EFRAIN ANTONIO GARCIA JAEN	PABLO VARGAS VELASQUEZ	DIÓGENES ENRIQUE BONILLA QUIEL LEONCIO AVILA MARIN
4542-2-14-00-0015	CIRILO MORENO LOPEZ	6-42-413	QUEBRADA LA ESTENA	QUEBRADA LA ESTENA	52,3875	CARRETERA A QUEBRADA LA ESTENA DE 30M	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 6M	CATALINO JARAMILLO CRUZ	CARRETERA A QUEBRADA LA ESTENA DE 30M
4542-2-20-00-0008	CÉCILIO ALBERTO CAMPOS PIMENTEL	6-702-622	QUEBRADA TANQUE	QUEBRADA TANQUE	24,8137	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE 6M	CAYETANO VALDES VARGAS EDGAR VALENCIA ASPRILLA QUEBRADA TANQUE	ISIDRO CAMPOS MARIN	POMPILIO ESPINOSA GAITAN
4542-2-15-00-0039	JACOB LOPEZ IBARGUEN	E-8-88545	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA TANQUE	57,4180	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 12M	CARRETERA DE ZAPALLA A CHICUNAUQUE DE 30M	ROSA AMELIA PÉREZ DE SALCEDO "ROSA AMELIA GONZÁLEZ DE SALCEDO"	SERAFIN OJO JOSE DE LA CRUZ TEJEDOR ESPINOSA
4542-2-20-00-0083	BAUDILIA EDIT TORRES MURILLO ANDRÉS PIMENTEL PERALTA	8-207-845 6-51-2887	QUEBRADA RELOJERA QUEBRADA RELOJERA	QUEBRADA RELOJERA	20,3776	AMALIA QUIEL TORRES	ANDRÉS PIMENTEL PERALTA	JOSE PEDRO PIMENTEL PERALTA	AMALIA QUIEL TORRES AGUSTIN RAMOS QUINTERO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de CHEPIGANA y Oficina de la Región 10 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Chepigana, el día 25 de julio de 2005. Firma de la Funcionaria Sustituyente, Janeyra Valencia

L- 201-120465
Única publicación

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Por medio del presente y en cumplimiento con el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, tengo a bien efectuar la siguiente publicación: A partir del 1 de enero del año 2005 he cedido el cupo que ampara la venta de licor en envase cerrado de mi establecimiento comercial denominado "MERCADITO LESLY", amparado con el registro comercial Nº 5705, ubicado en Avenida 9 Oeste, San Mateo, David, Chiriquí, a la señorita **ROSAURA L. MIRANDA FLORES**, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-712-516 (cuatro-setecientos docequinientos dieciséis).
Atentamente,
Rolando Antonio Castillo E.
Céd. 4-714-2062

David, 1 de enero de 2005
L- 201-120402
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO DE VENTA Y TRASPASO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE BAR BOLIMAR", el cual se encuentra debidamente inscrito en el Ministerio de Comercio e Industrias con el registro comercial tipo B Nº (39484) del 14 de septiembre de 1990, se traspasa al señor **BOLIVAR SANTAMARIA Y.**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 4-89-61.
L- 201-120335
Primera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que **EDWIN BEITIA MONTAÑEZ**, ha traspasado a favor de **GITANO PRODUCTIOS S.A.**, el registro comercial tipo B Nº 2004-5259 de fecha 31 de agosto de 2004, que ampara el local comercial **RESTAURANTE BAR GITANO PLACE**.
L- 201-120364
Primera publicación

AVISO
E cumplimiento al Artículo 777 del Código de comercio, aviso al público en general, que yo, **CHAO LUI YAU CHAN**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº PE 11-1163, he comprado el establecimiento comercial

denominado **CENTRO DE REPUESTOS AUTOMOTRIZ, S.A.**, ubicado en Calle Francisco Corro Ríos, ciudad de Chitré, con licencia comercial tipo B Nº 19425, expedida el 14 de octubre de 1996, cuyo representante legal es **RIGOBERTO OMAR GONZALEZ**.
Atentamente,
Chao Lui Yau Chan
PE-11-1163
L- 201-116952
Primera publicación

AVISO PUBLICO
Panamá, 28 de junio de 2005
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **JORGE ENRIQUE ORTEGA**, con cédula de identidad personal Nº 8-465-655, quien represento el establecimiento

comercial denominado **"MAYCE"**, con registro comercial tipo "B" Nº 5774, ubicado en la Avenida 12D Norte, Villa Cáceres, Cl. 12D Norte, casa C-213, corregimiento Bethania, provincia de Panamá, le traspaso dicho negocio al señor **EDUARDO J. BATISTA C.**, con cédula de identidad personal Nº 8-731-2035.
L- 201-120425
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos de **EDIS A. MARTINEZ**, portador de la cédula Nº 3-111-377, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ALEJANDRO**, ubicado en el poblado

de Quebrada Bonita, provincia de Colón.

Mariela E. Del Cid
Montenegro

Cédula 4-712-2222
Compradora

Colón, 25 de julio de 2005

L- 201-120124

Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general, que he traspasado por venta mi establecimiento denominado "**BAR YARISEL**", ubicado en el corregimiento de La Candelaria, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas y que opera con registro comercial tipo B, N° 25426, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la señora **JUANA DE DIOS RAMOS DE PINZON**, con cédula de identidad personal 9-704-529, a partir de la fecha.

Santiago, 27 de julio de 2005

Feliciano Pinzón

Real

9-82-849

L- 201-119494

AVISO

Para dar conocimiento al Art. 777 del Código de Comercio, en el que **ASA YAU HO**, PE. 9-736, adjudica en donación a **ALICIA CHIN CHEUNG**, Céd. 8-801-823, el derecho de llave del negocio **MINI SUPER ALICIA**, amparado con Lic. comercial tipo B, ubicado en B. Balboas, El Hatillo, distrito de La

Chorrera. **ASAN YAU HO**

L- 201-120367

Primera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO BETA**, ubicado en el corregimiento de Parque Lefevre, Vía España y Ernesto T. Lefevre, local s/n, distrito y provincia de Panamá, registro comercial tipo "B", N° 2000-103, de 6 de enero de 2000, ha cambiado de administración a partir del día 30 de enero de 2005, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A. (ADALSA)**, sociedad inscrita en el registro público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065 y cuyo representante legal es el señor **RAUL CORDOBA**.

El nuevo administrador es la sociedad **GRUPO MAPA, S.A.**, con RUC 625499-1-455526 DV 86. Panamá, 22 de julio de 2005.
L- 201-120405
Primera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que los establecimientos comerciales denominados

ESTACION DE SERVICIO TEXACO VIA ISRAEL, con registro comercial tipo "B", N° 2000-4220, de 4 de julio de 2000 y el **STAR MART VIA ISRAEL**, con registro comercial tipo "B", N° 2000-6354, de 9 de octubre de 2000, ambos ubicados en el corregimiento de San Francisco, Vía Israely Calle 74, distrito y provincia de Panamá, han cambiado de administración a partir del día 15 de junio de 2005, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A. (ADALSA)**, sociedad inscrita en el registro público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065 y cuyo representante legal es el señor **RAUL CORDOBA**.

El nuevo administrador es la sociedad **SKY LIMIT CORPORATION**, con RUC 713425-1-471536 DV 51. Panamá, 22 de julio de 2005.
L- 201-120405
Primera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO PUENTE DEL REY**, ubicado en el corregimiento de Parque Lefevre, Vía Cincuentenario, Panamá Viejo (frente entrada Costa del Este), distrito y

provincia de Panamá, registro comercial tipo "B", N° 2001-621, de 1° de febrero de 2001, ha cambiado de administración a partir del día 30 de junio de 2005, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A. (ADALSA)**, sociedad inscrita en el registro público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065 y cuyo representante legal es el señor **RAUL CORDOBA**.

El nuevo administrador es la sociedad **SKY LIMIT CORPORATION**, con RUC 713425-1-471536 DV 51. Panamá, 22 de julio de 2005.

L- 201-120405

Primera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO RIGEL**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Vía Brasil y Calle Abel Bravo, distrito y provincia de Panamá, registro comercial tipo "B", N° 39876, de 12 de octubre de 1990, ha cambiado de administración a partir del día 17 de abril de 2005, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A. (ADALSA)**, sociedad inscrita en el registro público, Sección de Micropelículas

(Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065 y cuyo representante legal es el señor **RAUL CORDOBA**.

El nuevo administrador es la sociedad **GANADERA JVA, S.A.**, con RUC 47504-70-307350 DV 50.

Panamá, 22 de julio de 2005.

L- 201-120405

Primera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO ALTAIR**, ubicado en el corregimiento de Calidonia, Vía Simón Bolívar, finca 17591, local N° 20, frente al Hospital Santa Fe, distrito y provincia de Panamá, registro comercial tipo "B", N° 2001-6166, de 10 de octubre de 2001, ha cambiado de administración a partir del día 14 de junio de 2005, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A. (ADALSA)**, sociedad inscrita en el registro público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065 y cuyo representante legal es el señor **RAUL CORDOBA**.

El nuevo administrador es la sociedad **GRUPO MAPA, S.A.**, con RUC 625499-1-455526 DV 86.

Panamá, 22 de julio de 2005.

L- 201-120404
Primera publicación

Panamá, 26 de julio de 2005.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 25 de 26 de agosto de 1994, yo, **VICENTE MEDINA S.**, con cédula de identidad

personal Nº 9-705-236, actuando en mi propio nombre, traspaso el negocio con nombre **FONDA MAMA SAYA**, ubicado en el corregimiento de San Francisco, Vía España, Feria Libre, frente al Hospital San Fernando, local Nº 6, distrito de Panamá, al señor **ERIBERTO A.**

GALVEZ, con cédula de identidad personal Nº 7-92-1186.

Atentamente,
Vicente Medina S.
L- 201-120526
Primera publicación

Panamá, 29 de julio de 2005

AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo dispuesto en el

Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo **SULEIMAN ZINHA**, con cédula de identidad personal 8-742-1712, representante legal del establecimiento **comercial denominado SUPER MOVIL**, con registro comercial tipo "B" Nº 2005-3526. ubicado

en Vía Ricardo J. Alfaro, Plaza Alambra, local 7 B, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a la señora **HAWA PATEL PATEL**, con cédula de identidad personal 8-816-65.

L- 201-120834
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
Panamá, 5 de julio de 2005

EDICTO Nº 41

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que el licenciado **ARIEL MOLINA DE LA GUARDIA**, en representación del señor **GEORGE JOHN BUSH**, ha presentado corrección del área solicitada concesión a la nación de un área de servidumbre pluvial, ubicada en la Quebrada Iguana, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca Nº 35295.
SUR: Finca Nº 25183, propiedad de George John Bush.
ESTE: Servidumbre

pluvial.
OESTE: Servidumbre pluvial.

Superficie de : 108.85 mts.2.

Con base a lo que dispone el Artículo 1230 del Código Fiscal y la Ley Nº 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, y en la corregiduría de Bella Vista, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una (1) sola vez y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que aún no lo hayan hecho y que se crean con derecho a ello.

Dr. **BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO**
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
Mgter. **EDGAR ALLAN AGUILERA REAL**

Secretaria Ad-Hoc.
L- 201-120641
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

Panamá, 5 de julio de 2005

EDICTO Nº 42

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que el licenciado **ARIEL MOLINA DE LA GUARDIA**, en representación del señor **GEORGE JOHN BUSH**, ha presentado corrección del área solicitada concesión a la nación de un área de servidumbre pluvial, ubicada en la Quebrada Iguana, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca Nº

34665, propiedad de George John Bush.
SUR: Finca Nº 30016.

ESTE: Servidumbre pluvial.

OESTE: Servidumbre pluvial.

Superficie de : 309.98 mts.2.

Con base a lo que dispone el Artículo 1230 del Código Fiscal y la Ley Nº 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, y en la corregiduría de Bella Vista, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una (1) sola vez y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que aún no lo hayan hecho y que se crean con derecho a ello.

Dr. **BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO**
Director de Catastro

y Bienes Patrimoniales
Mgter. **EDGAR ALLAN AGUILERA REAL**

Secretaria Ad-Hoc.
L- 201-120642
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 012-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **ANDRES JUSTAVINO**, vecino(a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-721-1540, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0167, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 7244.04 M2, ubicada en la localidad de Nueva Delly, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 410-03-18122

NORTE: Rolando Peralta, Enrique Moreno.

SUR: Carretera.

ESTE: Alcides Moreno, Enrique Moreno.

OESTE: Rolando Peralta, carretera

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de enero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario

Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109121
Unica publicación

EDICTO N° 81
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE AQUILES DE LEON MONTERO**, panameño, mayor de edad, casado, oficio comerciante, con residencia en Las Haras, casa N° 3705, portador de la cédula de identidad personal N° 8-102-745, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Chorro, de la Barriada Las Haras, corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por José A. De León con: 19.62 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Edilma Arroyave

García con: 4.39 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Flora B. de Moreno con: 27.40 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Carlos Ztanzola con: 20.08 Mts.

Area total del terreno doscientos cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete (256.87 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Alcalde:
(Fdo.) PROF.
BIENVENIDO
CARDENAS

Jefe del Dpto. de
Catastro

(Fdo.) SRA. MA-
RINA MORO
BATISTA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta

y dos.

L- 201-60807

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 124-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de desarrollo agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **N E M E S I O ROMERO NUÑEZ**, vecino(a) de Los Cerritos, corregimiento Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-133-178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5103-1999, según plano aprobado N° 804-02-17441, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7277.88 M2, ubicada en la localidad de Los Cerritos, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marisol Romero de Núñez, Gloria Romero de Núñez, Vicente Núñez, servidumbre de 5.00 mts. a carretera principal de Los Cerritos y campo deportivo de Los Cerritos.

SUR: Herminio Montenegro y Emilio Vergara.

ESTE: Quebrada Las Damas.

OESTE: Felicita Mendoza de Rodríguez, Emilio Vergara, calle de tierra a carretera principal de Los Cerritos y otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 06 días del mes de mayo de 2005.

ZULEIKA
CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-108812
Unica publicación